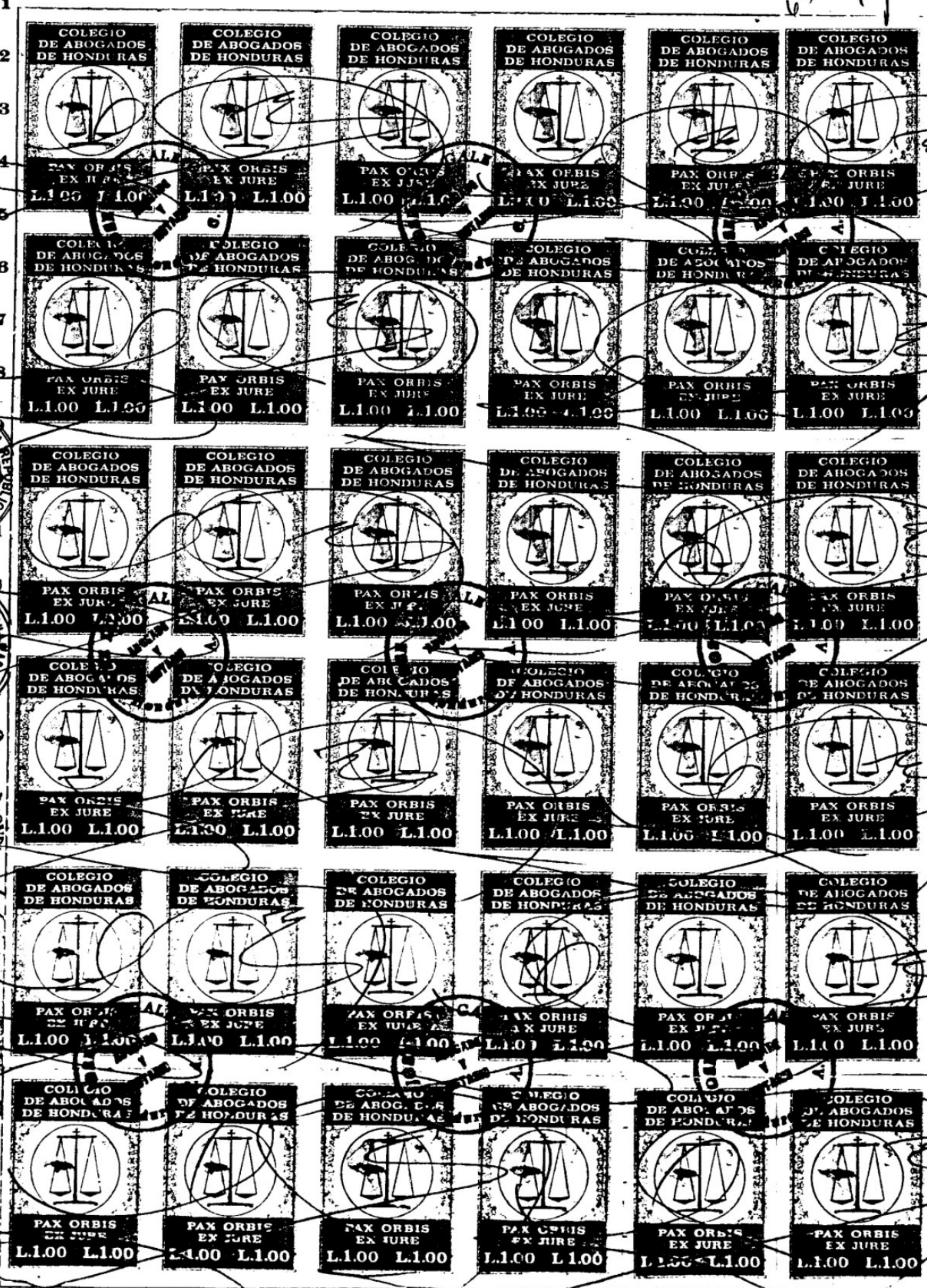




SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

No 0557758

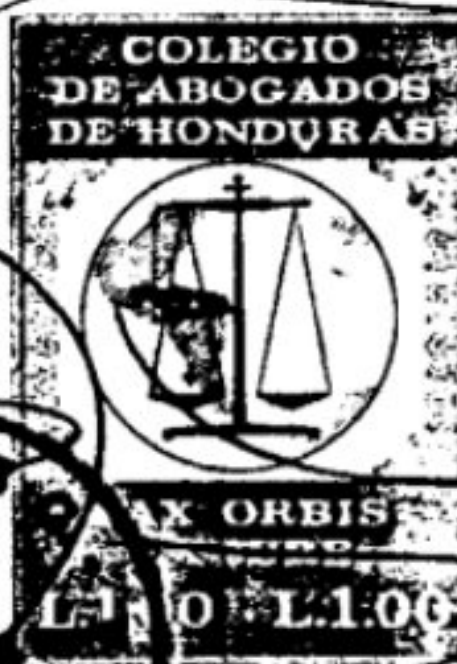


SET. 1988





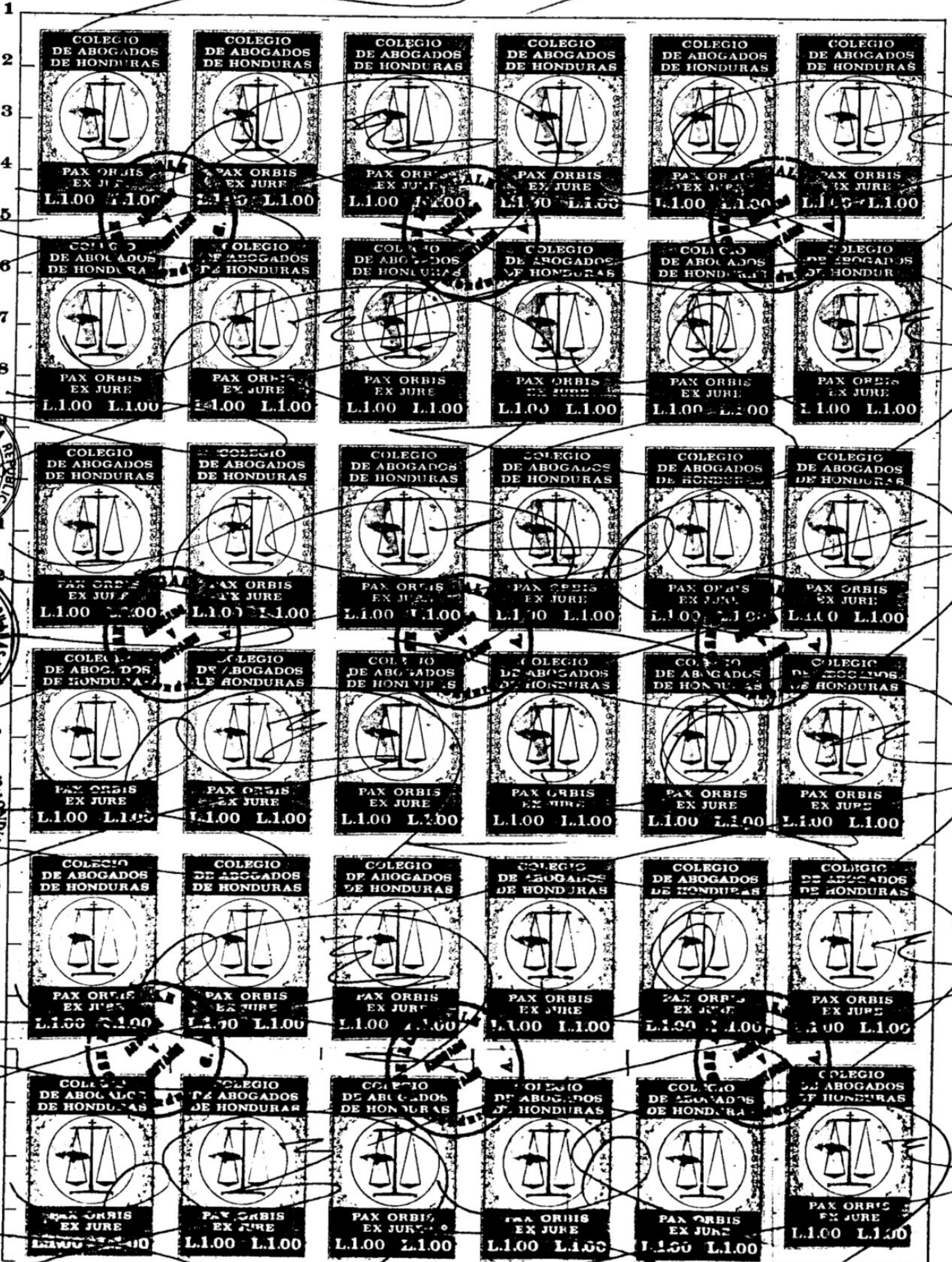
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25





SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

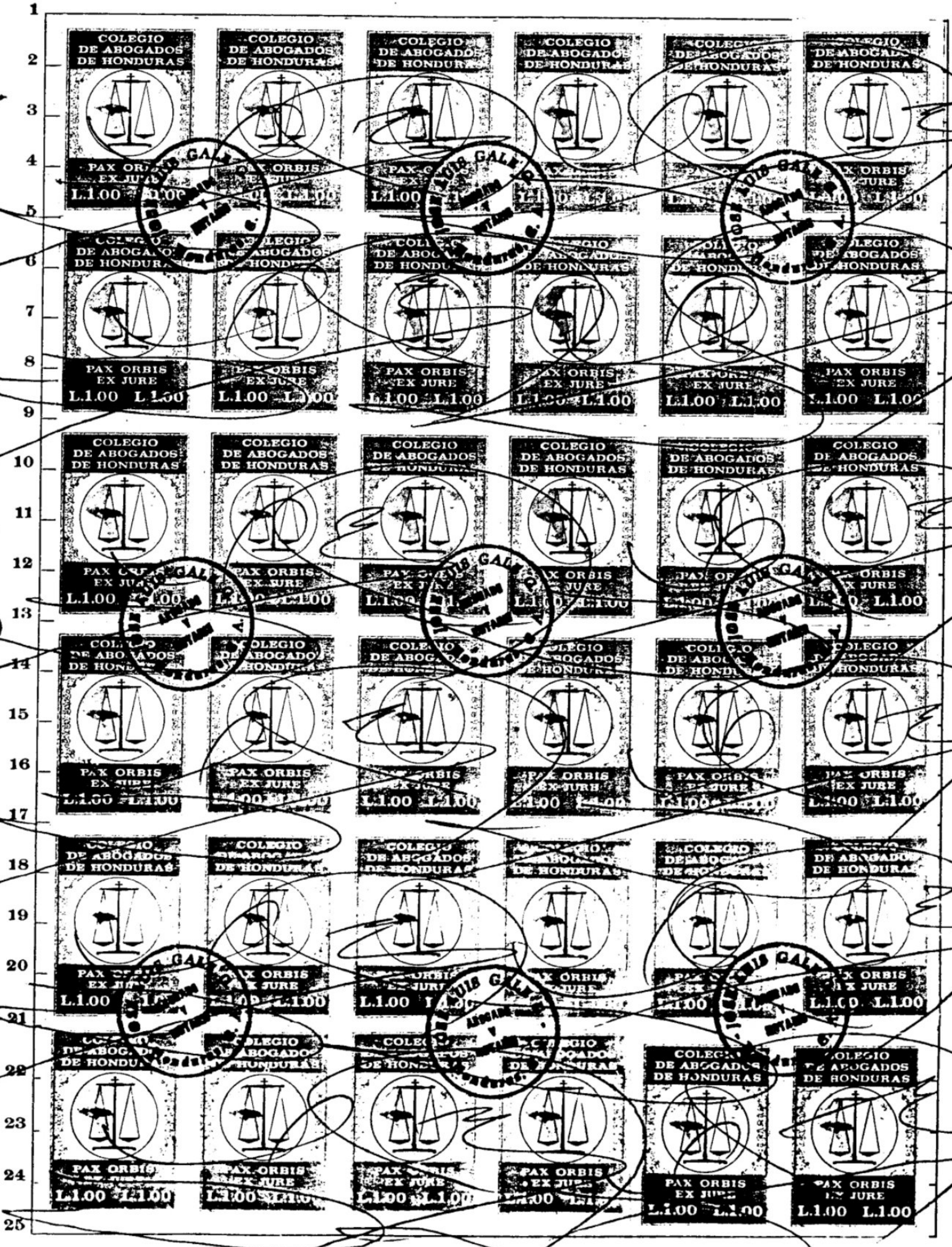
No 0557758



22 SET. 1988

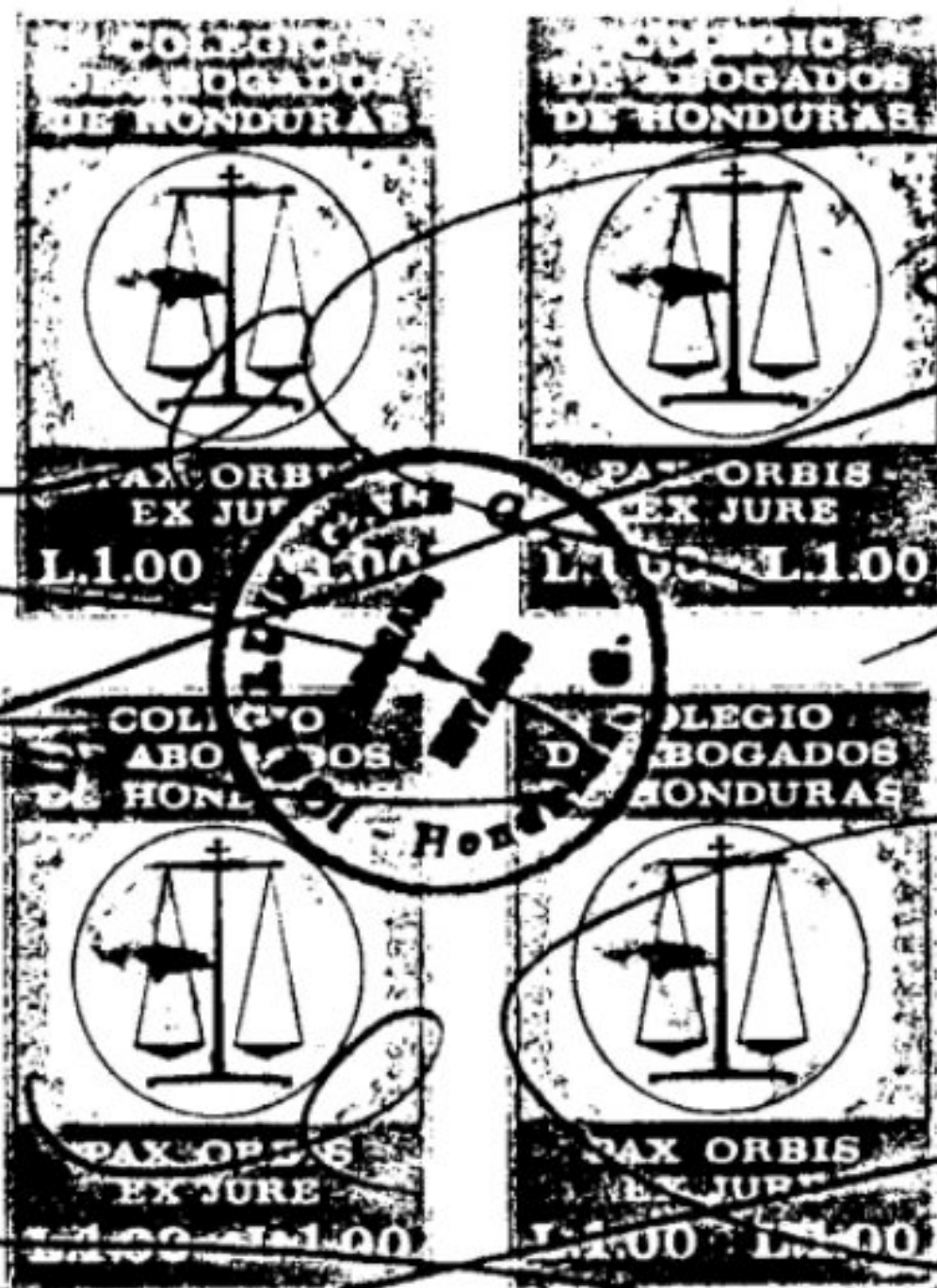


CORTE

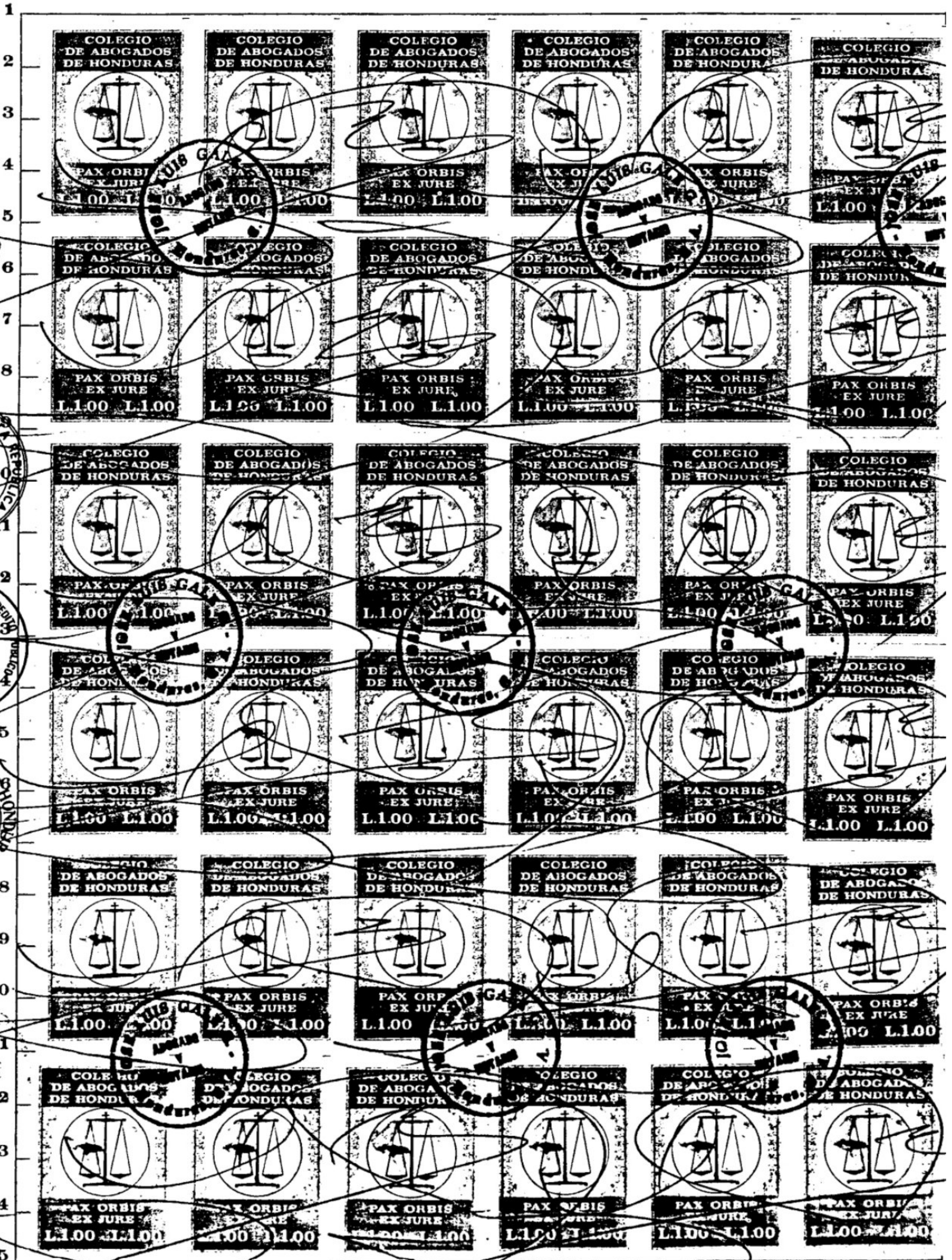




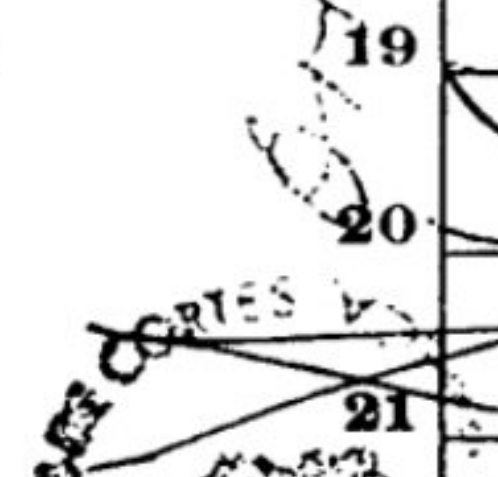
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVI
1988-1991

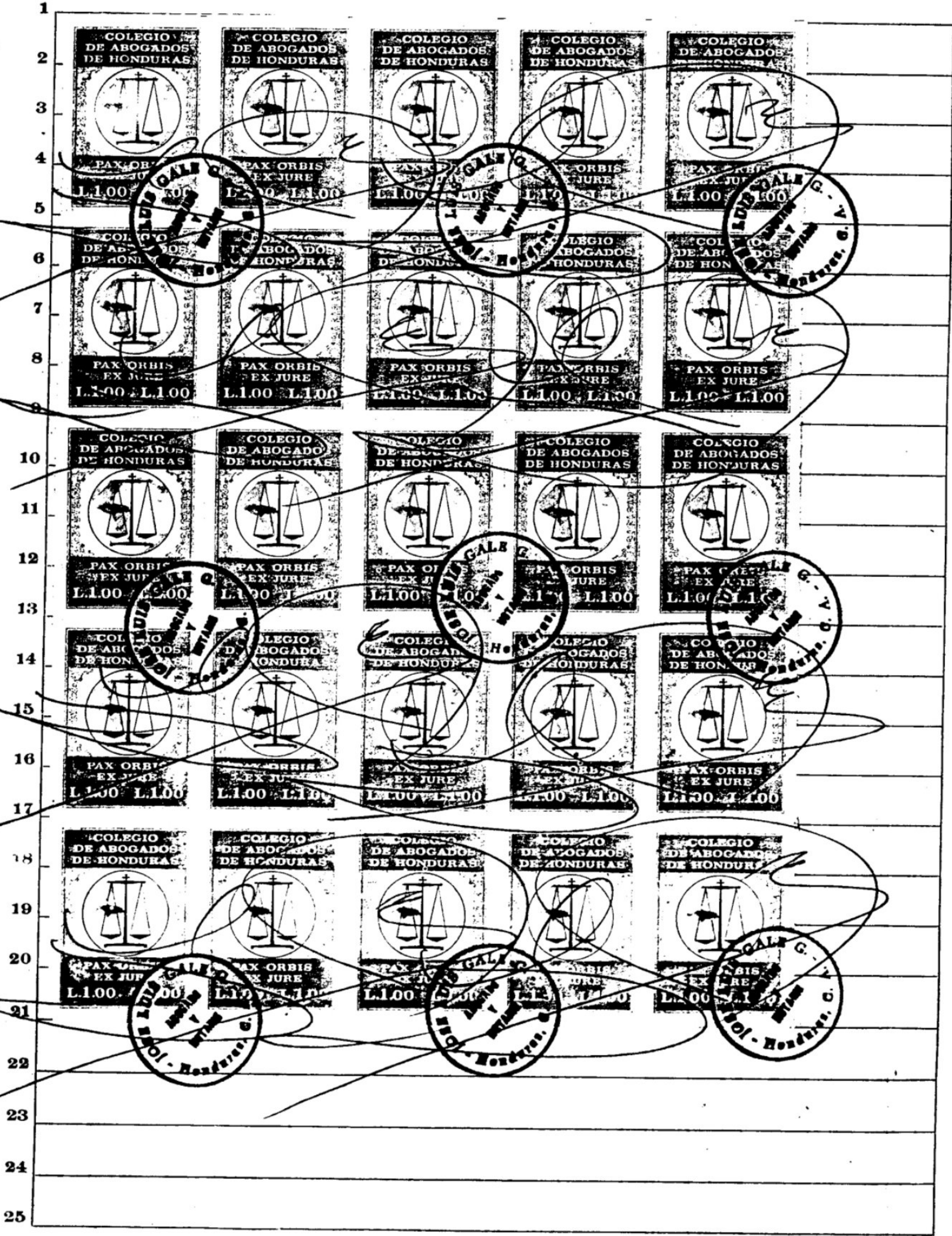


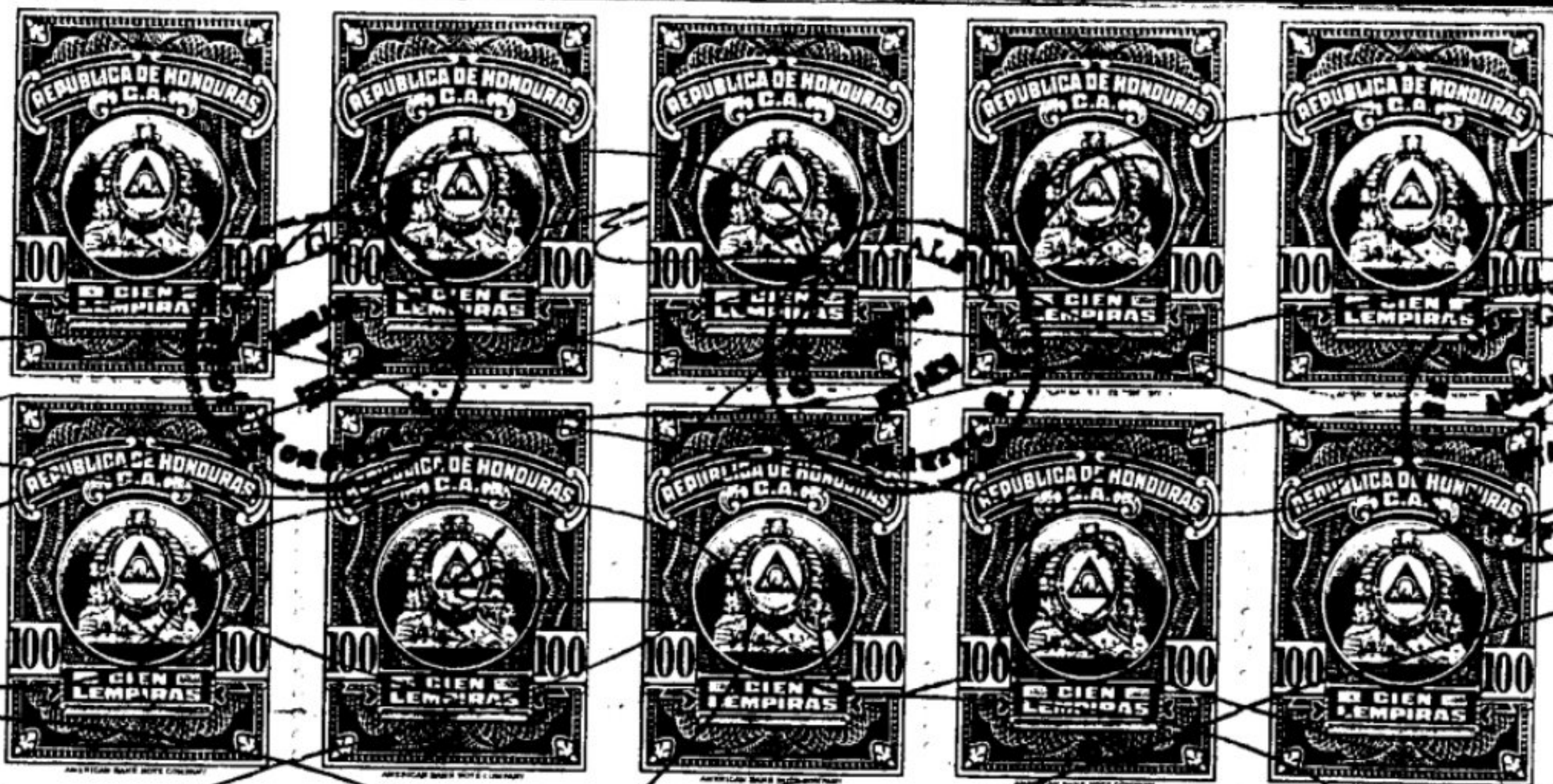
Nº 0636148



29 SEP. 1988







SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

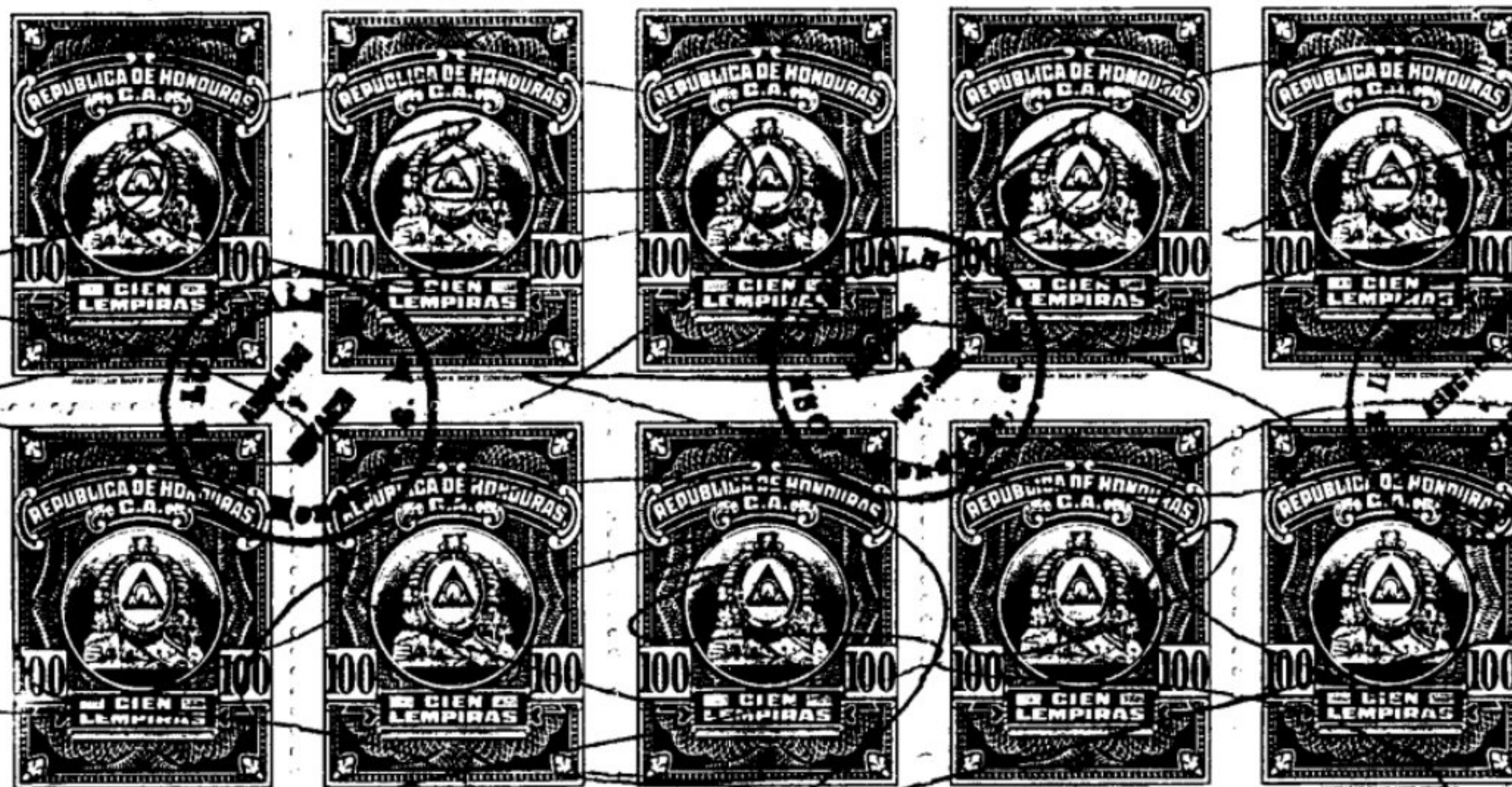
No 0640703

1000

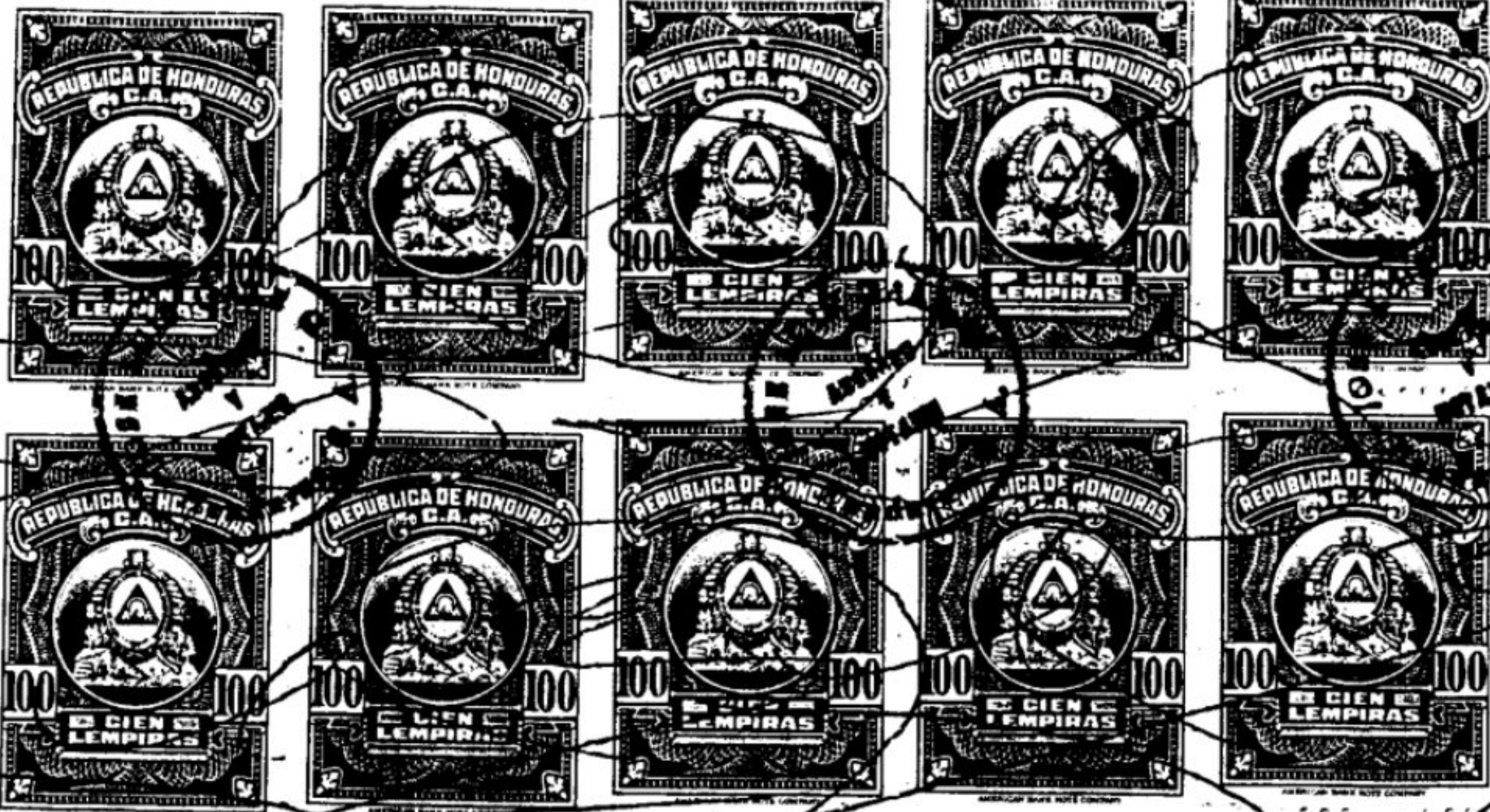
1 :::: TESTIMONIO ::::

2 INSTRUMENTO NUMERO NOVENTA Y DOS.-(92).- En la ciudad de San Pedro
3 Sula, Departamento de Cortés a los treinta días del mes de
4 Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Ante mi, JOSE LUIS
5 GALE GUILLEN, Notario de éste domicilio, miembro número 0880 del
6 Colegio de Abogados de Honduras y Registro Tributario Nacional
7 PZMPAM-9, comparecen personalmente, los señores: YANI BENJAMIN
8 ROSENTHAL, soltero, Licenciado en Derecho, SIDNEY JOSE PANTING,
9 casado, Licenciado en Economía, EDMOND L. BOGRAN ACOSTA, soltero,
10 licenciado en Finanzas y HELENA FONSECA GALVAN, soltera,
11 Secretaria, todos mayores de edad, hondureños, de éste domicilio,
12 el primero comparece por sí, y en representación de la Sociedad
13 denominada INVERSIONES CONTINENTAL, S.A. DE C.V., de éste
14 domicilio, constituida el dieciseis de Agosto de mil novecientos
15 ochenta y cinco, ante los oficios del Notario LUIS FRANCISCO
16 GAVIDIA, e inscrita bajo el número cincuenta y cinco (55), del
17 tomo cincuenta y dos (52) del Registro Mercantil de ésta sección
18 judicial, acreditando su representación mediante la certificación
19 del punto de acta No. 6 del acta No. 126, de fecha catorce de
20 Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, extendida por el
21 señor Roy Montes de Oca, en su calidad de Secretario de Consejo de
22 Administración de dicha Sociedad, documento que yo el Notario doy
23 fé de tener a la vista; el segundo comparece en representación del
24 BANCO SOGERIN, S.A., de éste domicilio, Sociedad constituida el
25 quince de Junio de mil novecientos setenta y nueve, ante los





1 oficios del Notario Jorge A. Interiano, e inscrita bajo el número
2 ciento cuarenta (140), tomo sesenta y seis (66) del Registro
3 Mercantil de esta sección judicial, acredita la representación con
4 que actúa con el poder otorgado el veintiocho de Noviembre de mil
5 novecientos ochenta, ante los oficios del Notario Jorge Alberto
6 Interiano, e inscrito bajo el número sesenta y uno del tomo
7 dieciseis del Registro Mercantil de ésta sección, documentos que
8 yo el Notario doy fé de tener a la vista, los dos últimos
9 comparecen por sí, quienes asegurandome hallarse en el pleno goce
10 de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO:
11 CLAUSULA PRIMERA: Con la denominación de NUEVA SOCIEDAD HOTELERA,
12 S.A. DE C.V. se constituye una sociedad mercantil bajo el régimen
13 de sociedad anónima.- CLAUSULA SEGUNDA: El tiempo de duración de
14 la sociedad será indeterminado, su disolución podrá producirse por
15 concurrencia de los motivos especificados en los Estatutos.-
16 CLAUSULA TERCERA: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de San
17 Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de Honduras, pero
18 podrá tener establecimientos u oficinas en cualquier lugar de la
19 República, así como en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo
20 de Administración.- CLAUSULA CUARTA.- La Sociedad tendrá por
21 objeto: a) Construir, adquirir, operar y administrar hoteles,
22 moteles, restaurantes o servicios similares; b) Operar servicios
23 turísticos nacionales o extranjeros; c) Invertir en acciones de
24 otras sociedades; d) Adquirir, desarrollar y vender propiedades
25 urbanas o turísticas; e) Realizar toda clase de actividades



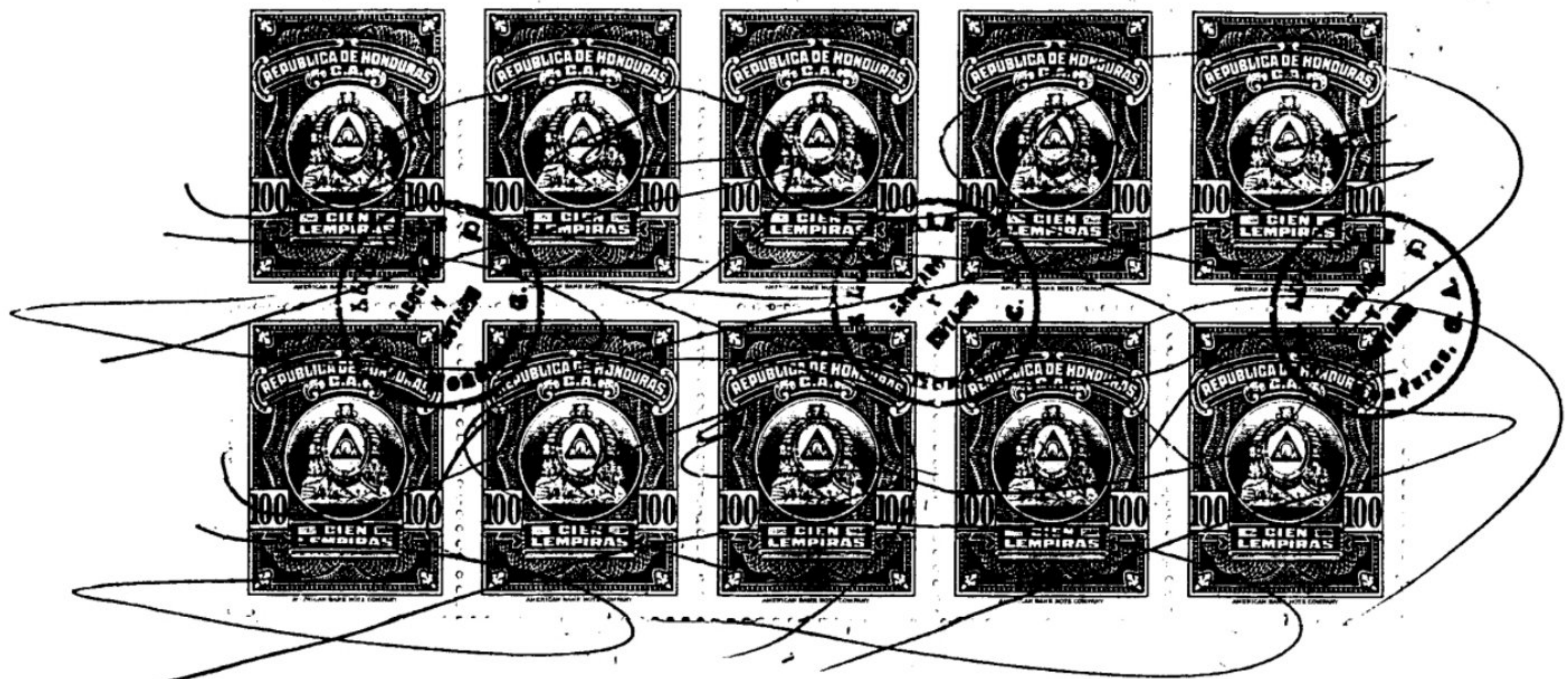
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

No 0640703

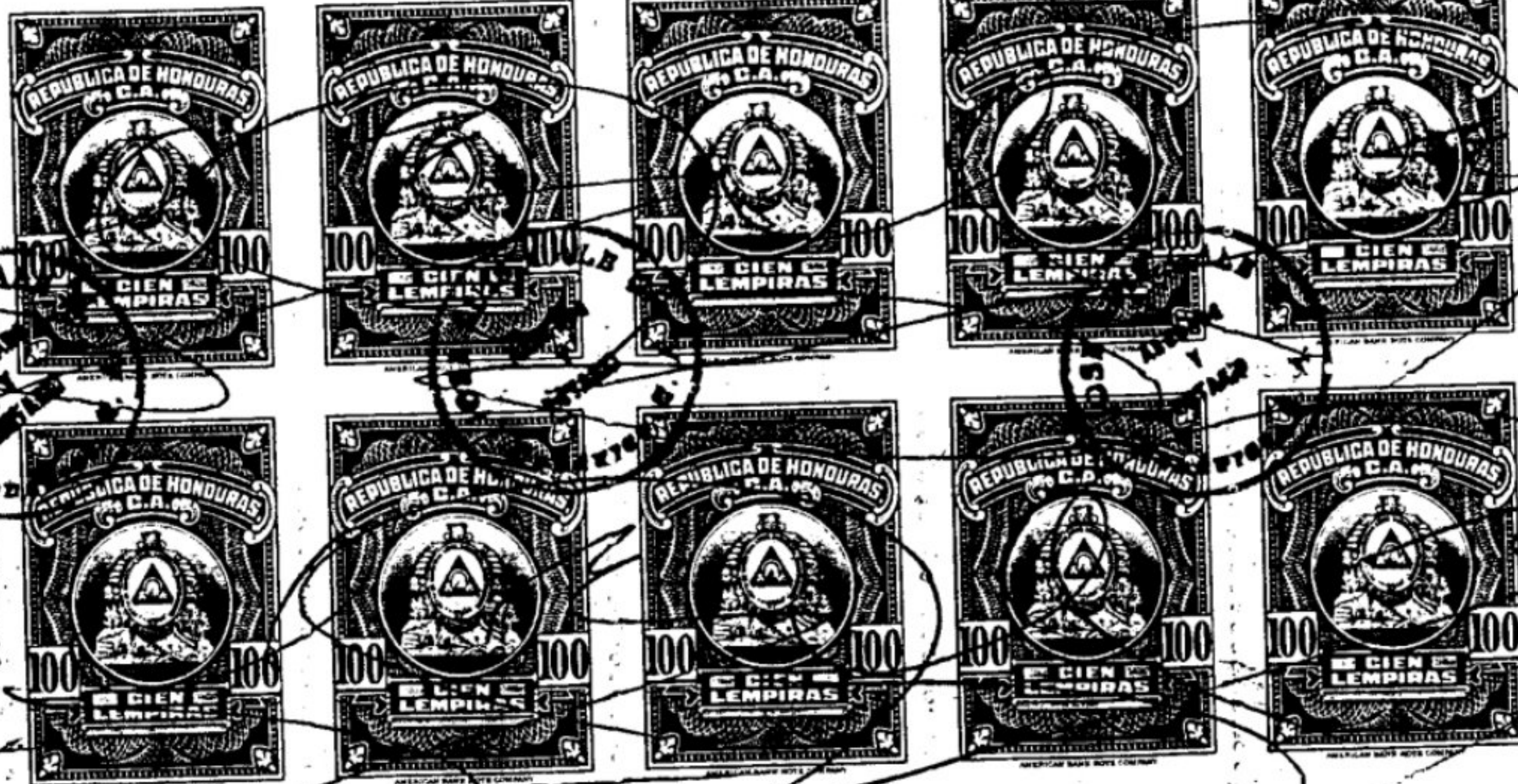
1 comerciales.- Para cumplir su finalidad podrá celebrar o ejecutar
2 toda clase de actos y contratos de conformidad con la Ley.-
3 CLAUSULA QUINTA.- NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. DE C.V.: El
4 capital de la sociedad será variable, estableciéndose el mínimo en
5 la suma de VEINTIUN MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS
6 CUARENTA LEMPIRAS, y el máximo en la suma de VEINTICINCO MILLONES
7 DE LEMPIRAS.- Estará representado por acciones comunes, cada una
8 con un valor nominal de diez (10) Lempiras cada una.- El capital
9 social mínimo queda íntegramente suscrito y pagado así: A) BANCO
10 SOGERIN, S.A., la cantidad de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS
11 VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS, representado en UN
12 MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO
13 ACCIONES con valor de Lps. 10.00 cada una, por aporte de crédito a
14 cargo de la COMPAÑIA GENERAL HOTELERA, S.A. DE C.V., del domicilio
15 de Tela, Atlántida, constituida en instrumento número 139, de
16 fecha 24 de Septiembre de 1975, ante los oficios del Notario Ramón
17 Flores Guzman e inscrita bajo el No. 141, Folio 261 al 276 del
18 tomo 3 del Registro Mercantil de Tela, Atlántida, todo lo cual
19 consta en las constancias del Contador General del BANCO SOGERIN,
20 S.A. y del Contador General de LA COMPAÑIA GENERAL HOTELERA, S.A.
21 DE C.V. en la que se certifican dichos créditos al treinta y uno
22 de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, a favor del BANCO
23 SOGERIN SA.- b) INVERSIONES CONTINENTAL SA. aporta CUATRO MILLONES
24 CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA LEMPIRAS
25 (Lps. 4,447,370.=) representadas por cuatrocientos cuarenta y

SEPT. 1988





1 cuatro mil setecientos treinta y siete acciones de DIEZ LEMPIRAS
2 cada una, por aporte de crédito a cargo de la COMPAÑIA GENERAL
3 HOTELERA S.A. DE C.V. antes citada, todo lo cual consta en las
4 constancias del Contador General de INVERSIONES CONTINENTAL S.A.,
5 y del Contador General de COMPAÑIA GENERAL HOTELERA S.A. EN la que
6 se certifica dichos créditos al treinta y uno de agosto de mil
7 novecientos ochenta y ocho, a favor de INVERSIONES CONTINENTAL
8 S.A.- Yo el Notario doy fe de las Constancias respectivas del
9 Contador General de COMPAÑIA GENERAL HOTELERA SA DE CV. de BANCO
10 SOGERIN SA. y de INVERSIONES CONTINENTAL SA.- c) El Señor EDMOND L.
11 BOGRAN una acción de DIEZ LEMPIRAS.- d) El Señor YANI BENJAMIN
12 ROSENTHAL una acción de DIEZ LEMPIRAS; e) y HELENA FONSECA GALVAN
13 una acción de DIEZ LEMPIRAS. (Lps. 10.00) = CLAUSULA SEXTA: Serán
14 órganos de la Sociedad: a) Las Asambleas Generales, ordinarias y
15 extraordinarias de accionistas.- b) El Consejo de Administración,
16 y c) Los Comisarios.- La integración y las atribuciones de los
17 órganos serán las consignadas en los Estatutos.- CLAUSULA SEPTIMA;
18 Para la distribución de las utilidades se estará a lo que
19 dispongan los Estatutos.- CLAUSULA OCTAVA; La sociedad hará,
20 además de las reservas legales, las otras reservas que acuerde la
21 Asamblea general de Accionistas.- CLAUSULA NOVENA; La sociedad
22 solo podrá disolverse y liquidarse anticipadamente, por las causas
23 que señala la ley, o por acuerdo tomado con el voto favorable del
24 setenta por ciento (70%) de los accionistas comunes.- CLAUSULA
25 DECIMA: para la liquidación de la sociedad y el nombramiento de



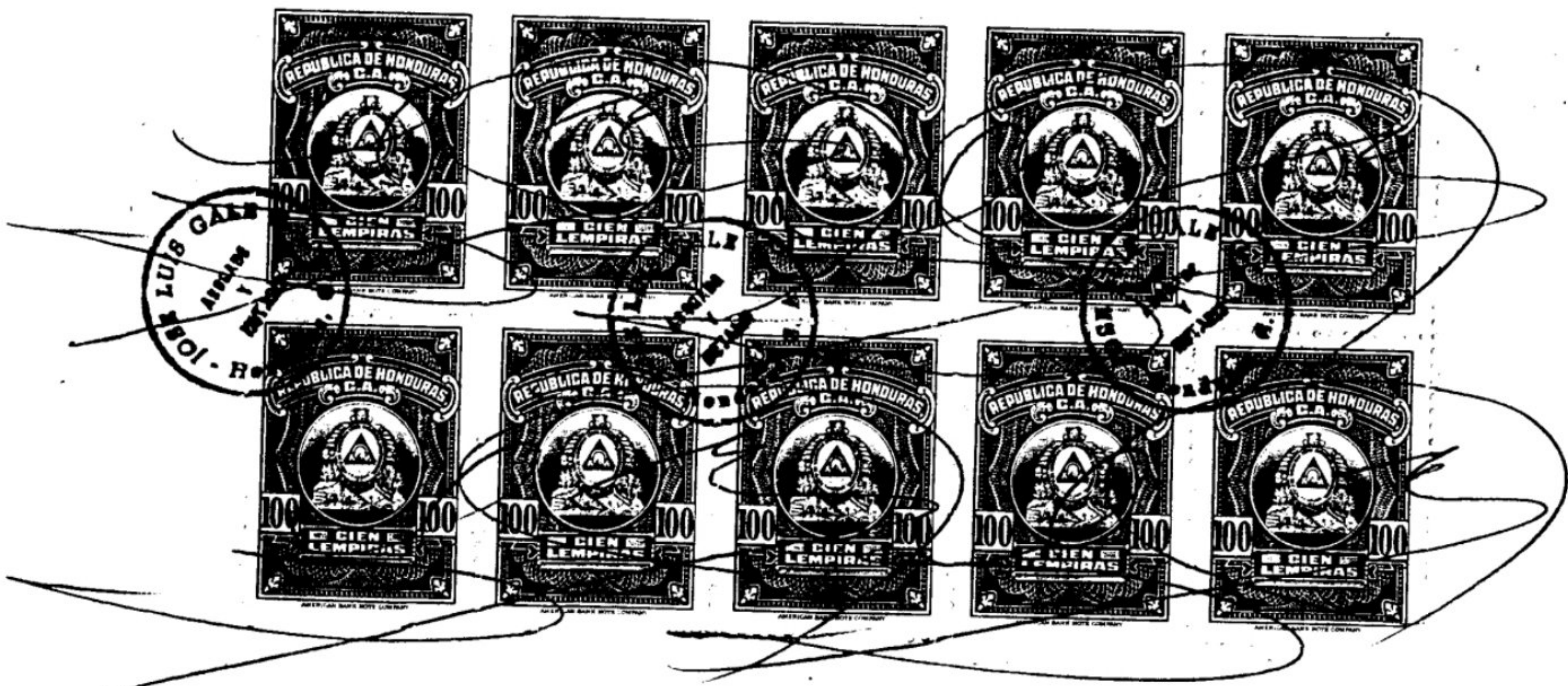
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTA
1988-1991

Nº 0640701

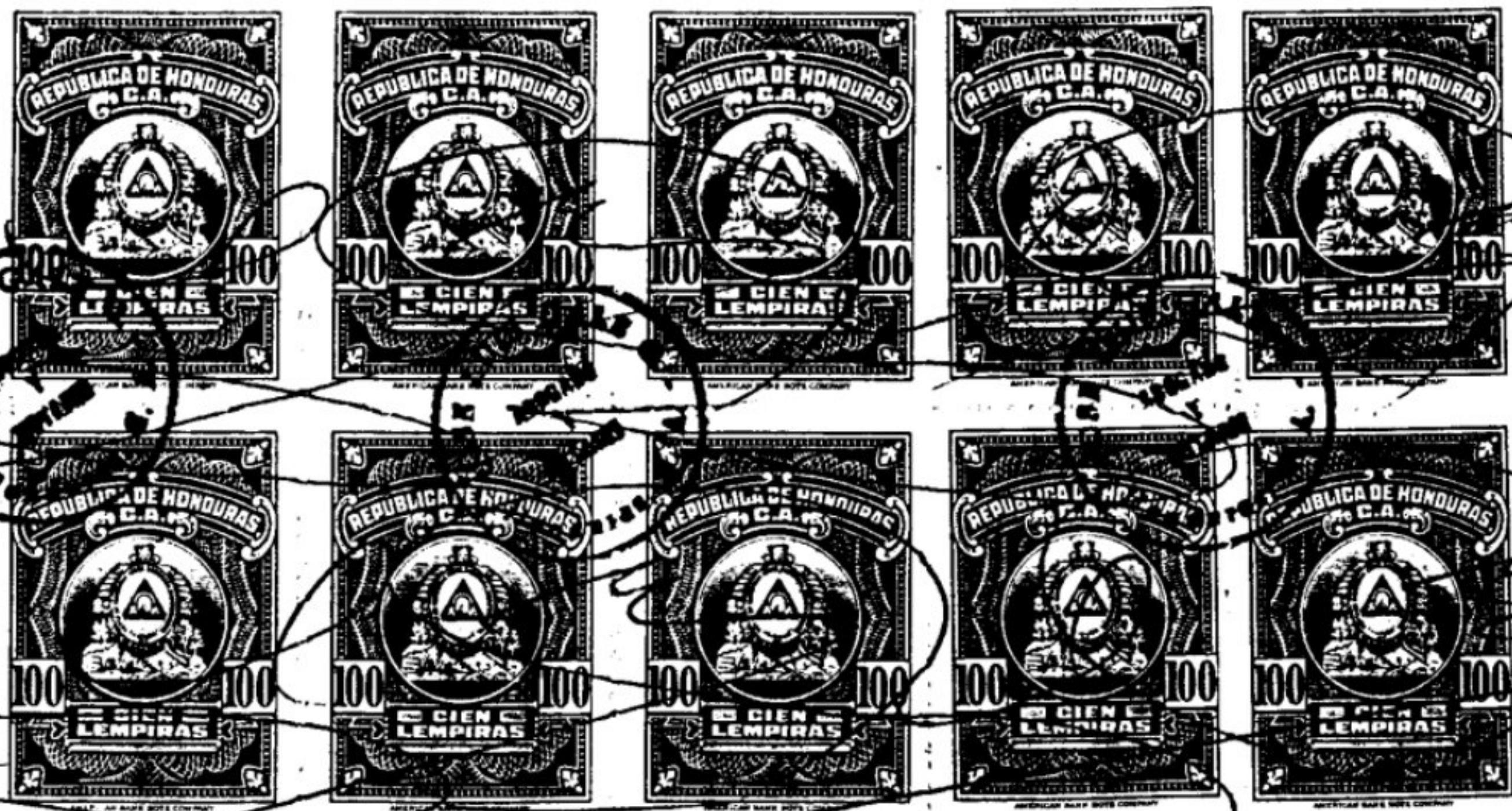
SET. 1988



1 liquidadores, se estará a lo que disponen los Estatutos y el
 2 Código de Comercio.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para lo que no
 3 estuviere previsto en esta escritura constitutiva, se estará en
 4 seguida a lo que estuviere dispuesto en los Estatutos, y
 5 supletoriamente por el Código de Comercio y demas leyes.- CLAUSULA
 6 DECIMO SEGUNDA; Se aprueban con carácter transitorio, las
 7 siguientes disposiciones: PRIMERO: Se designa al Consejo de
 8 Administración provisional. que fungirá por el ejercicio social
 9 correspondiente a mil novecientos ochenta y ocho, hasta la
 10 celebración de la primera Asamblea General ordinaria de
 11 accionistas, a celebrarse en los primeros cuatro meses de mil
 12 novecientos ochenta y nueve; dicho Consejo de Administración
 13 estará integrado por: PRESIDENTE: Edmond L. Bogran; VICEPRESIDENTE
 14 EJECUTIVO: Lucian Ben Bogran S. PRIMER CONSEJERO; Sidney J.
 15 Ranting; SEGUNDO CONSEJERO: Yani Benjamin Rosenthal Hidalgo.
 16 TERCER CONSEJERO; Edmond L. Bogran Acosta; como Suplentes: Primer
 17 Suplente: Delmer Urbizo, Segundo Suplente Adela Patricia Rosenthal
 18 de Fernandez.- SEGUNDO; Se nombra como COMISARIO PROPIETARIO al
 19 Señor Rodolfo de la Garza, y Suplente a Miguel Angel Urbina,
 20 quienes ejercerán sus funciones hasta la celebración de la primera
 21 Asamblea General Ordinaria en mil novecientos ochenta y nueve.-
 22 TERCERO; El Consejo de Administración hará el nombramiento del
 23 Consejero Delegado, cargo que recaerá en el Vice-Presidente
 24 Ejecutivo, igualmente nombrará al Gerente General.- CUARTO; Además
 25 de tener y ejercer todas las atribuciones que la ley y los



1 estatutos le reconocen, el Consejo de Administración designado en
2 este acto, expresamente queda autorizado para: A) Celebrar el
3 contrato de Compra-venta con el BANCO CENTROAMERICANO DE
4 INTEGRACION ECONOMICA (B.C.I.E) contenido en el memorandum de
5 entendimiento celebrado entre el BCIE y el BANCO SOGERIN SA. el
6 diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, para la
7 adquisición del inmueble, muebles y enseres del "HOTEL COPANTL
8 SULA" .- B) Constituir PRIMERA Y ESPECIAL HIPOTECA a favor del
9 BANCO SOGERIN SA. para garantizar los saldos a favor de dicha
10 institución, así como el aval o garantía que otorgue al BANCO
11 CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA de conformidad con el
12 Memorandum de entendimiento a que se ha hecho referencia.- QUINTO:
13 En consideración a la intervención del BANCO SOGERIN SA. en la
14 negociación del establecimiento del "HOTEL COPANTL SULA" contenido
15 en el "memorandum de entendimiento" celebrado entre el BANCO
16 CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA y BANCO SOGERIN SA. con
17 fecha diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, la
18 sociedad que en este acto se constituye, asumirá como pasivo
19 obligaciones a favor de BANCO SOGERIN SA. por la suma de DOCE
20 MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON NOVENTA Y
21 CUATRO CENTAVOS (LPS. 12,343.000.94) las que se contabilizarán a
22 la fecha de formalizarse la adquisición del establecimiento "Hotel
23 Copantl-Sula", con el BCIE.- Sexto: Expresamente queda autorizado
24 el Consejo de Administración para la emisión de bonos
25 hipotecarios, de conformidad con la Ley, por intermedio de Banco



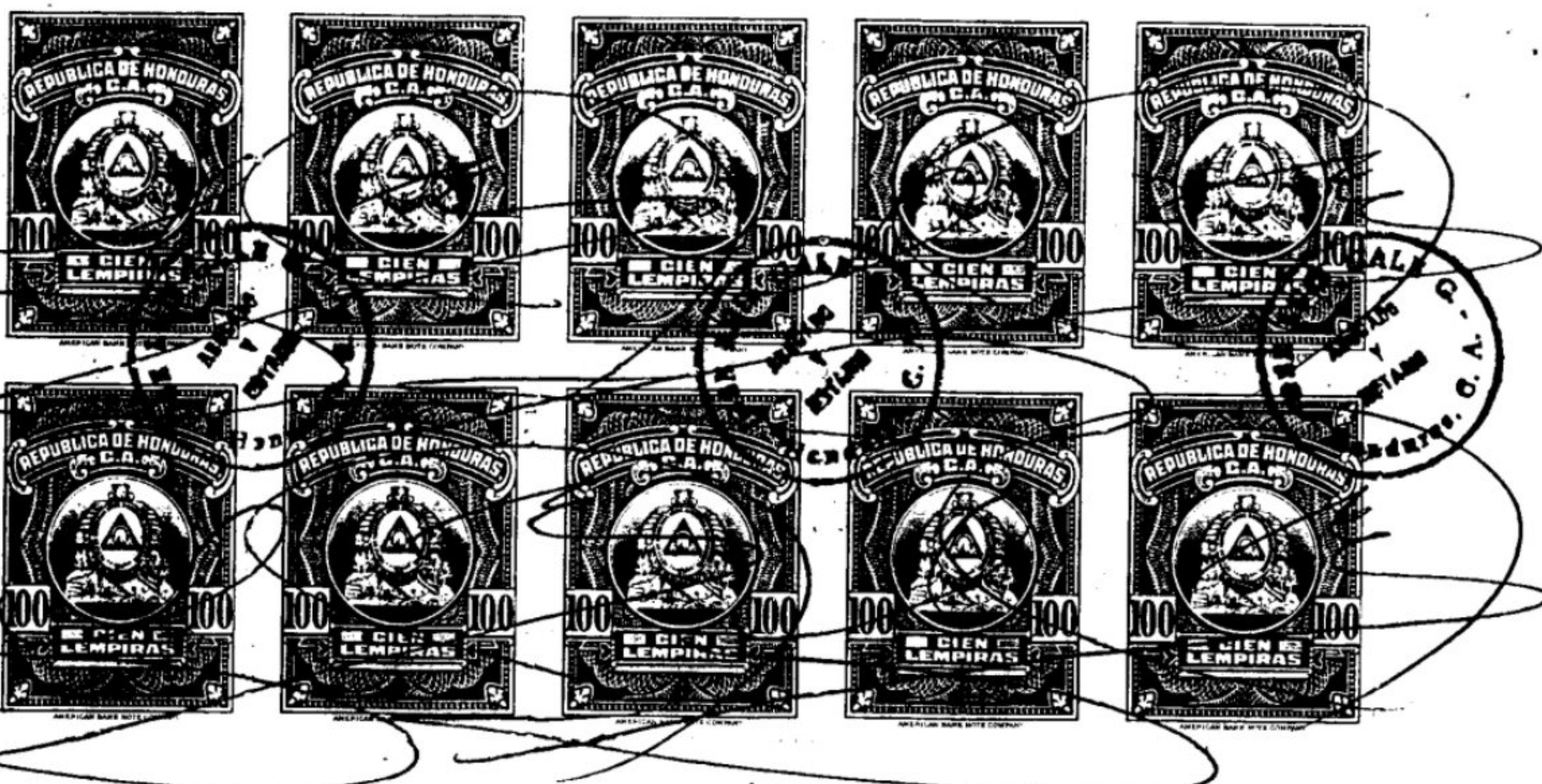
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAV.
1988-1991

Nº 0640701

1 Sogerin, S.A., y por consiguiente satisfacer todos los tramites y
 2 requisitos, en el entendido que el producto de dichos Bonos se
 3 destinará exclusivamente para atender obligaciones directas para
 4 con Banco Sogerin, S.A., o derivadas de las garantías que esta
 5 Institución haya u otorgue al Banco Centroamericano de Integración
 6 Económica. Septimo: Por este acto se da poder amplio y bastante al
 7 Licenciado Rafael Platero Paz, mayor de edad, casado, Licenciado,
 8 hondureño, con oficina legal en el Edificio Banco de Honduras,
 9 cuarto piso, prolongación de pasaje Valle, para que tramite la
 10 calificación de esta escritura y los Estatutos sociales a fin de
 11 regularizar la constitución de la Sociedad y se proceda a su
 12 inscripción en el Registro Público de Comercio de la jurisdicción
 13 correspondiente. Octavo: Los socios que constituyen la " Nueva
 14 Sociedad Hotelera, S.A. de C.V.", aprueban los siguientes
 15 Estatutos: ESTATUTOS SOCIALES.-CAPITULO I.- Naturaleza,
 16 denominación y duración de la Sociedad.-artículo 1.- Con la
 17 denominación de "NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. DE C.V." se
 18 constituye una sociedad mercantil bajo el régimen de sociedad
 19 anónima.- Artículo 2.- El tiempo de duración de la sociedad es
 20 indeterminado, su disolución podrá producirse por concurrencia de
 21 los motivos especificados en estos Estatutos.- CAPITULO II. Del
 22 domicilio social.- Artículo 3.- El domicilio de la Sociedad es la
 23 ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, República de
 24 Honduras, pero podrá tener establecimientos u oficinas en
 25 cualquier lugar de la República, así como en el extranjero.

23 SET. 1991



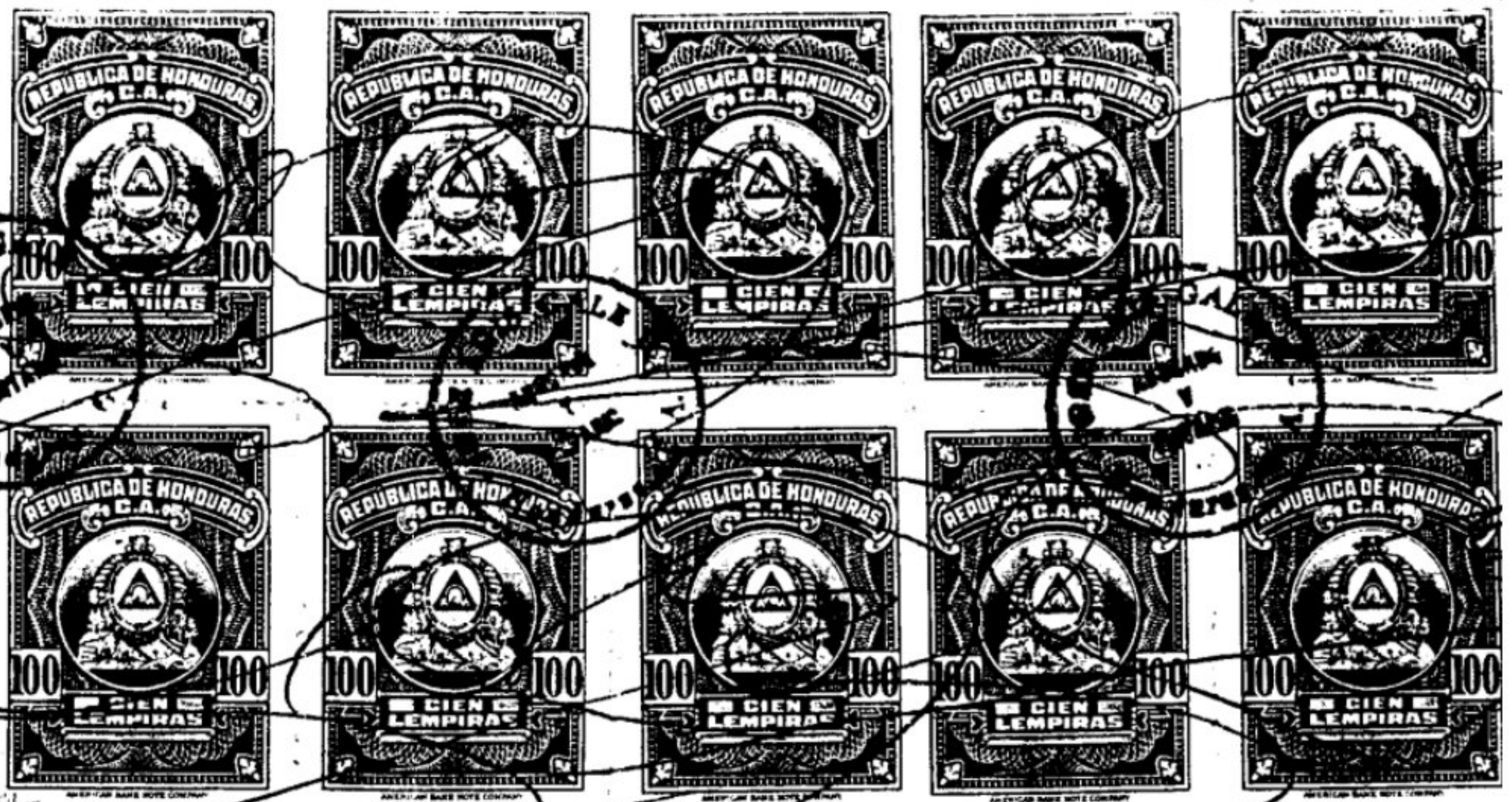


1 mediante acuerdo del Consejo de Administración. CAPITULO III.-
2 Finalidades de la Sociedad.- Artículo 4.- La sociedad tendrá por
3 objeto: a) Construir, adquirir, operar y administrar hoteles,
4 restaurantes o servicios similares; b) Operar servicios
5 turísticos, nacionales o extranjeros; c) Invertir en acciones de
6 otras sociedades; d) Adquirir, desarrollar y vender propiedades
7 urbanas o turísticas; e) Realizar toda clase de actividades
8 comerciales.- Para cumplir su finalidad podrá celebrar y ejecutar
9 toda clase de actos y contratos de conformidad con la Ley.-
10 Artículo 5.- Capital Social.- El capital de la Sociedad será
11 variable, estableciéndose el mínimo en la suma de VEINTIUN
12 MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS (Lps.
13 21,073,640) y el máximo en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE
14 LEMPIRAS (Lps. 25,000,000.00).- Estará representado por acciones
15 comunes, con un valor nominal de diez (10) lempiras cada una.-
16 Artículo 6.- El Consejo de Administración podrá emitir, y
17 conservar en Tesorería, un número de acciones hasta el monto
18 máximo autorizado; quedando facultado el Consejo de Administración
19 para poner en circulación dichas acciones, de conformidad con las
20 necesidades financieras de la Sociedad.- Artículo 7.- Todas las
21 acciones tendrán un valor nominal de diez lempiras (Lps. 10.00)
22 cada una.- Las acciones serán nominativas.- Cada acción común
23 concederá a su tenedor iguales derechos.- Artículo 8.- El Consejo
24 de Administración podrá emitir un sólo certificado o título de
25 acciones.- Artículo 9.- Las acciones representan partes iguales



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS

1988-1991

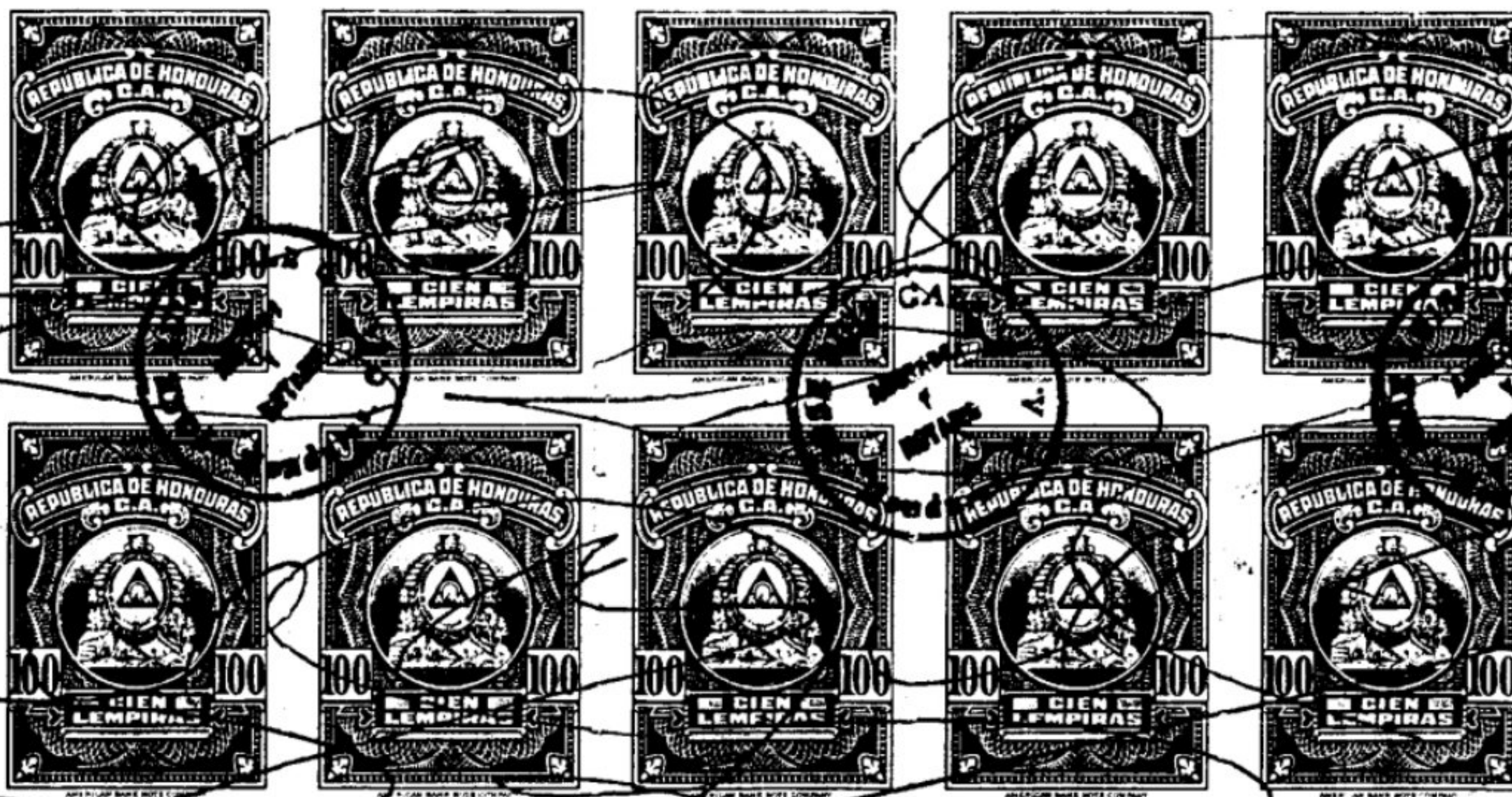


Nº 0328782

1 del capital social y son indivisibles, en consecuencia, cuando
 2 hayan varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
 3 representante común y si no se pusieren de acuerdo, el
 4 nombramiento será hecho por la autoridad judicial.- Artículo 10.-
 5 La posesión de una acción no sólo faculta el ejercicio de los
 6 derechos consignados en estos Estatutos, sino que confieren del
 7 derecho a percibir una cuota del patrimonio que resultare al
 8 practicarse la liquidación de la sociedad en proporción al valor
 9 exhibido de las acciones.- Artículo 11.- Los títulos deberán
 10 canjearse o anularse los primitivos, cuando por cualquier causa
 11 hayan de modificarse las indicaciones contenidas en ellos.- Sin
 12 embargo, estas modificaciones podrán estamparse en los títulos
 13 siempre que no dificulten su lectura. Los duplicados de las
 14 acciones que se emitan deberán llevar una nota que especifique
 15 esta circunstancia y disfrutarán de los mismos derechos y estarán
 16 sujetos a las mismas obligaciones de los títulos primitivos.
 17 Artículo 12.- La transmisión de los títulos podrá efectuarse sin
 18 la previa autorización del Consejo de Administración. Tanto la
 19 transmisión de los títulos como la constitución de los derechos
 20 reales sobre los mismos deberán presentarse a la Tesorería del
 21 Consejo de Administración para efectuar las debidas anotaciones en
 22 el Registro de Acciones y en el texto del título. Las acciones
 23 serán siempre nominativas y en ellas se indicara la nacionalidad
 24 del tenedor de las mismas. En ningún caso podran ciudadanos de
 25 nacionalidad extranjera, o entidades extranjeras o controladas por

8061
4 MAR 1998





extranjeros, tener acciones que excedan del veinticinco por ciento

1 (25%) del capital. La Sociedad se rehusara a inscribir como
2 accionista cuando se exceda del limite establecido. Artículo 13.

3 En caso de muerte o incapacidad de un accionista, sus herederos o
4 representantes legales podran pedir a la Sociedad que esta los
5 reconozca como tales. A este efecto los herederos o representantes
6 legales deberan presentar al Consejo de Administracion documentos
7 que acrediten su pretension y, encontrandolos de conformidad con
8 la Ley, se ordenara el registro correspondiente. Artículo 14. El

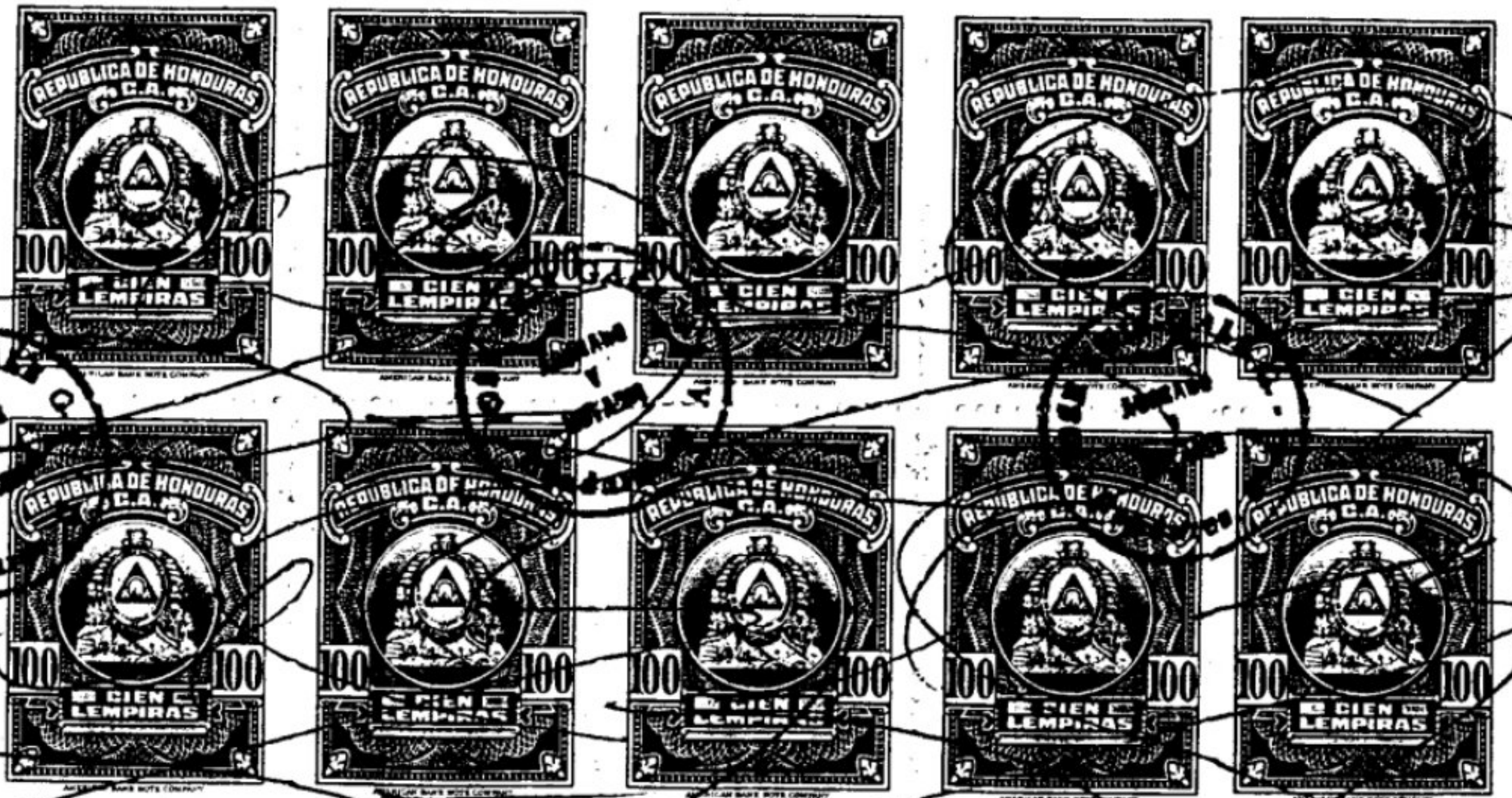
9 Registro de Accionistas debera contener: a) El nombre,
10 nacionalidad y domicilio de cada accionista; la indicacion de las
11 acciones que le pertenezcan, expresandose en numeros, series,
12 clases y demas particularidades; b) Las exhibiciones que se
13 efectuen; c) Las transmisiones que se realicen; d) los canjes de
14 titulos; e) Los gravamenes que afecten a las acciones; y f) Las
15 cancelaciones de los gravamenes y de los titulos. CAPITULO IV. De
16 los Accionistas. Artículo 15. la responsabilidad de los

17 accionistas se limita al valor de las acciones que hubieran
18 suscrito. Artículo 16. Todo accionista tiene derecho a asistir con
19 voz y voto a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias
20 que se celebren; pero el accionista que en una operacion
21 determinada tenga por cuenta propia o ajena un interes contrario
22 al de la Sociedad, no tendra derecho a votar los acuerdos
23 relativos a aquella. El accionista que contravenga esta

24 disposicion sera responsable de los daños y perjuicios, cuando sin
25



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

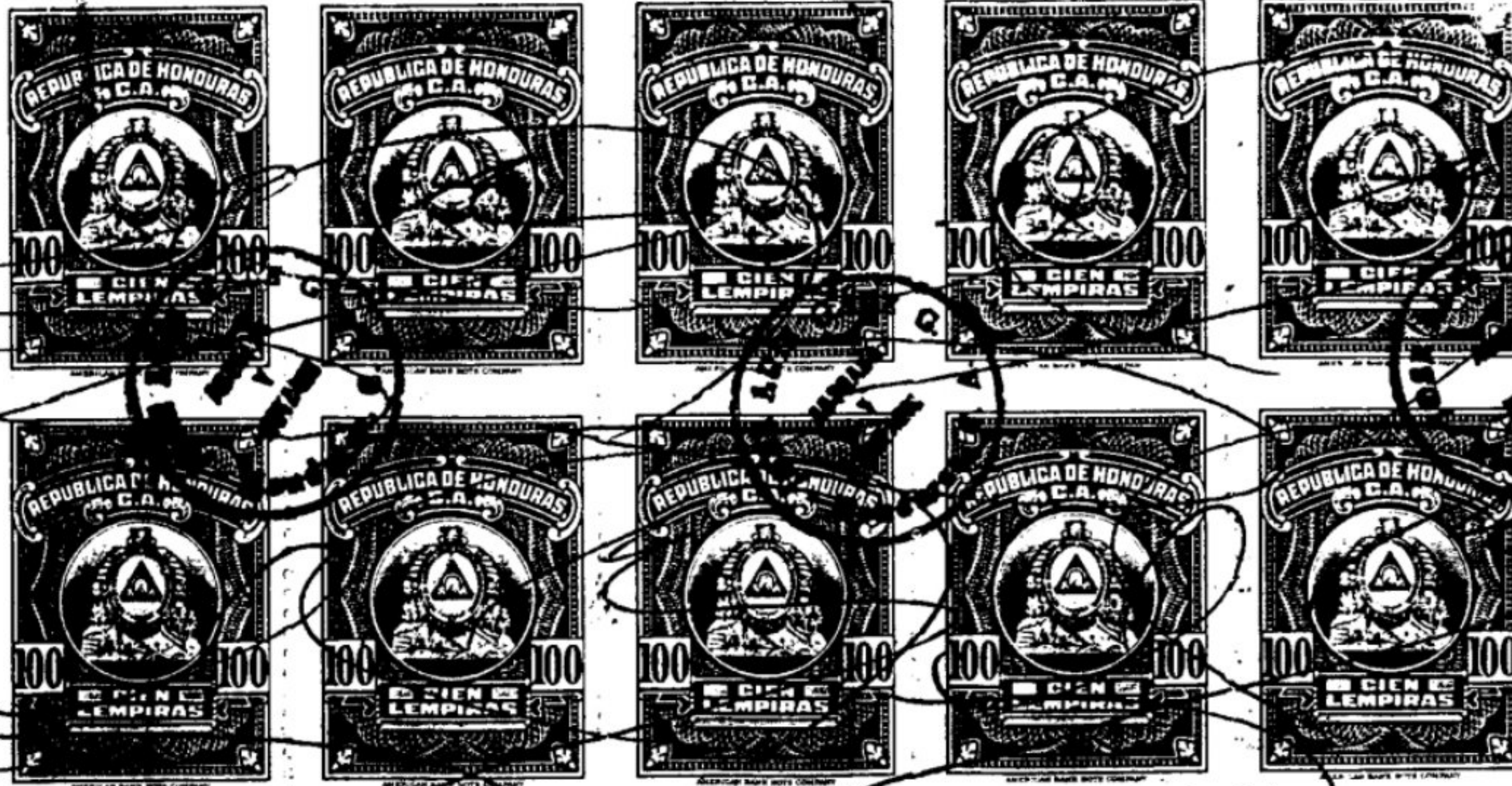


Nº 0328782

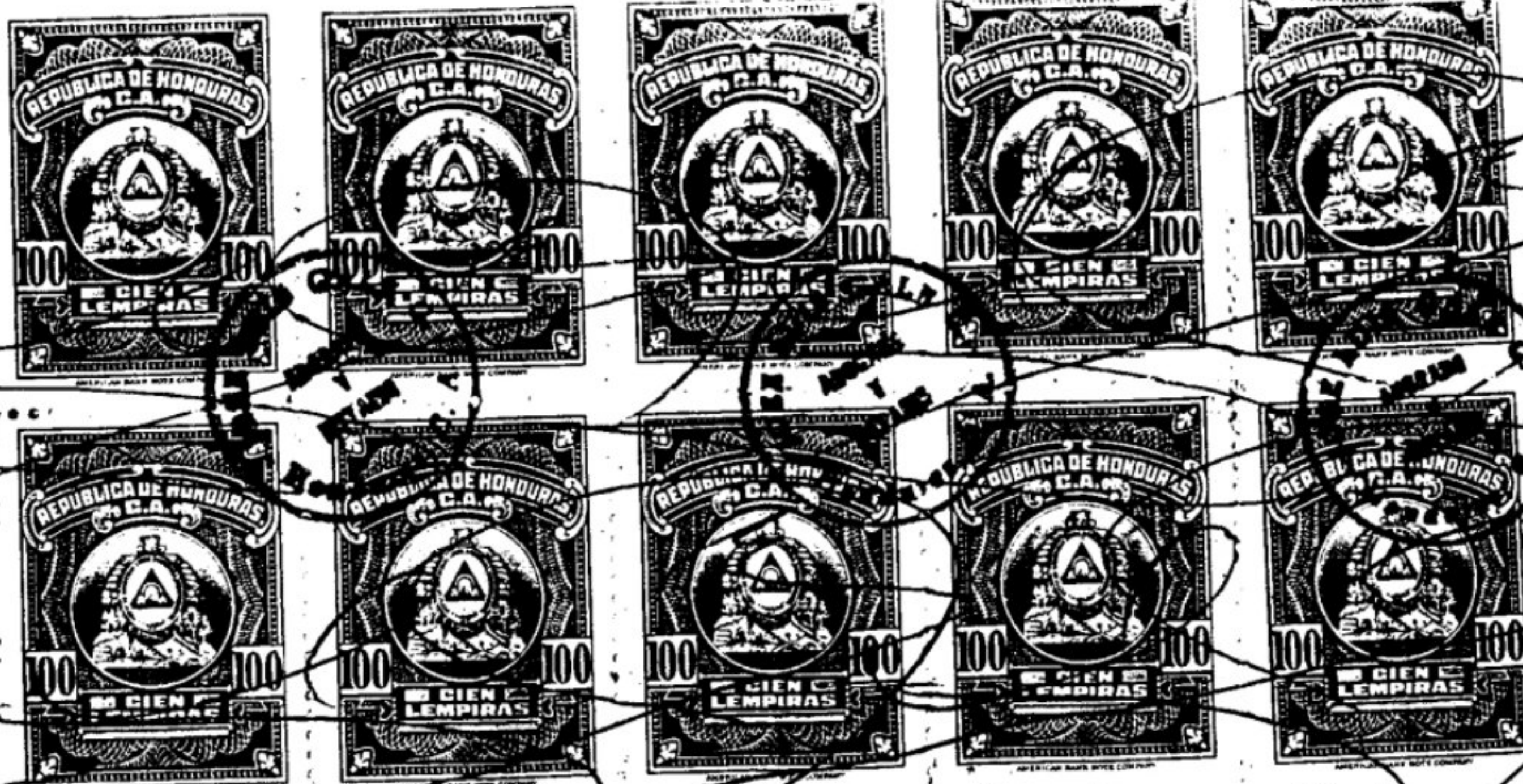
1 su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para la validez
 2 del acuerdo. El accionista tendrá tantos votos como números de
 3 acciones posea. Podrá hacerse representar en las asambleas por
 4 otro socio o persona extraña a la Sociedad. La representación
 5 podrá conferirse por medio de Escritura Pública, por carta poder o
 6 por simple carta comercial dirigida al Secretario del Consejo de
 7 Administración. No podrán ser representantes los miembros del
 8 Consejo de Administración, ni los Comisarios. Artículo 17. La
 9 Sociedad considerará como socio al inscrito como tal en el
 10 Registro de Accionistas. El derecho a votar se deriva de la
 11 inscripción. Artículo 18. Los Administradores y los Comisarios no
 12 podrán votar en las deliberaciones relativas a la aprobación del
 13 Balance o a la de su responsabilidad. En caso de que contravenga
 14 esta disposición, serán responsables de los daños y perjuicios
 15 ocasionados a la Sociedad o a terceros. Artículo 19. Los
 16 accionistas podrán examinar el estado y situación de la Sociedad y
 17 todo cuanto haga referencia a la administración social y a los
 18 balances anuales, durante los días comprendidos entre la
 19 convocatoria a la Asamblea General y el día de la celebración de
 20 esta. Para este efecto, se pondrán en el domicilio social, a la
 21 orden de los accionistas, los libros y documentos
 22 correspondientes. CAPITULO V. a) De la Asamblea General de
 23 Accionistas. Artículo 20. La Asamblea General, formada por los
 24 accionistas comunes legalmente convocados y reunidos, es el órgano
 25 supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva en las

1988





1 materias de su competencia. Las facultades que la Ley o estos
2 Estatutos no atribuya a otro organo de la Sociedad seran de la
3 competencia de la Asamblea. Artículo 21. Las Asambleas Generales
4 de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Son Asambleas
5 Ordinarias las que se reunen para tratar cualquier asunto que no
6 sea de los enumerados en el Artículo 24 de estos Estatutos.
7 Artículo 22. La Asamblea Ordinaria se reunira por lo menos una vez
8 al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del
9 ejercicio social, en el dia y hora que para tal efecto señala el
10 Consejo de Administracion en la respectiva convocatoria. Podran
11 tratarse ademas de los asuntos incluidos en la orden del dia, los
12 siguientes: a) Discutir, aprobar o modificar el balance despues de
13 haber oido el informe del Comisario, y tomar las medidas que
14 juzgue oportunas; b) Nombrar y revocar el nombramiento de los
15 miembros del Consejo de Administracion y del o de los Comisarios;
16 c) Determinar los emolumentos correspondientes a los
17 administradores y Comisarios; d) Acordar las cantidades que, de
18 las ganancias liquidas habidas en cada ejercicio, deban pagarse a
19 los accionistas en concepto de dividendos. Para este efecto el
20 Consejo presentara un Cuadro de Ganancias y Perdidas. Artículo 23.
21 Los acuerdos tomados en forma legal en las Asambleas Generales,
22 Ordinarias y Extraordinarias, son obligatorios sin necesidad de
23 que se requiera aprobacion del acta en la Asamblea posterior.
24 Artículo 24. Son Asambleas Extraordinarias las que se reunen para
25 tratar cualesquiera de los asuntos siguientes: a) Modificacion de



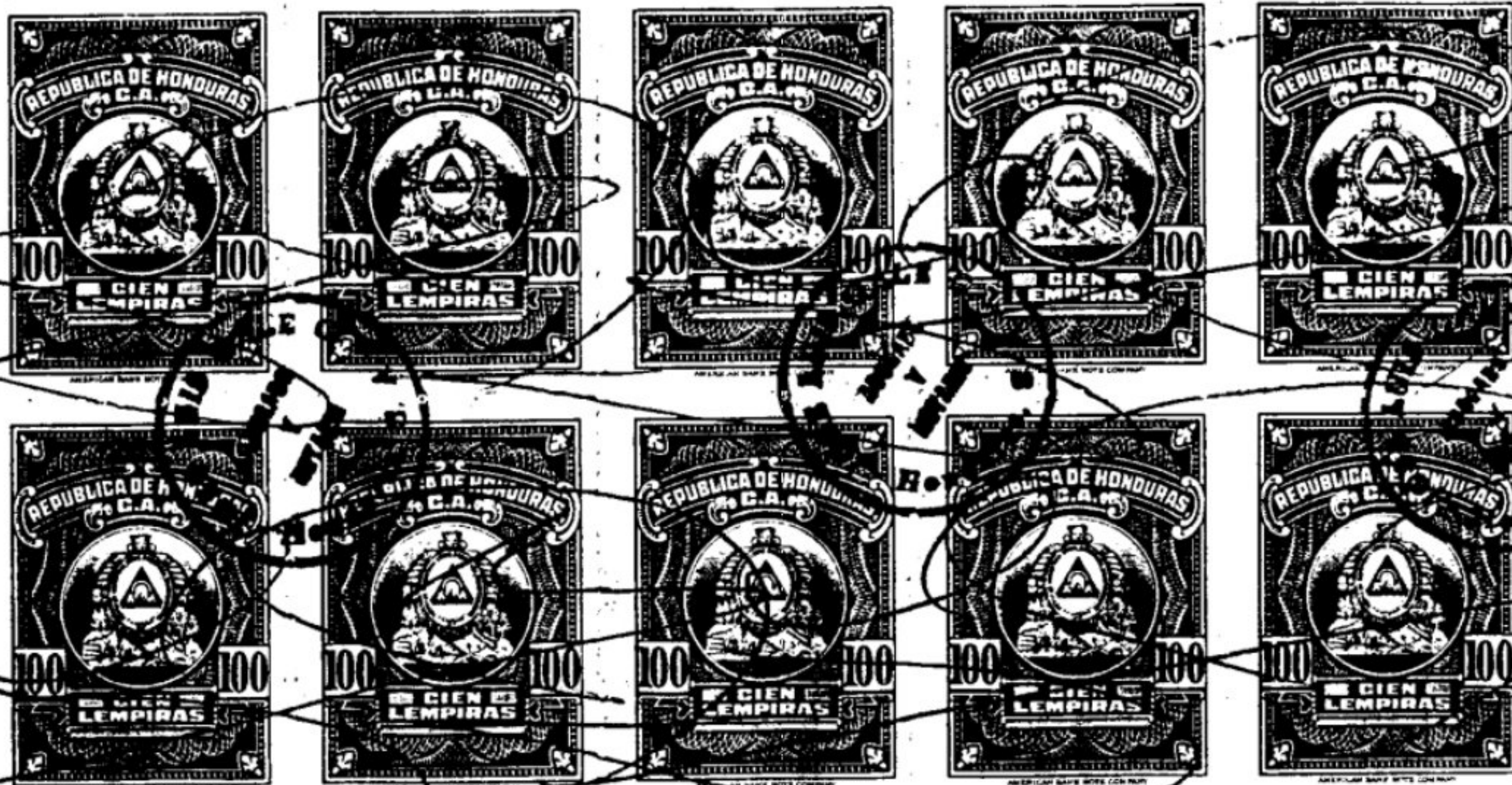
SEGUNDA CLAS.
CINCUENTA CENT
1988-1991

Nº 0640702

1 la Escritura Social; b) Los demas para lo que la Ley o la
 2 Escritura Social le exigen. Estas Asambleas podran reunirse en
 3 cualquier tiempo. Artículo 25. La Asamblea General debera ser
 4 convocada por aviso dirigido a cada uno de los accionistas, a
 5 quienes se le comunicarara la fecha, hora, lugar y la órden del
 6 dia de reunion. La convocatoria se publicara por lo menos quince
 7 dias de anticipacion a la fecha señalada para la reunion, mediante
 8 la inserción de un aviso, por una sola vez en el Diario Oficial
 "LA GACETA" y en un periódico del domicilio de la Sociedad. En
 este plazo no se computara el dia de publicacion de la
 convocatoria, ni el de la celebracion de al Asamblea. El Comisario
 o Comisarios serán convocados por tarjeta certificada. Artículo
 26. Las reunionen en primera y segunda convocatoria se anunciarán
 simultáneamente, las fechas de las reuniones estarán separadas,
 cuando menos por un lapso de veinticuatro horas. Artículo 27. Las
 convocatorias de las Asambleas Generales deberán hacerse por los
 Administradores o por él o los Comisarios. Artículo 28. Una misma
 Asamblea podrá tratar asuntos de carácter ordinario y
 extraordinario a la vez si su convocatoria así lo expresare.
 Artículo 29. Las Asambleas se reunirán en el domicilio social en
 las propias oficinas de la Empresa, salvo que en casos especiales
 se designase otro lugar en la convocatoria. Artículo 30. La
 Asamblea General podrá acordar su continuación en los días
 inmediatos siguientes hasta la conclusión de la 'orden del día
 Artículo 31. La Asamblea será presidida por el Presidente del,

1988

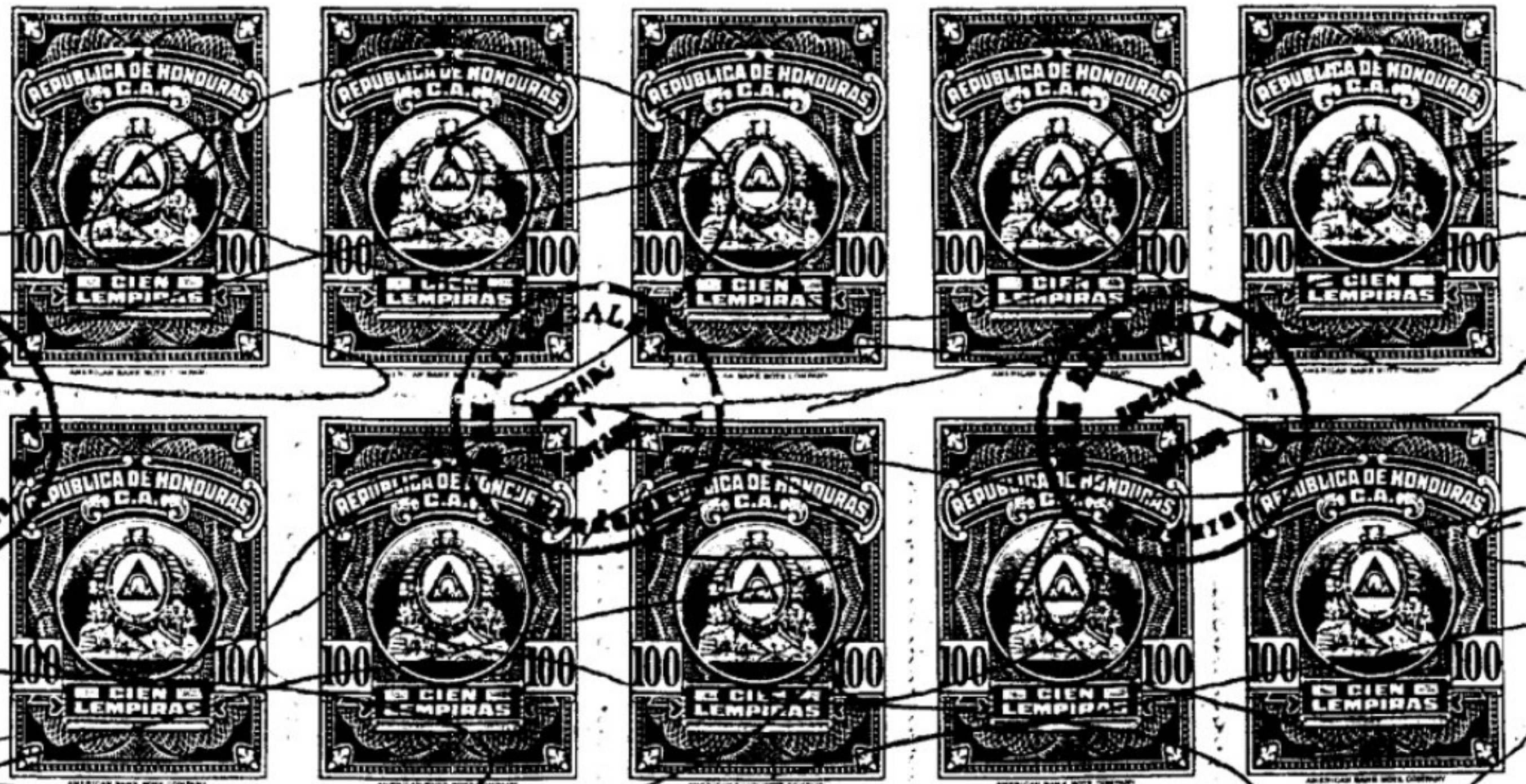




1 Consejo de Administracion o por el que legalmente lo sustituyere y
2 actuará como Secretario el que sea del Consejo y a la falta de
3 ellos por el que fuere designado por los accionistas presentes. Se
4 formará una lista de los accionistas con indicación de sus nombres
5 y de la cantidad de acciones que representen cada uno. = = = = =
6 La lista se exhibirá para su examen antes de la primera votación,
7 la firmará el Presidente y el Secretario y los demás
8 concurrentes.- Artículo 32.- Para que una Asamblea Ordinaria se
9 considere legalmente reunida, deberá estar representada, por los
10 menos, la mitad de las acciones que tengan derechos a votar y las
11 resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de votos
12 presentes.- Artículo 33.- En las Asambleas Extraordinarias deberán
13 estar representadas para que se consideren legalmente reunidas en
14 primera convocatoria, por lo menos las tres cuartas partes de las
15 acciones que tengan derecho a votar y las resoluciones se tomarán
16 válidamente por el voto de las que representen la mitad de las
17 mismas.- Artículo 34.- Si la Asamblea Ordinaria se reuniera por
18 segunda convocatoria, el Quorum se considerará constituido,
19 cualesquiera que sea el número de las acciones representadas.- Si
20 la Asamblea es Ordinaria, podrán resolverse los asuntos indicados
21 en la orden del día o que sean de su competencia, por la mayoría
22 simple de votos.- Tratándose de Asambleas Extraordinarias, las
23 decisiones deberán tomarse por el voto favorable de un número de
24 acciones que representen por lo menos, la mitad de las que tienen
25 derecho a votar.- Artículo 35.- La desintegración del Quórum de



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

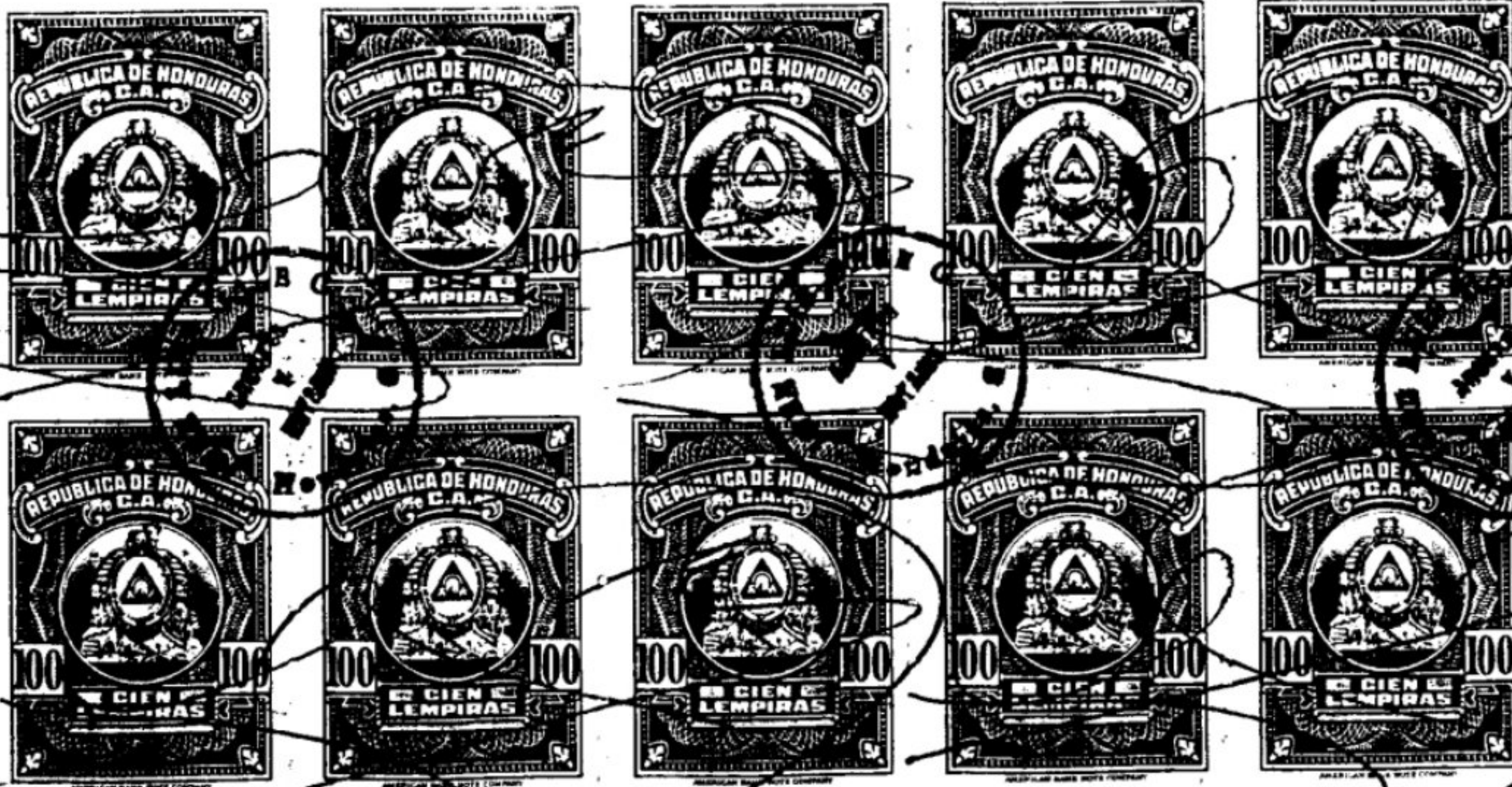


Nº 0557754

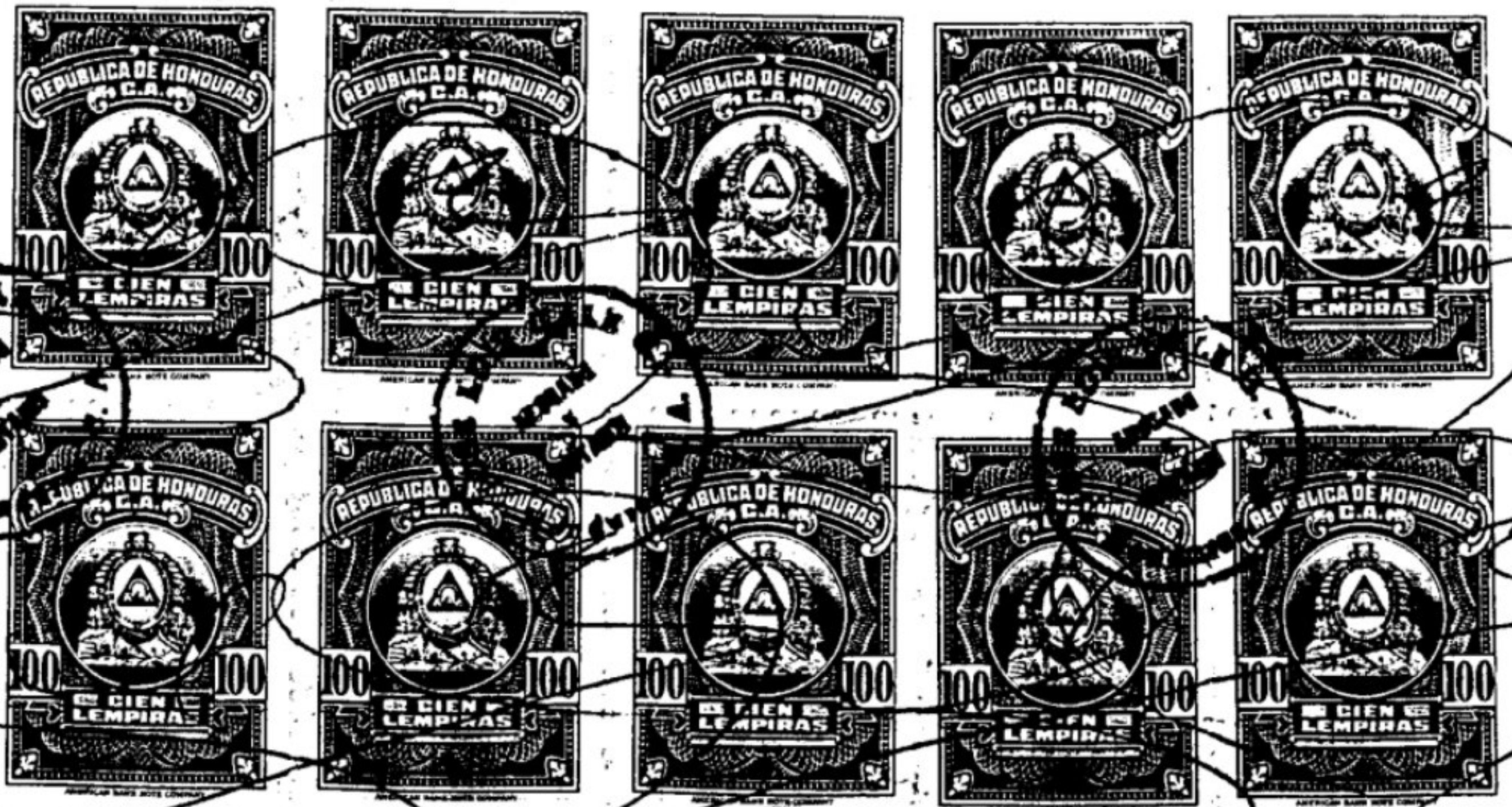
1 presencia no será obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda
2 adoptar acuerdos si sus resoluciones son votadas por la mayoría
3 legalmente requerida.- Artículo 36.- Todo accionista tiene derecho
4 a pedir en la Asamblea General que se le den informes relacionados
5 con los puntos de discusión.- Artículo 37.- Las actas de las
6 Asambleas de Accionistas se asentarán en el libro respectivo y
7 deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea
8 así como los Comisarios que concurren.- De cada Asamblea se
9 formará un expediente con copia del acta y con los documentos que
10 justifiquen que las convocatorias se hicieron con los requisitos
11 que estos Estatutos establecen.- Cuando por cualquier
12 circunstancia no pudiera asentarse el acta en el libro respectivo,
13 se protocolizará ante Notario.- Las actas de las Asambleas
14 Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en
15 el Registro Público de Comercio.- Del cumplimiento de esta
16 obligación responderán solidariamente el Presidente de la
17 Asamblea, la Administración y los Comisarios.- Artículo 38. La
18 Asamblea General de Accionistas acordará los dividendos y señalará
19 la fecha en que hayan de pagarse.- Para tal acuerdo se basará en
20 el informe que emita sobre el particular el Consejo de
21 Administración.- Artículo 39.- Las resoluciones legalmente
22 adoptadas por la Asamblea General de Accionistas serán
23 obligatorias para los accionistas ausentes o disidentes.- CAPITULO
24 VI.- De la Administración de la Sociedad.- Artículo 40.- La
25 Sociedad será administrada por el Consejo de Administración

1988





1 ~~compuesto de cinco miembros propietarios, y dos suplentes, así: Un~~
2 ~~Presidente, un Vice-Presidente Ejecutivo y tres Consejeros, los~~
3 ~~que serán electos por la Asamblea General de Accionistas. - Esta~~
4 ~~elección podrá recaer en socios o en personas extrañas a la~~
5 ~~Sociedad. Los Consejeros durarán un año en sus funciones pudiendo~~
6 ~~ser reelectos, pero continuarán en su cargo hasta que los~~
7 ~~nuevamente nombrados tomen posesión del mismo. - La Asamblea~~
8 ~~General de Accionistas podrá remover a los Consejeros en cualquier~~
9 ~~tiempo y sin especificar causa, debiendo en esta caso, elegir los~~
10 ~~sustitutos. Habrán dos consejeros Suplentes que sustituirán a los~~
11 ~~Propietarios en sus ausencias. Artículo 41. - La representación~~
12 ~~judicial y extrajudicial de la sociedad corresponde al Consejo de~~
13 ~~Administración, que actuará por medio de su Presidente. Artículo~~
14 ~~42. - El Consejo de Administración podrá delegar parcialmente las~~
15 ~~facultades de administración y representación en un Consejero o~~
16 ~~Delegado o en las comisiones que al efecto designe, quienes~~
17 ~~deberán atenerse a las instrucciones que reciban de aquellas y~~
18 ~~darle periódicamente cuenta de su gestión. La delegación de~~
19 ~~funciones no priva al Consejo de sus facultades ni le exime de sus~~
20 ~~atribuciones. - Artículo 43. - El Consejo de Administración~~
21 ~~celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y~~
22 ~~extraordinarias siempre que sea convocado por el Presidente o por~~
23 ~~dos miembros del mismo, para las sesiones ordinarias podrá~~
24 ~~designarse un día fijo, no siendo obligatorio en este caso, hacer~~
25 ~~convocatoria. - No habiendo día fijo preestablecido para las~~



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

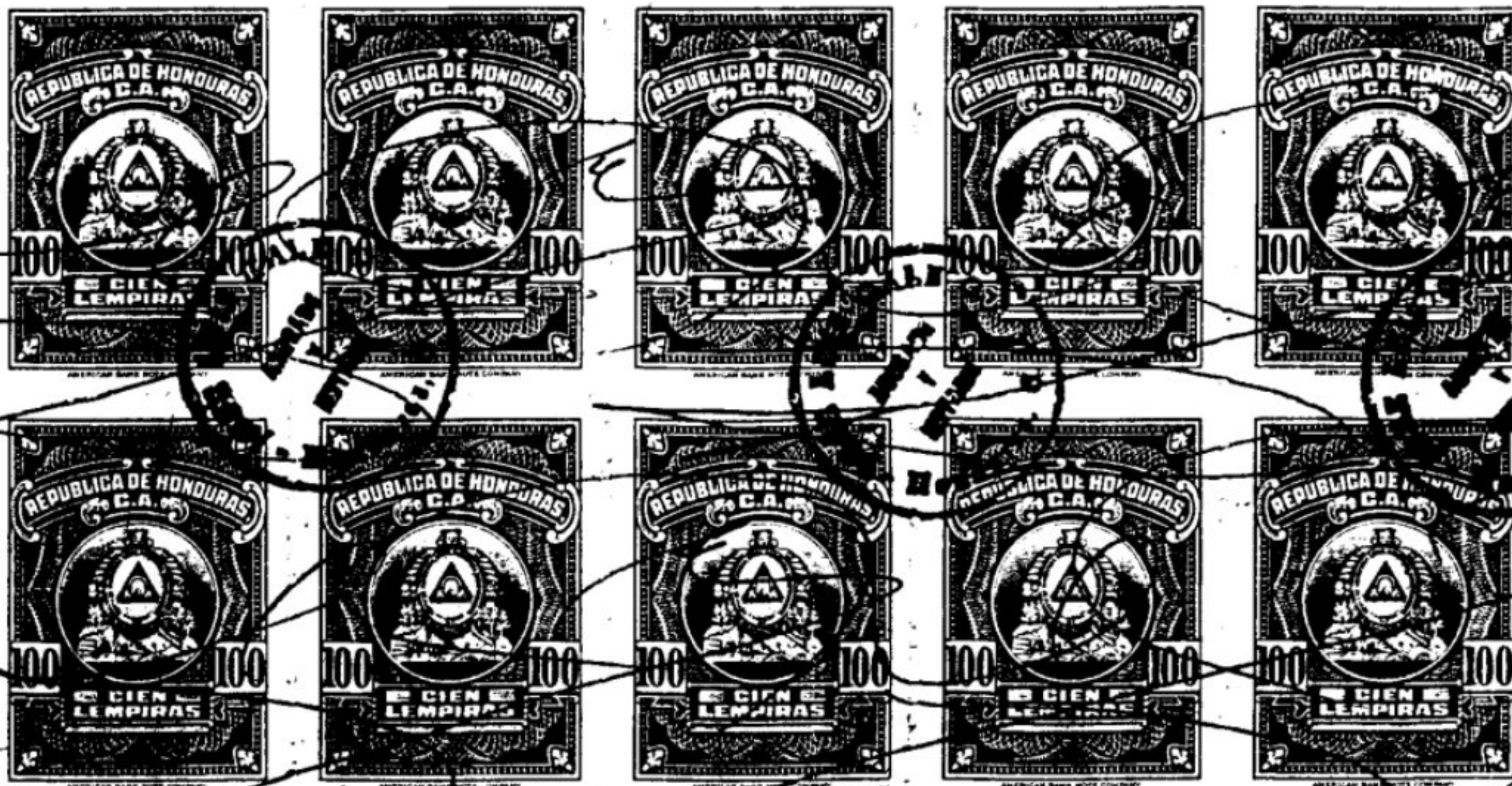
Nº 0557754

1 sesiones ordinarias o siendo extraordinarias, deberán ser
 2 convocados los Consejeros por medio del Secretario del Consejo de
 3 Administración, con anticipación por lo menos de veinticuatro
 4 horas.- El Comisario o los Comisarios serán siempre convocados
 5 para las sesiones del Consejo de Administración.- Artículo 44.-
 6 Para que el Consejo de Administración se considere legalmente
 7 reunido, es necesario que concurren por lo menos, la mayoría de
 8 sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por
 9 la mayoría de los presentes.- En caso de empate el Presidente
 10 decidirá con voto de calidad.- Artículo 45.- De las sesiones del
 11 Consejo de Administración se levantarán actas en el libro que para
 12 tal efecto llevará la Sociedad, las cuales serán firmadas por el
 13 presidente, Secretario y él o los Comisarios que concurren.-
 14 Artículo 46.- Los miembros del Consejo de Administración gozarán
 15 por la asistencia a las sesiones, de los emolumentos que fije la
 16 Asamblea General de Accionistas.- Artículo 47.- Sin perjuicio a lo
 17 dispuesto en el artículo anterior, con la aprobación del Consejo
 18 de Administración, la sociedad podrá reembolsar a los Consejeros
 19 de los gastos que tuvieren que hacer o hubiesen hecho para el
 20 cumplimiento de sus funciones o remunerarlos por servicios
 21 especiales.- Artículo 48.- El Consejo de Administración tendrá
 22 amplias facultades generales de administración y en consecuencia
 23 podrá realizar todos los actos, contratos y negocios necesarios
 24 para lograr el objeto de la Sociedad.- CAPITULO VII.- Del
 25 Presidente del Consejo de Administración.- Artículo 49.- Son

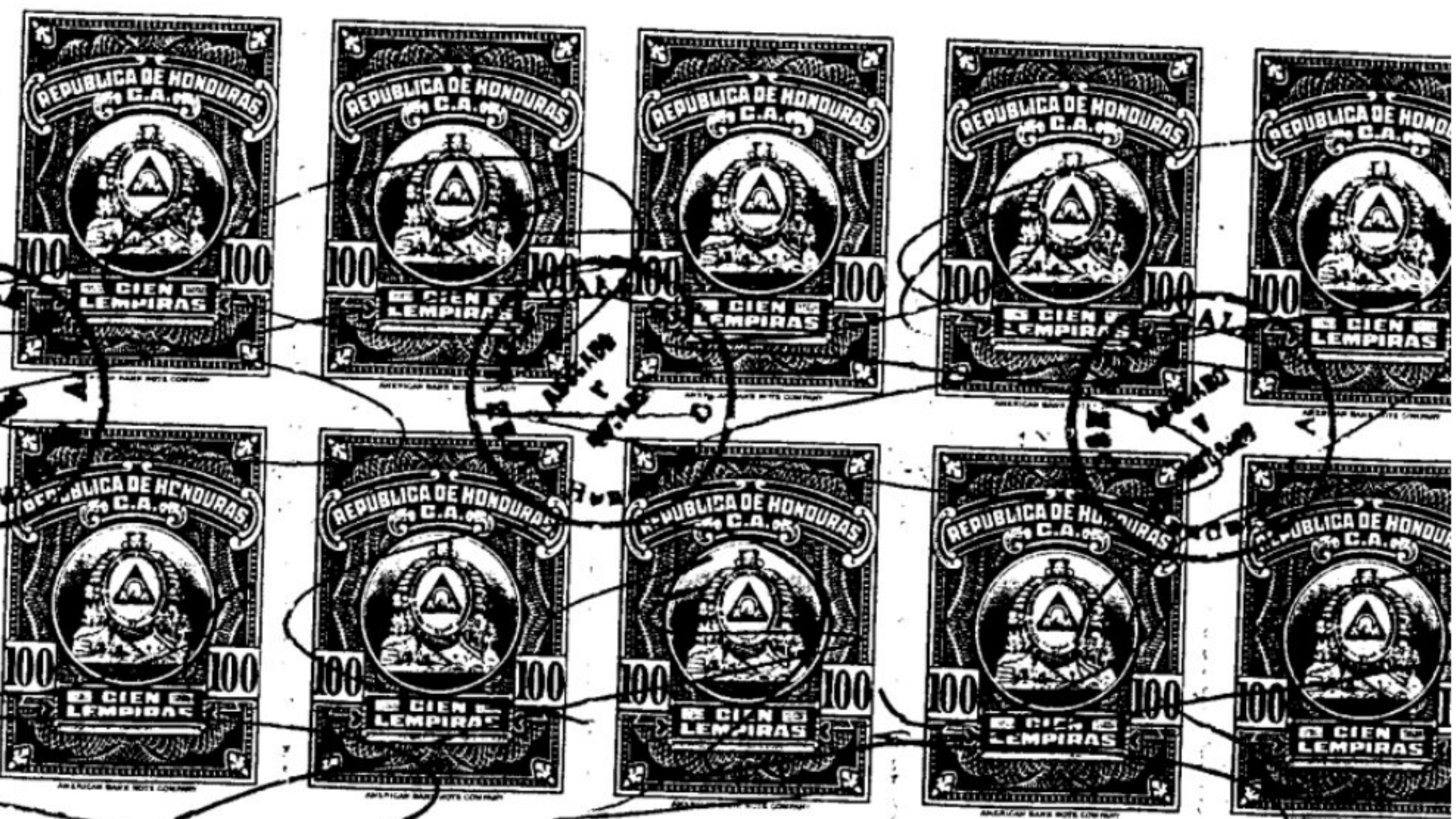
1988



Handwritten signature



1 atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones
2 del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales; b)
3 Velar porque se efectúen los acuerdos y resoluciones de las
4 Asambleas y porque se observen las disposiciones contenidas en la
5 escritura social, las de estos Estatutos, las del Código de
6 Comercio y las demás leyes que le sean aplicables; y c)
7 Supervigilar los negocios sociales y desempeñar la Gerencia en los
8 casos que proceda. CAPITULO VIII. Del Vice-Presidente
9 Ejecutivo. Artículo 50. El Vice-Presidente Ejecutivo desempeñará
10 las funciones y ejercerá las facultades del Presidente en caso de
11 falta calificada de aquel, y se desempeñará como Consejero
12 Delegado, de conformidad con el Artículo 209 del Código de
13 Comercio. CAPITULO IX. De los Consejeros. Artículo 51. Los
14 Consejeros están obligados a concurrir a sesiones del Consejo de
15 Administración, a desempeñar las comisiones que les encomienden y
16 a sustituir al Presidente o al Vice-Presidente Ejecutivo en caso
17 de falta de estos en el orden y precedencia con que hayan sido
18 electos. CAPITULO X. Del Secretario. Artículo 52. El
19 Secretario que será designado por el Consejo de Administración,
20 tendrá a su cargo el Libro de Actas, redactará los informes,
21 extenderá las certificaciones correspondientes del libro
22 mencionado y atenderá la correspondencia que le compete.
23 Conservará el archivo de la Sociedad y firmará las Actas.
24 CAPITULO XI. Del Consejero Delegado. Artículo 53. El Consejo de
25 Administración podrá nombrar un Consejero Delegado, uno o varios



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

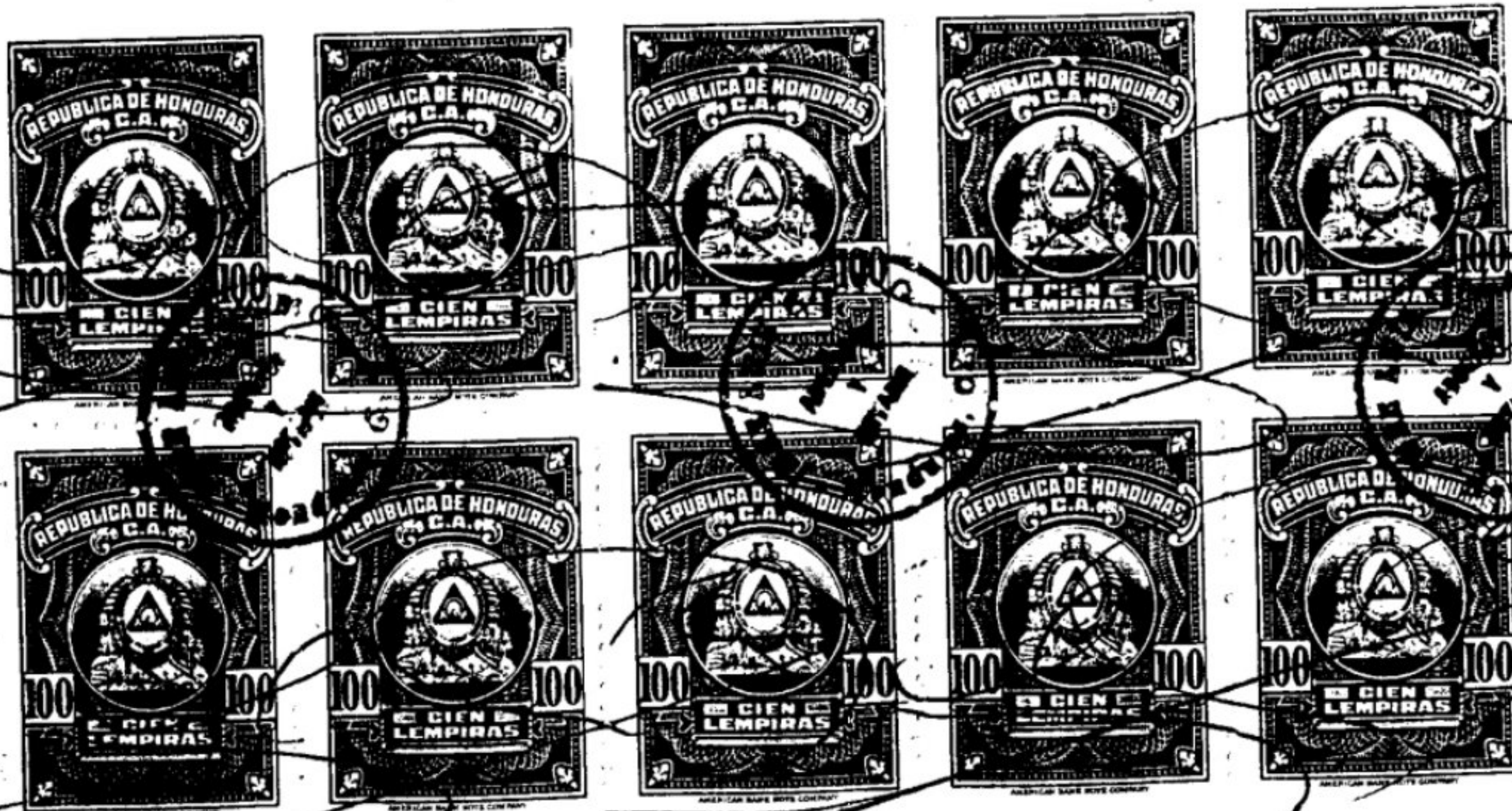
Nº 0557756

1 Gerentes Especiales, Sub-gerentes, asistentes de Gerentes, con las
 2 facultades y obligaciones que al efecto se les confieran.- Estos
 3 deberán tener la experiencia necesaria y capacidad profesional en
 4 el ramo.- Artículo 54.- El Consejero Delegado gozará de las más
 5 amplias facultades de representación y ejecución dentro de las que
 6 confiere el Consejo de Administración, haciendo uso en su caso de
 7 la denominación social.- El Consejero Delegado y él o los Gerentes
 8 tendrán las facultades especiales siguientes: a) Autorizar con su
 9 firma la correspondencia y demás documentos que necesiten de tal
 10 requisito; b) Dirigir y gestionar en toda su extensión de manera
 11 constante, los negocios que son objeto de esta sociedad y cuidar
 12 de la buena marcha de la misma y de todas sus dependencias
 13 proponiendo al Consejo de Administración las reformas y
 14 reglamentos que le sugiera su celo en favor de la Sociedad; c)
 15 nombrar o recomendar los empleados, que sean necesarios y
 16 determinar su retribución; d) Cumplimentar y ejecutar con la
 17 oportunidad debida los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y
 18 del Consejo de Administración; e) Cobrar, pagar, girar y aceptar
 19 créditos y cuentas corrientes, verificar los libros de caja, dar y
 20 obtener dinero o en préstamo o garantías hipotecarias, prendarias
 21 y dignoráticas y cancelar gravámenes en los casos en que proceda y
 22 dentro de los límites para que fuere autorizado o con la previa
 23 autorización del Consejo de Administración; f) Redactar el informe
 24 que con el Cuadro de Ganacias y Pérdidas, Balance de Situación y
 25 Presupuesto de Gastos, deben presentarse a la Asamblea Ordinaria

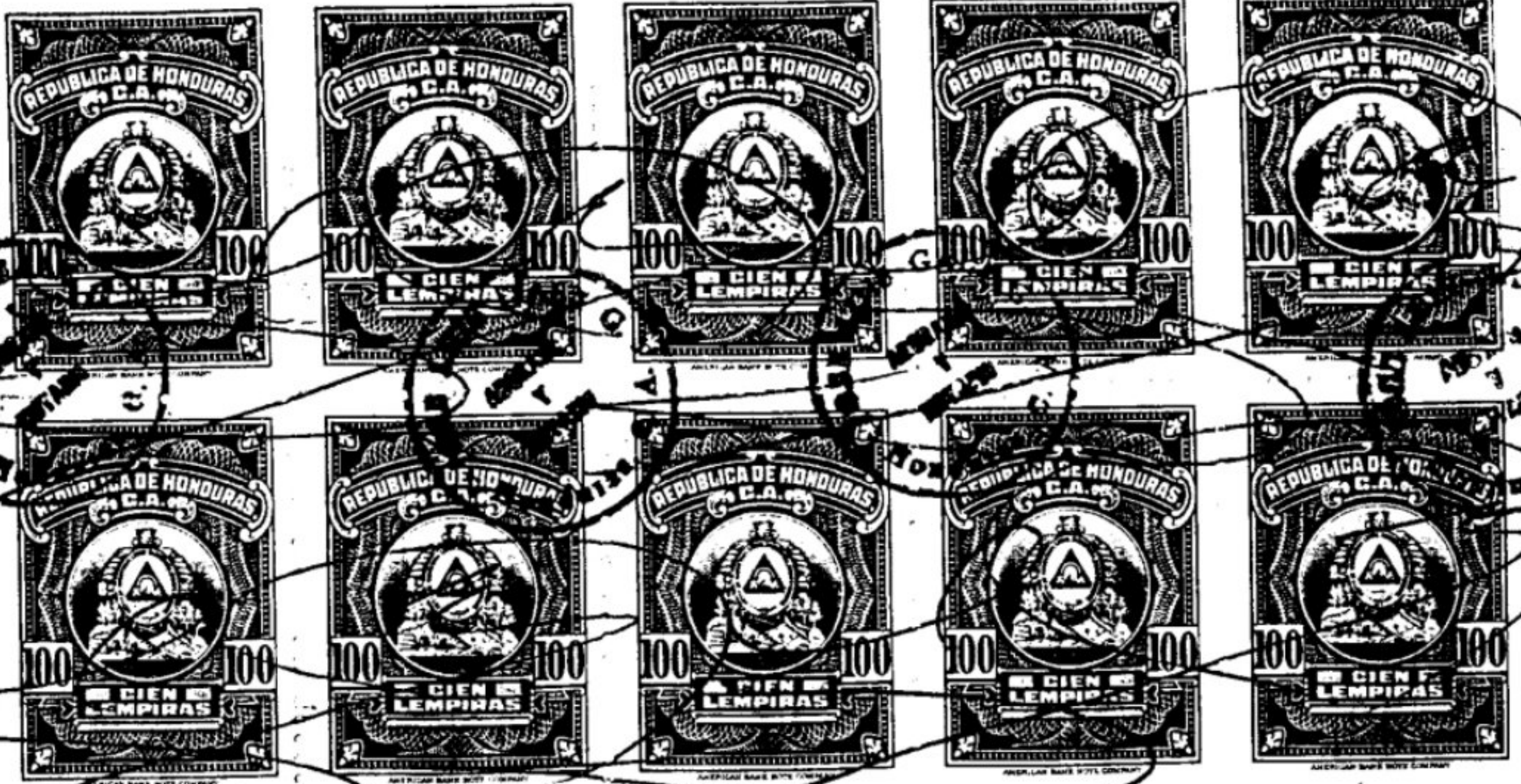


Handwritten signature





1 correspondiente; g) Mantener al Consejo de Administración al tanto
2 de la marcha de los negocios por medio de informes rendidos en
3 forma periódica; h) Manejar los fondos de la Sociedad en la forma
4 que lo indique el Consejo de Administración, y custodiar todos los
5 valores pertenecientes a la sociedad. i) Proponer al Consejo de
6 Administración la creación de las bases necesarias para el mejor
7 funcionamiento de la Sociedad. Todas las facultades anteriores
8 serán concedidas al Consejero Delegado y a los Consejeros
9 discrecionalmente por el Consejo de Administración, según los
10 poderes que les otorgue.- CAPITULO XII.- De la Vigilancia de la
11 Sociedad.- Artículo 55.- La Vigilancia de la Sociedad estará a
12 cargo de uno o varios comisarios, quienes tendrán los respectivos
13 suplentes, pudiendo recaer tales designaciones en varios o en
14 personas extrañas a la Sociedad; serán electos en la misma forma y
15 por el mismo organismo que para los Consejeros y prestarán la
16 garantía por la misma suma que se fije para aquellos, para
17 asegurar el desarrollo de su cargo.- El Comisario o Comisarios
18 permanecerán en sus puestos por un año, y en todo caso hasta que
19 los Comisarios nuevamente nombrados tomen posesión de sus cargos y
20 podrán ser reelectos.- Artículo 56.- El cargo de Comisario es
21 personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.-
22 Cuando faltare él o los Comisarios Propietarios, se convocará a la
23 Asamblea General que haga el o los nombramientos. Artículo 57.
24 Para ser Comisario se requiere no estar inhabilitado para el
25 ejercicio del Comercio, o ser empleado de la Sociedad y no ser



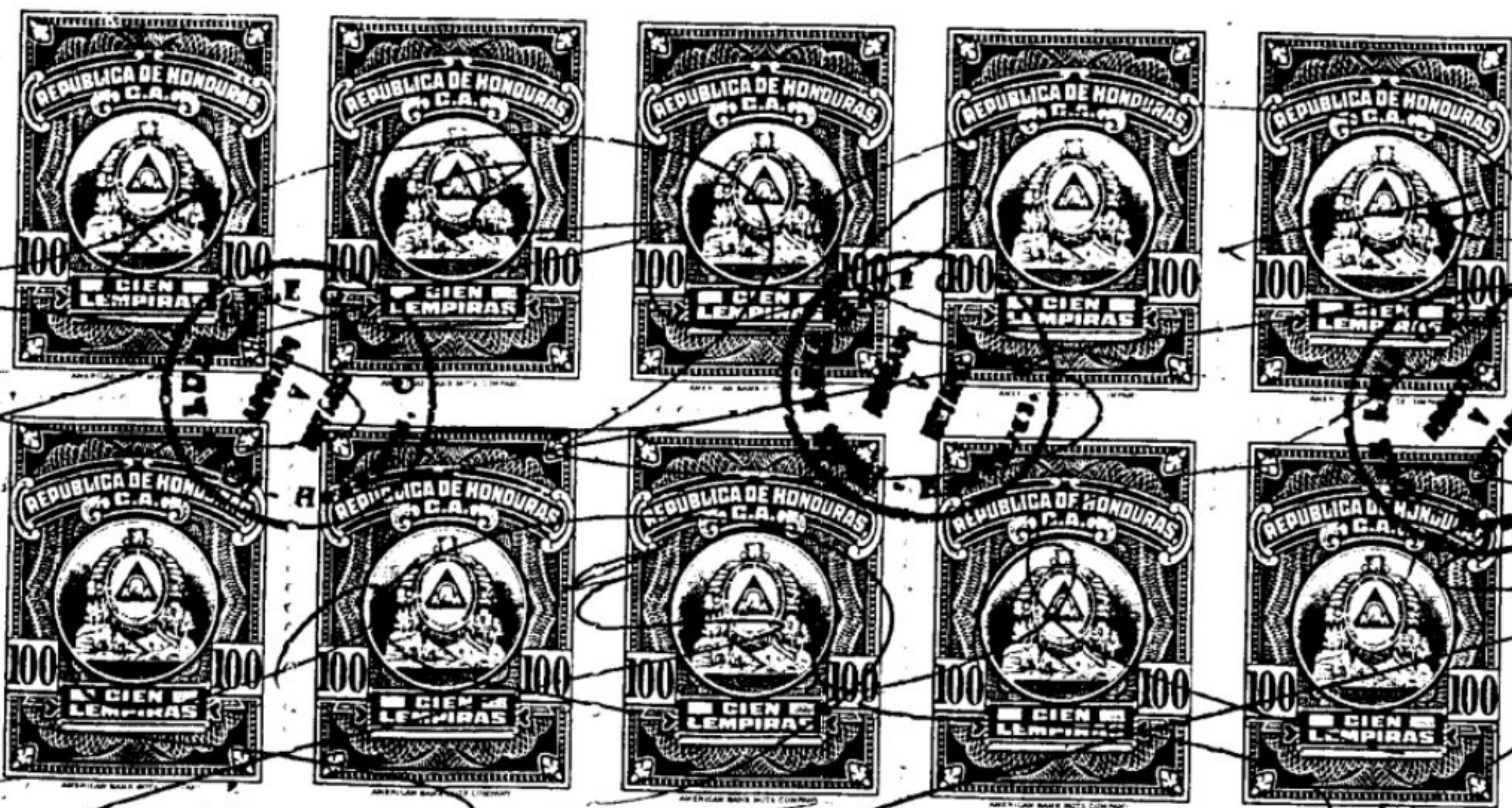
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVO
1988-1991

Nº 0557756

1 cónyuge o pariente consanguínea de algún Consejero en línea recta
 2 sin delimitación de grado, dentro del cuarto grado, ni afín dentro
 3 del segundo.- Artículo 58.- El Comisario que en cualquier
 4 operación tuviere interés opuesto al de la Sociedad, deberá
 5 abstenerse de toda intervención, bajo sanción de responder por
 6 daños y perjuicios que ocasionare a la Sociedad.- Artículo 59.-
 7 Los Comisarios tendrán facultades y obligaciones que les impone el
 8 Código de Comercio.- CAPITULO XIII.- De la Firma de los
 9 Documentos.- Artículo 60.- Las escrituras de compra-venta,
 10 permuta, contratación de préstamos, constitución de hipotecas,
 11 otorgamiento de garantías y enajenación de bienes inmuebles y
 12 derechos reales de la Sociedad serán firmados por el Presidente
 13 del Consejo de Administración, o Consejero Delegado, o por el
 14 Gerente General, previa autorización del Consejo de
 15 Administración, la que también podrá designar a un Gerente,
 16 Consejero o persona extraña a la Sociedad para tal fin.- En todo
 17 caso, deberán exhibir la certificación del punto de Acta de la
 18 sesión del Consejo en que se certifique el contrato. Las demás
 19 escrituras públicas y contratos que celebre la Sociedad serán
 20 firmados por el Presidente del Consejo de Administración a menos
 21 que el Consejo de Administración designe expresamente a otra
 22 persona.- Los Títulos Valores emitidos por la Sociedad deberán
 23 llevar por lo menos la firma de dos personas que el Consejo de
 24 Administración designe.- Los demás documentos, tales como
 25 facturas, recibos, órdenes de pago, etc, serán firmados por la



Handwritten signature and stamp

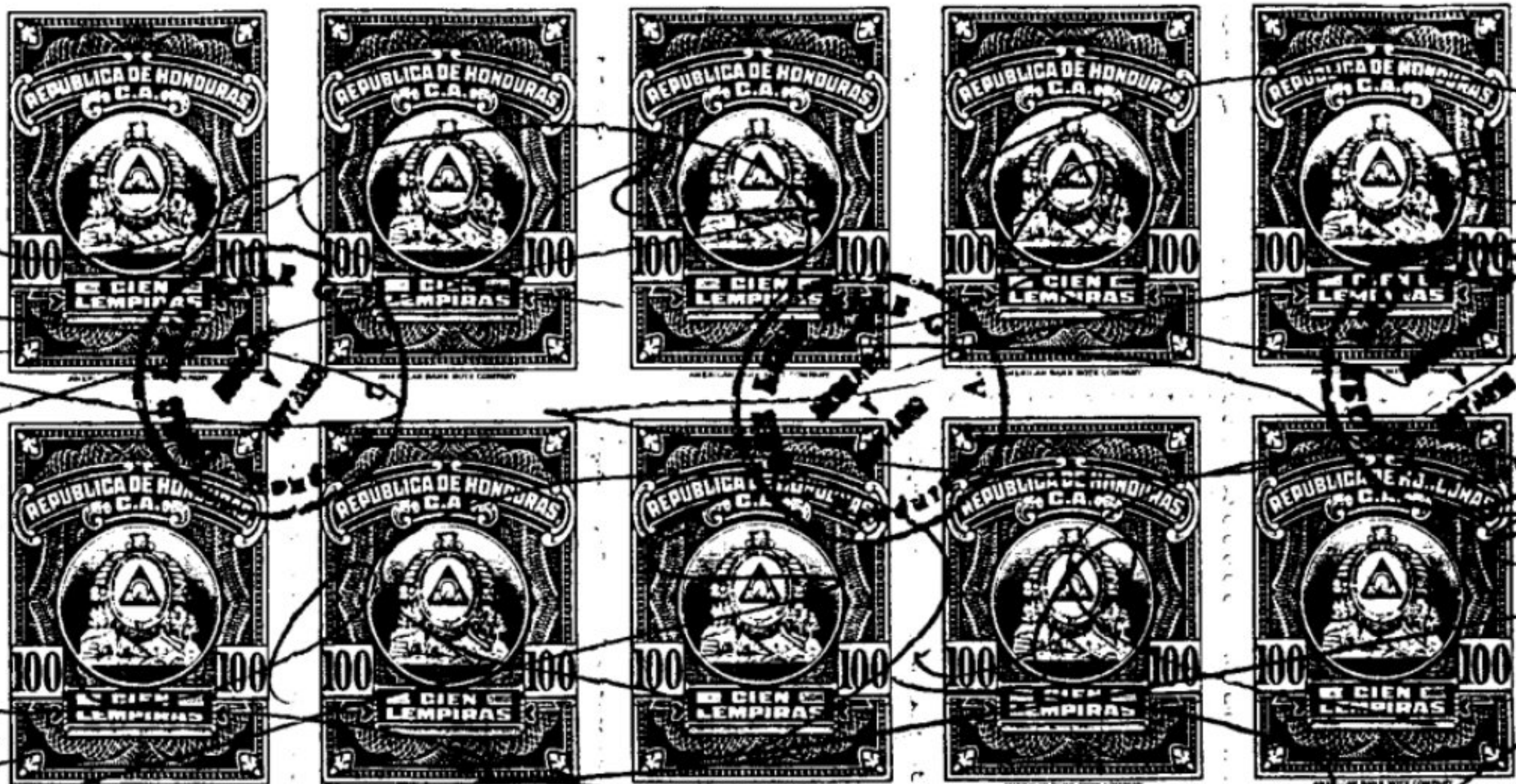


1 ~~persona o personas que el Consejo de Administración designe -~~
2 ~~Todos los cheques y el producto de los ingresos serán depositados~~
3 ~~en una o más instituciones bancarias, que el Consejo de~~
4 ~~Administración designe.- CAPITULO XIV.- Año Económico,~~
5 ~~Inventarios, Balances, Fondos de Reserva.- Artículo 61.- El~~
6 ~~ejercicio financiero social será al principio de Enero al treinta~~
7 ~~y uno de Diciembre.- Al finalizar cada ejercicio financiero la~~
8 ~~Sociedad practicará Balances Generales y Estado de Ganancias y~~
9 ~~Pérdidas.- Artículo 62.- Formulado el Balance General se pondrá a~~
10 ~~la disposición de Comisario o Comisarios por un lapso no menor de~~
11 ~~quince días para su revisión y toma de información necesaria para~~
12 ~~elaborar un informe que presentará a la Asamblea General.- Durante~~
13 ~~los quince días anteriores a la celebración de dicha Asamblea, el~~
14 ~~Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los libros de~~
15 ~~Contabilidad estarán a la disposición de los accionistas para su~~
16 ~~información.- Artículo 63.- La sociedad deberá formar su Fondo de~~
17 ~~Reserva Legal que se constituirá, por lo menos, con el cinco por~~
18 ~~ciento (5%) de las utilidades anuales de la Sociedad, hasta~~
19 ~~alcanzar un equivalente del 20% de capital social.- Adicionalmente~~
20 ~~la sociedad podrá crear otras reservas por acuerdo de la Asamblea~~
21 ~~General.- Artículo 64.- La Sociedad se disolverá totalmente por~~
22 ~~cualesquiera de las causas contenidas en el Código de Comercio.-~~
23 ~~La elección de los liquidadores se verificará por acuerdo de los~~
24 ~~socios y en el mismo acto en que se acuerde o reconozca la~~
25 ~~liquidación y de conformidad a lo establecido en los Artículos~~



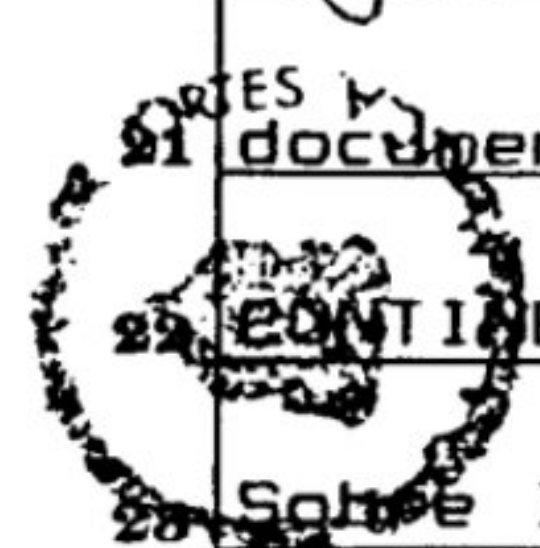
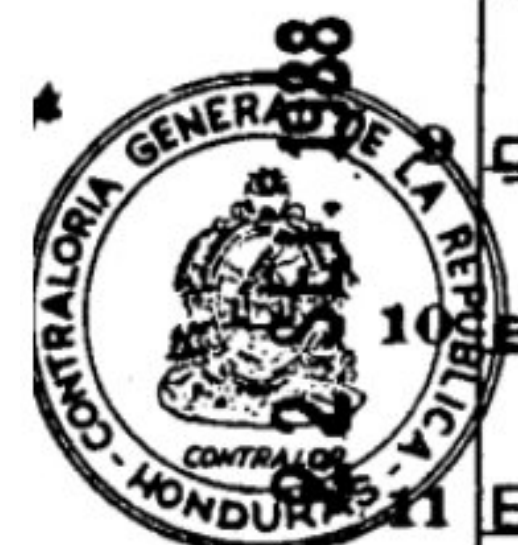
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTA

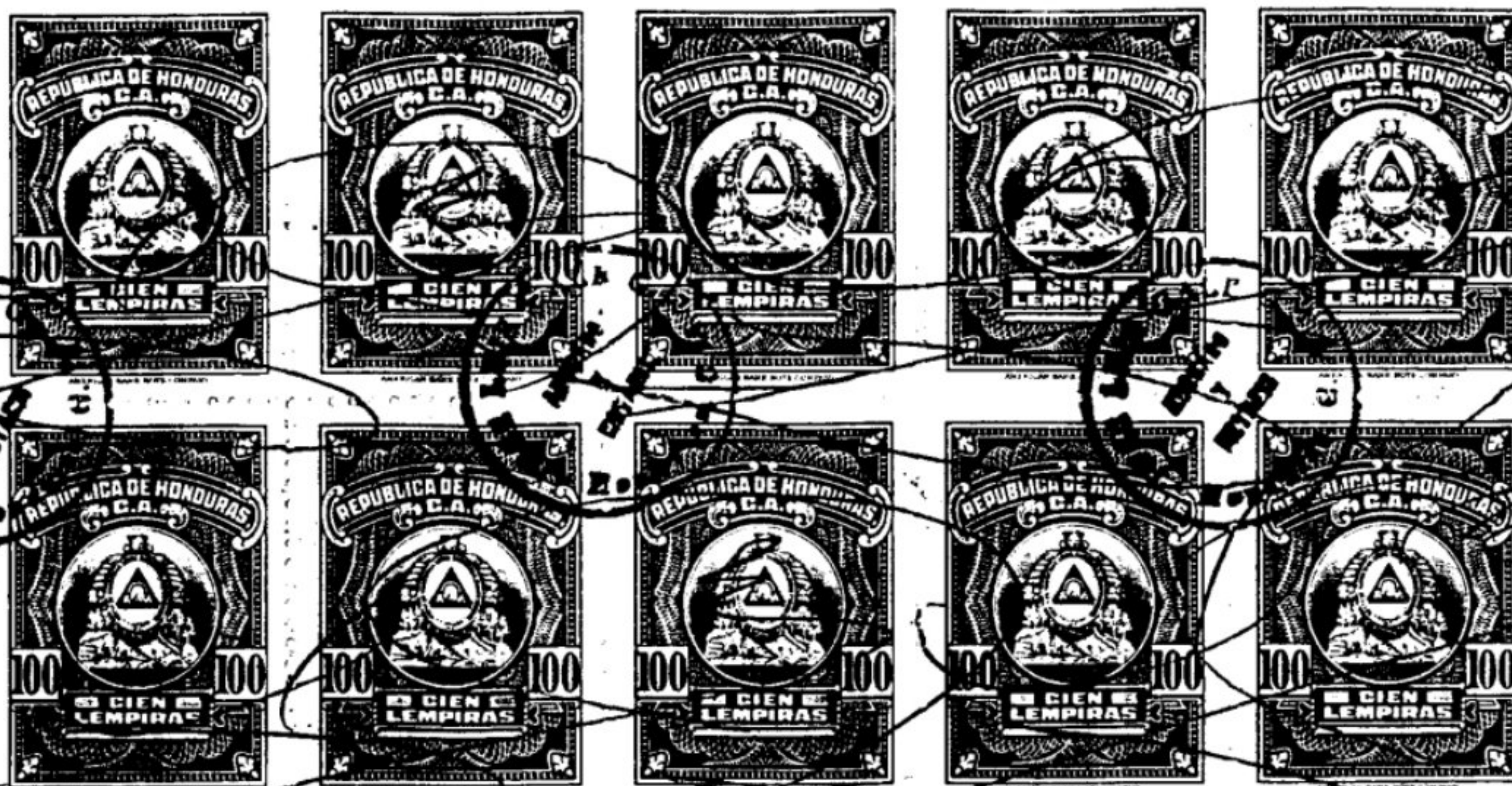
1988-1991



Nº 0557757

1 330, 331 y 332 del Código de Comercio.- Artículo 65.- Declarada
2 disuelta la Sociedad, se pondrán en liquidación, para lo cual, la
3 Asamblea General de Accionistas nombrará uno o más liquidadores,
4 quienes serán administradores y representantes legales de la
5 Sociedad y responderán de los actos que ejecuten, cuando éstos se
6 excedieran en los límites de sus atribuciones.- Los liquidadores
7 actuarán conforme a las instrucciones que reciban de aquellos a
8 quienes deben nombramiento y se ajustarán a las disposiciones
9 generales de la Ley.- Artículo 66.- En todo aquello que no
10 estuviere expresamente previsto en estos Estatutos ni en la
11 Escritura Social, la Sociedad se regirá por las disposiciones de
12 las demás leyes que le sean aplicables.- Así lo dicen y otorgan
13 siendo los testigos los señores ARIU LICONA RIVERA, Pasante en
14 Derecho y ELSA MARGARITA POSSO, Perito Mercantil, ambos mayores de
15 edad, casados, hondureños y de este domicilio, y enterados todos
16 del derecho que tienen por Ley para leer por sí éste instrumento,
17 por su acuerdo procedí a su lectura íntegra, en cuyo contenido
18 ratifican los otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo
19 cual del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio, y vecindad
20 de unos y otros.- doy fé, así como de haber tenido a la vista los
21 documentos personales de los otorgantes así: INVERSIONES
22 CONTINENTAL, S.A. DE C.V., Impuesto Municipal No. 614808; Impuesto
23 Sobre la Renta No. 0117834, y Registro Tributario Nacional clave
24 BEGNLR-P, del señor YANI BENJAMIN ROSENTHAL: Identidad No. 0501-
25 65-06001, Impuesto Municipal 007037 - , Impuesto Sobre la Renta No.





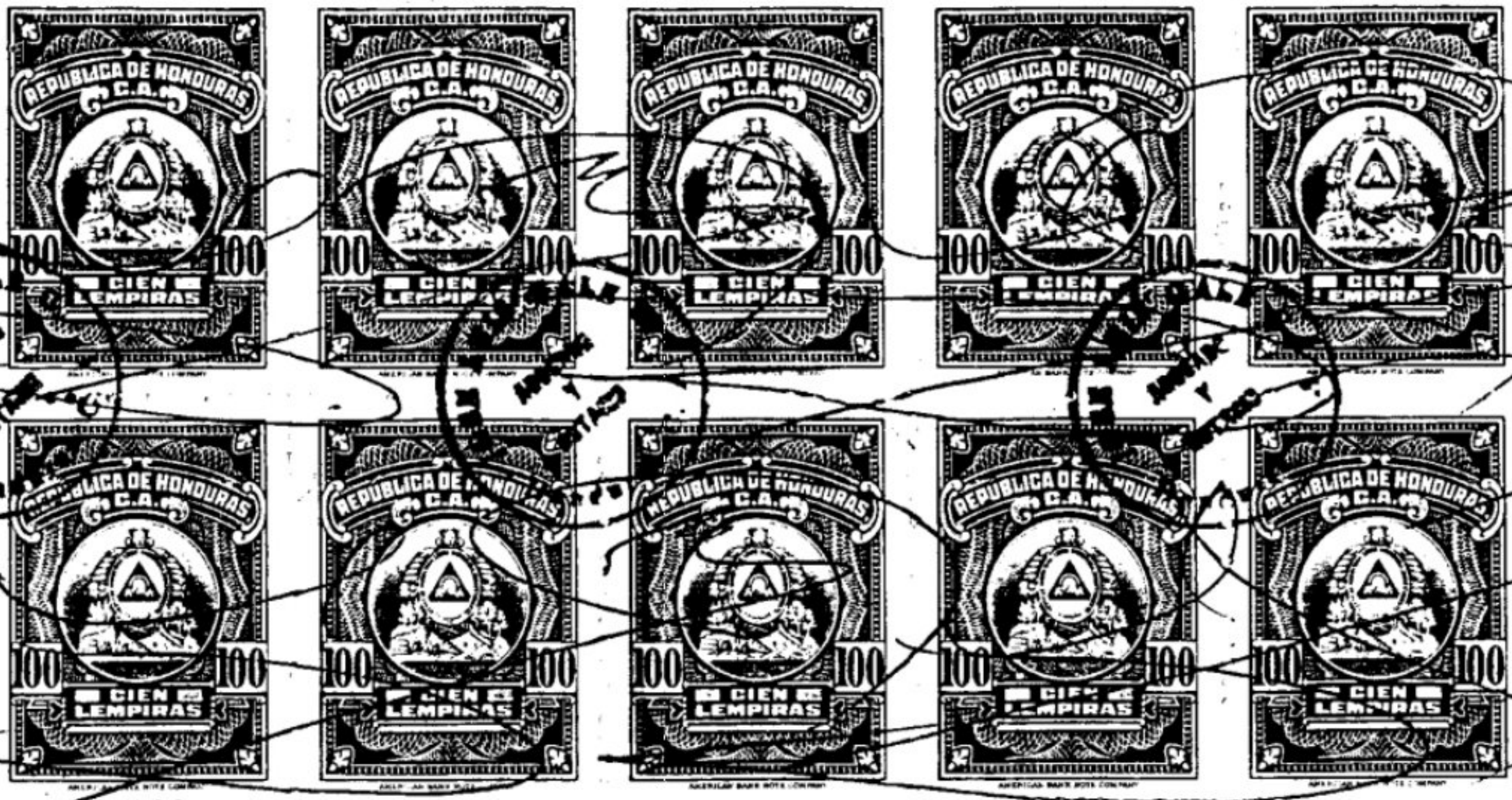
1 ~~0096966, y Registro Tributario Nacional clave ER4XQP-Y, del señor~~
2 ~~SIDNEY JOSE PANTING: Identidad No. 0501-51-03666, Impuesto~~
3 ~~Municipal No. S011253, Impuesto Sobre la Renta No. 0093773, y~~
4 ~~Registro Tributario Nacional clave EZ90BYV, del BANCO SOGERIN,~~
5 ~~S.A.: Impuesto Municipal No. S012647, Impuesto Sobre la Renta No.~~
6 ~~0099540, y Registro Tributario Nacional clave 2ET45V-G, del señor~~
7 ~~EDMOND L. BOGRAN ACOSTA: Identidad No. 0801-58-01203, Impuesto~~
8 ~~Municipal No. 002103, Impuesto Sobre la Renta No. 105770 y~~
9 ~~Registro Tributario Nacional clave IYATLA-I, de HELENA FONSECA~~
10 ~~GALVAN: Identida No. 0501-26-00579, Impuesto Municipal No. 011760,~~
11 ~~Impuesto Sobre la Renta No. 0114205 y Registro Tributario Nacional~~
12 ~~clave X6TEAL-O.- Doy fe.- (f) YANI BENJAMIN ROSENTHAL.- (f) SIDNEY~~
13 ~~JOSE PANTING.- (f) EDMOND L. BOGRAN ACOSTA.- (f) HELENA FONSECA~~
14 ~~GALVAN.- (f) ARUG LICONA RIVERA.- (f) ELSA MARGARITA POSSO.- JOSE~~
15 ~~LUIS GALE GUILLEN.- SELLO NOTARIAL.~~

16 .. Y para ser entregada a la Sociedad mercantil
17 denominada "NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. DE .C.V." libro, sello y
18 firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su
19 otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres
20 de ley debidamente cancelados, queda su original con el que
21 concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo corriente de
22 éste año, en donde anoté este libramiento.- DOY FE.





SEGUNDA
CINCUENTA (50)
1988-1

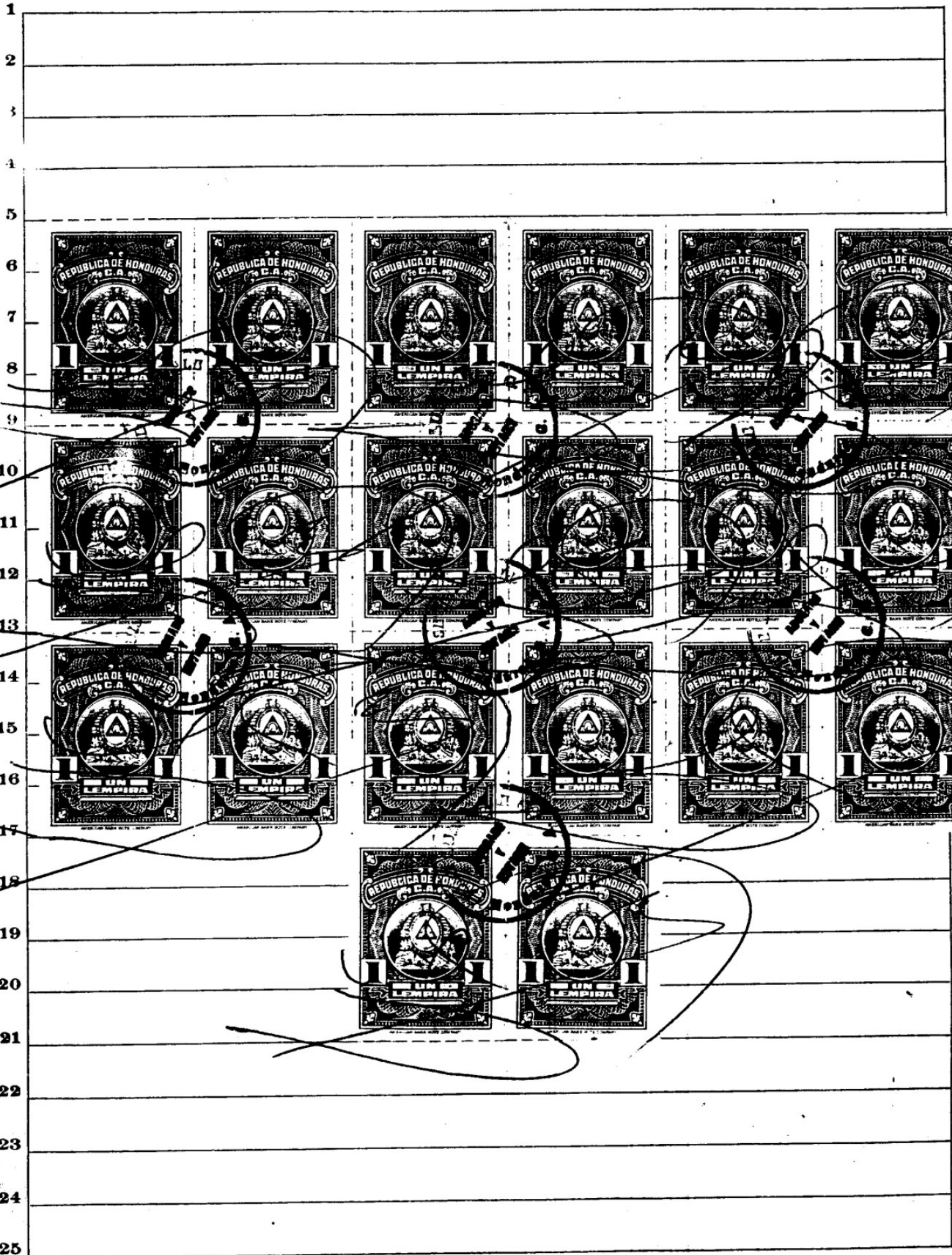


No 0557757

1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				

22 SET. 1988

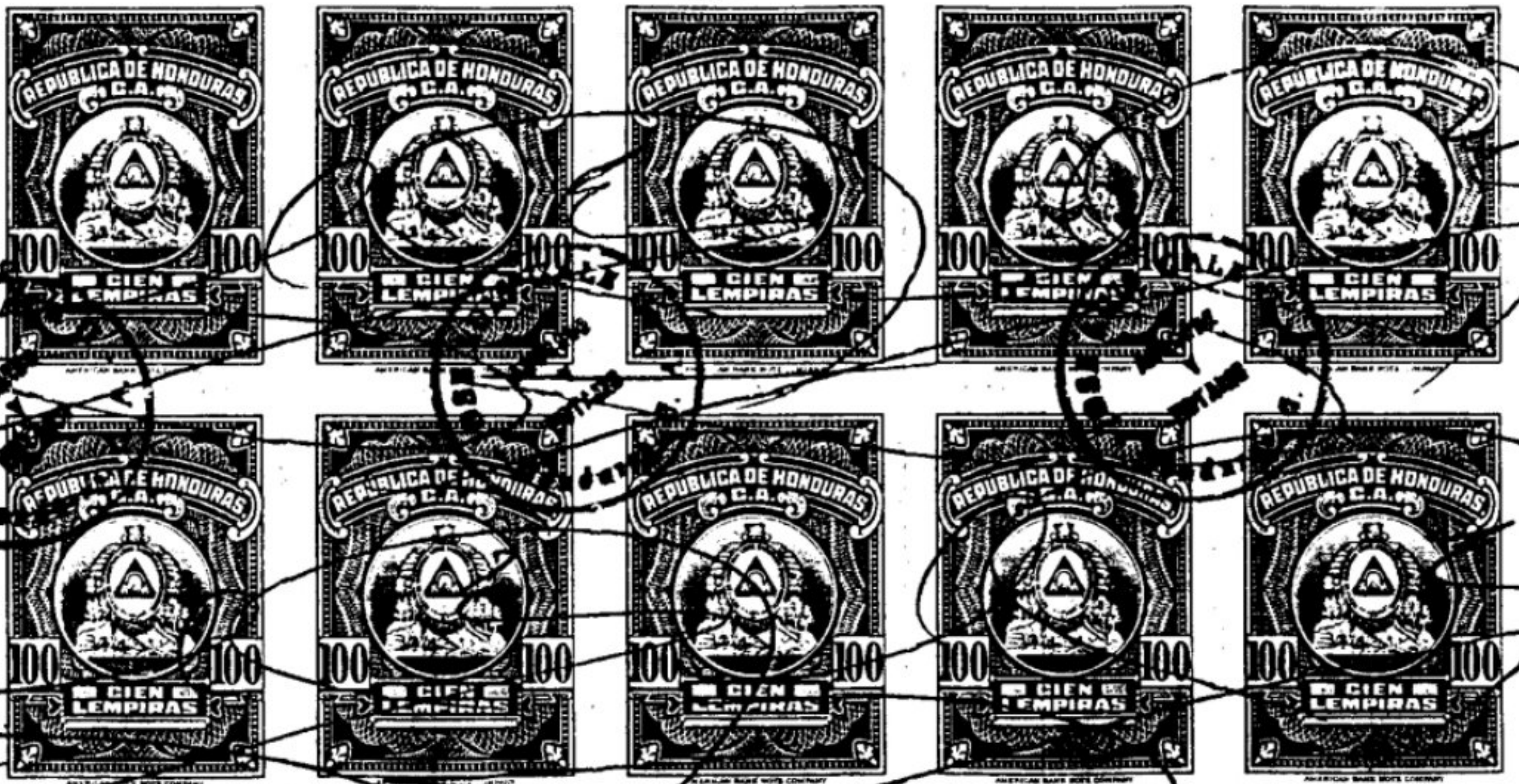






SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAS
1988-1991

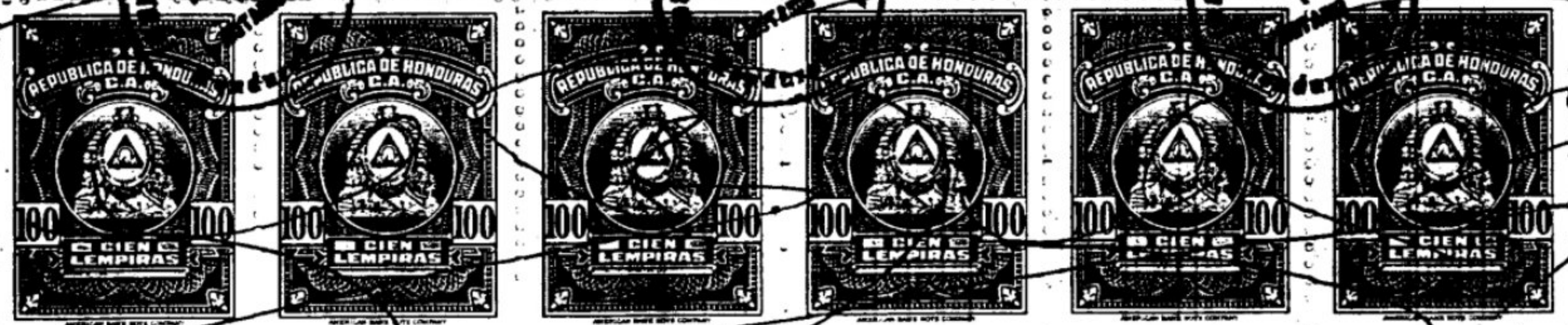
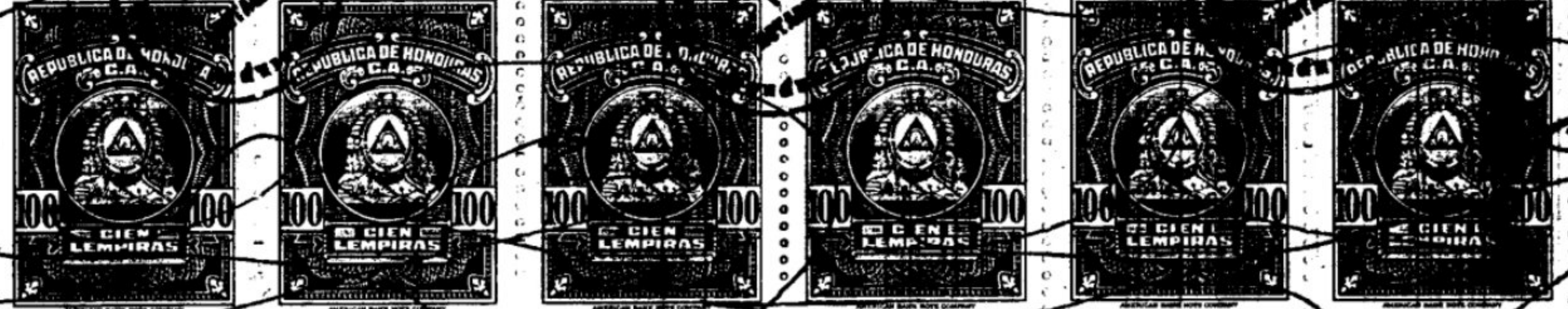
Nº 0636150



2-600



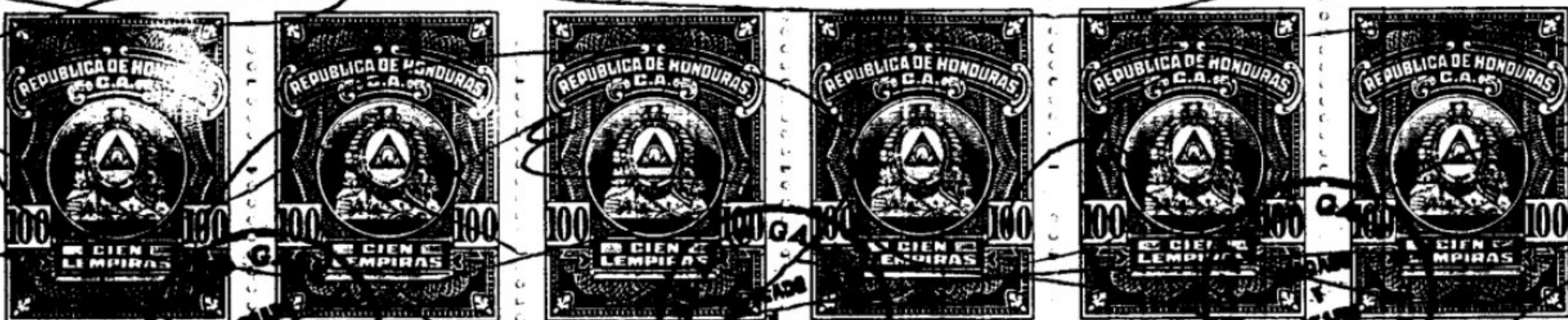
9 SET. 1988



2-
2-
2-



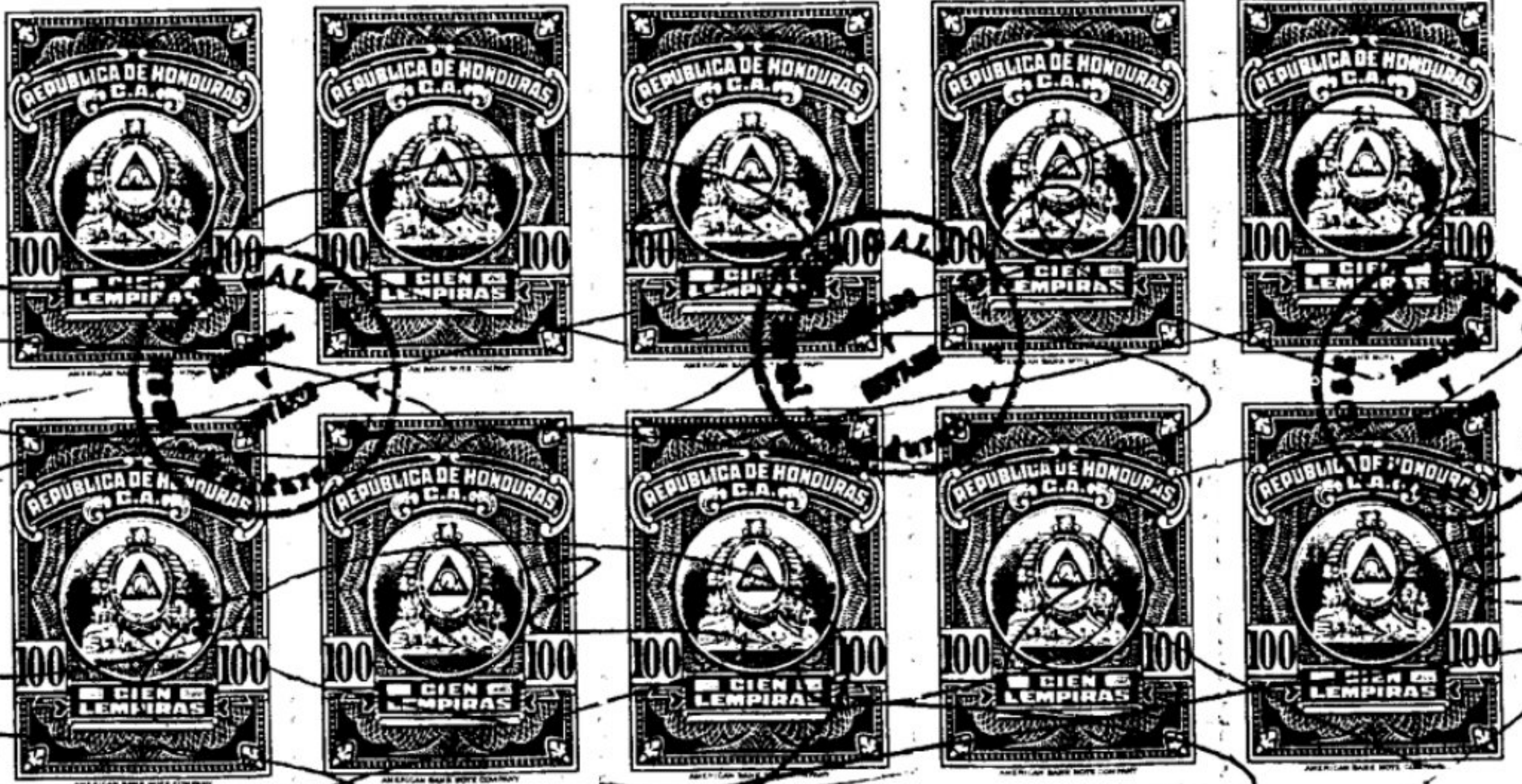
11600





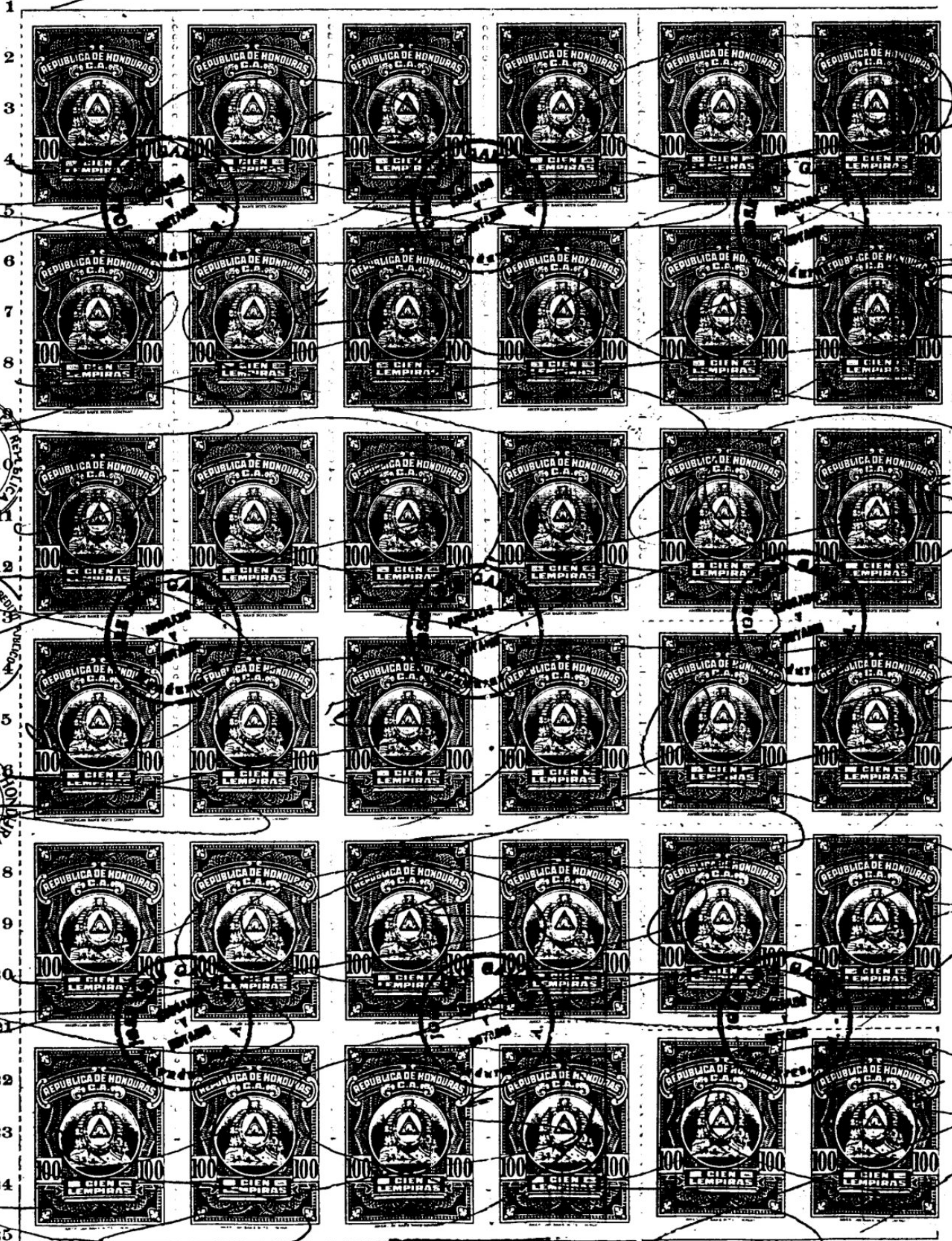
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAS

1988-1991



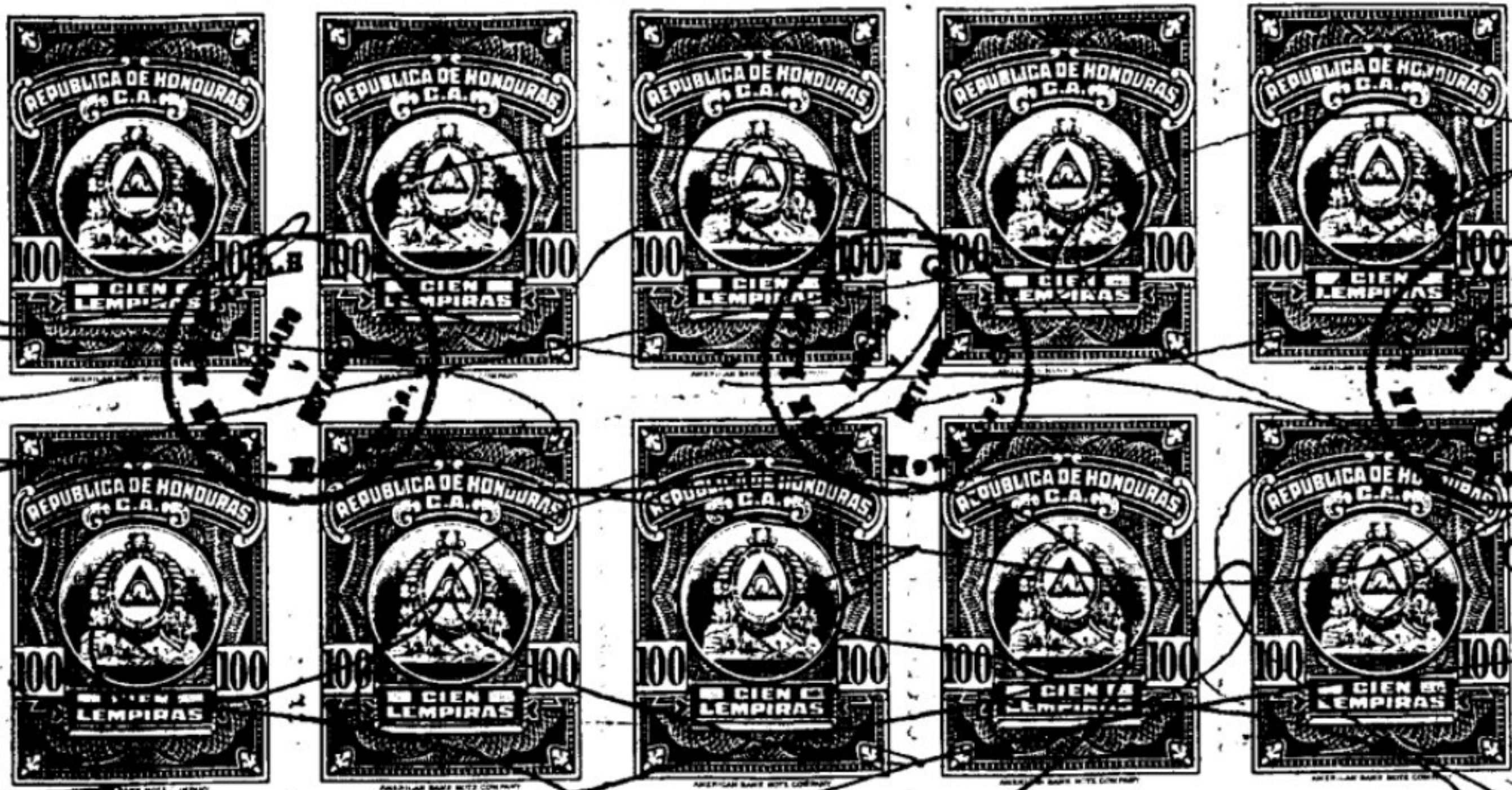
Nº 0636150

4600

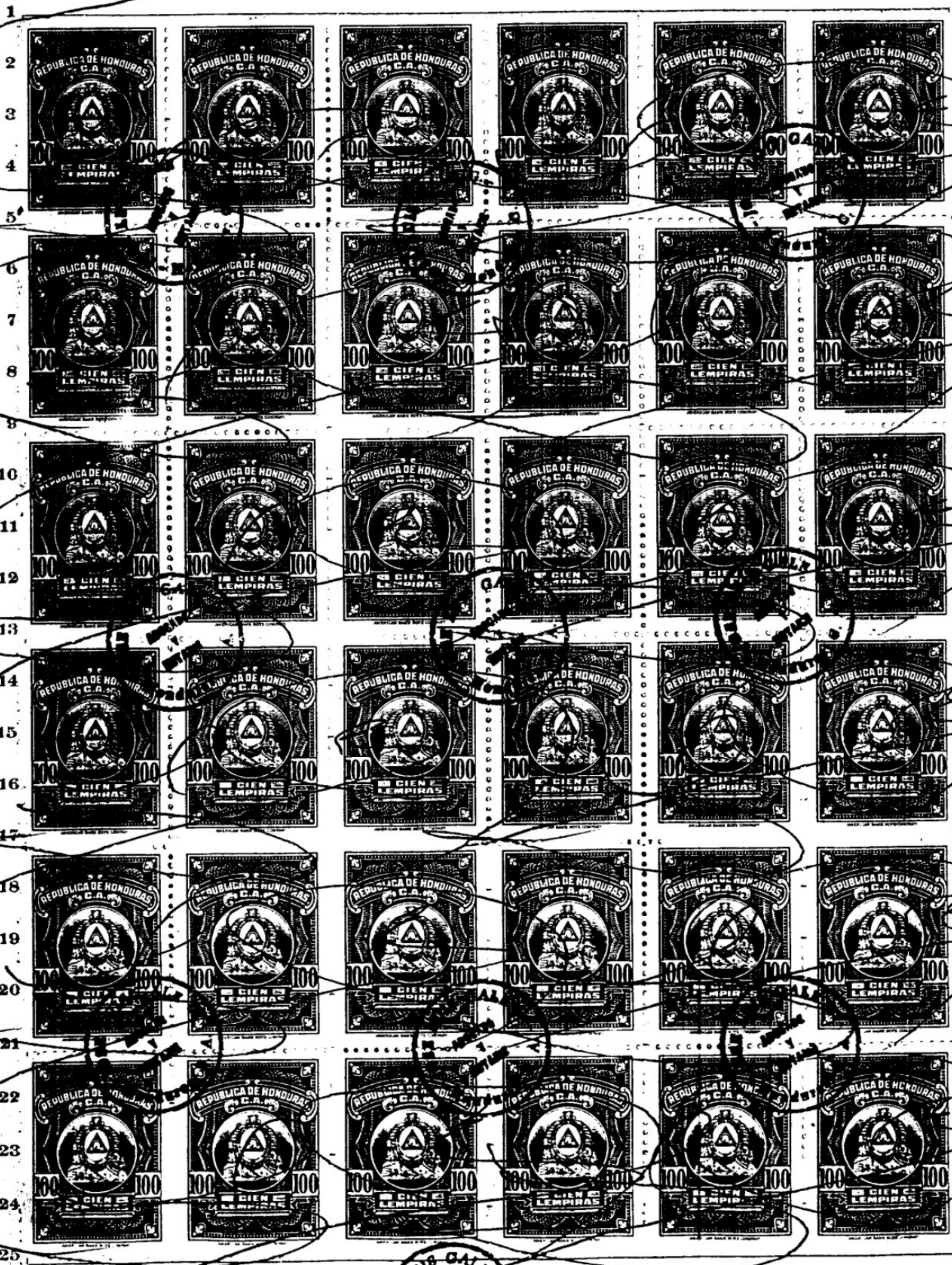


29 SET. 1988





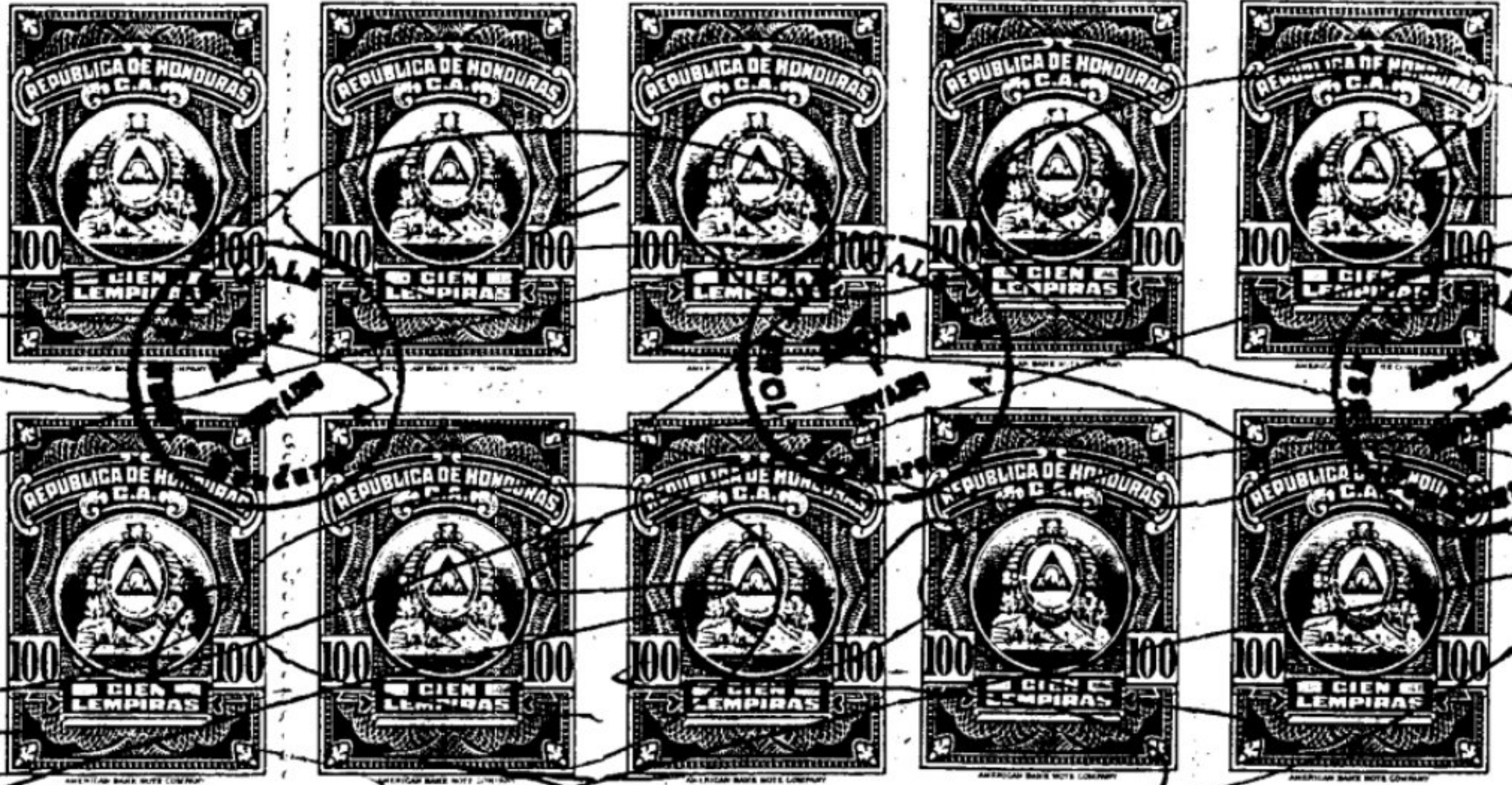
4600



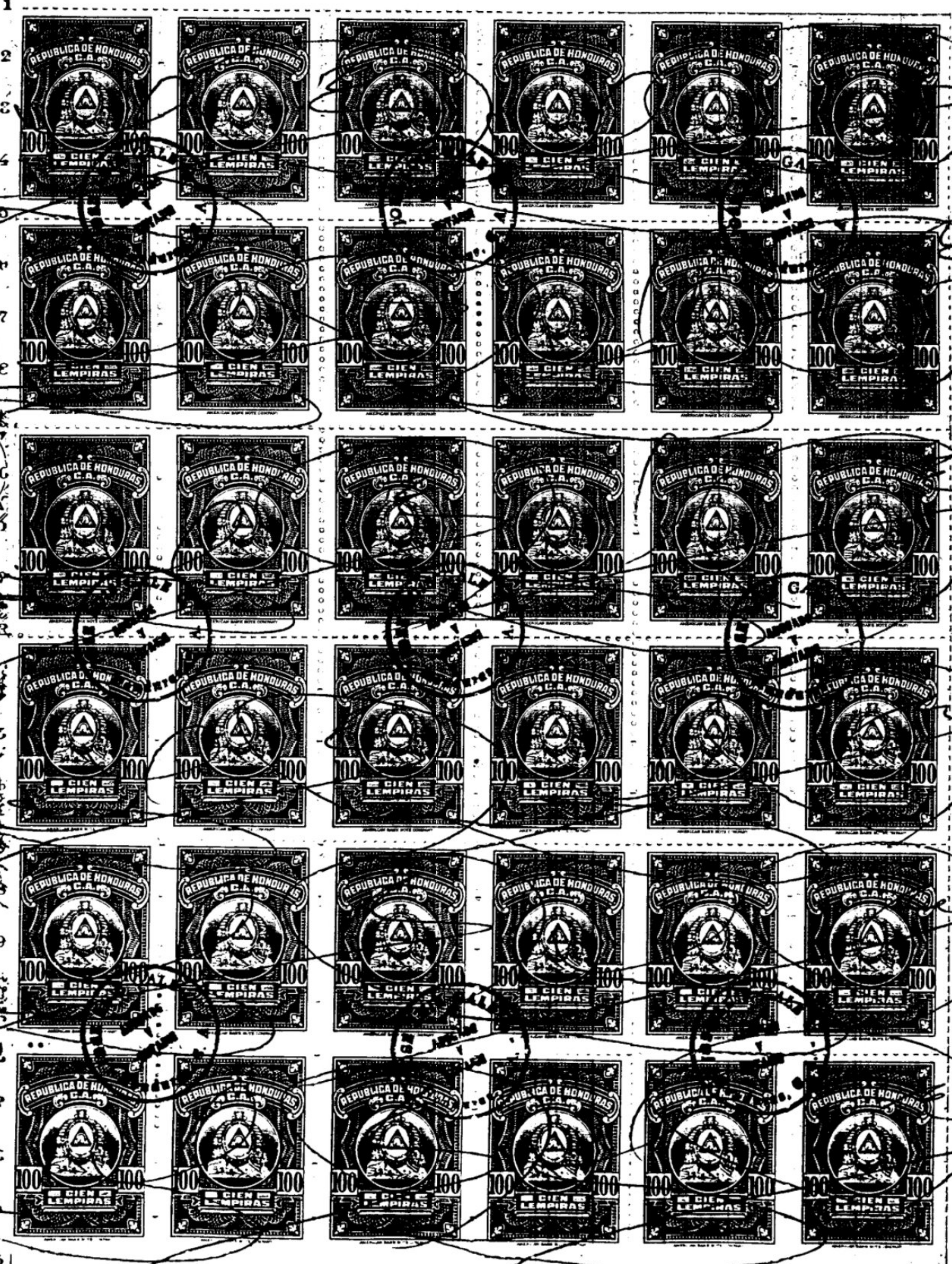
JOSE LOPEZ GARCIA
ABOGADO
Y
NOTARIO
- HONDURAS, C.A.



460
SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTA
1988-1991

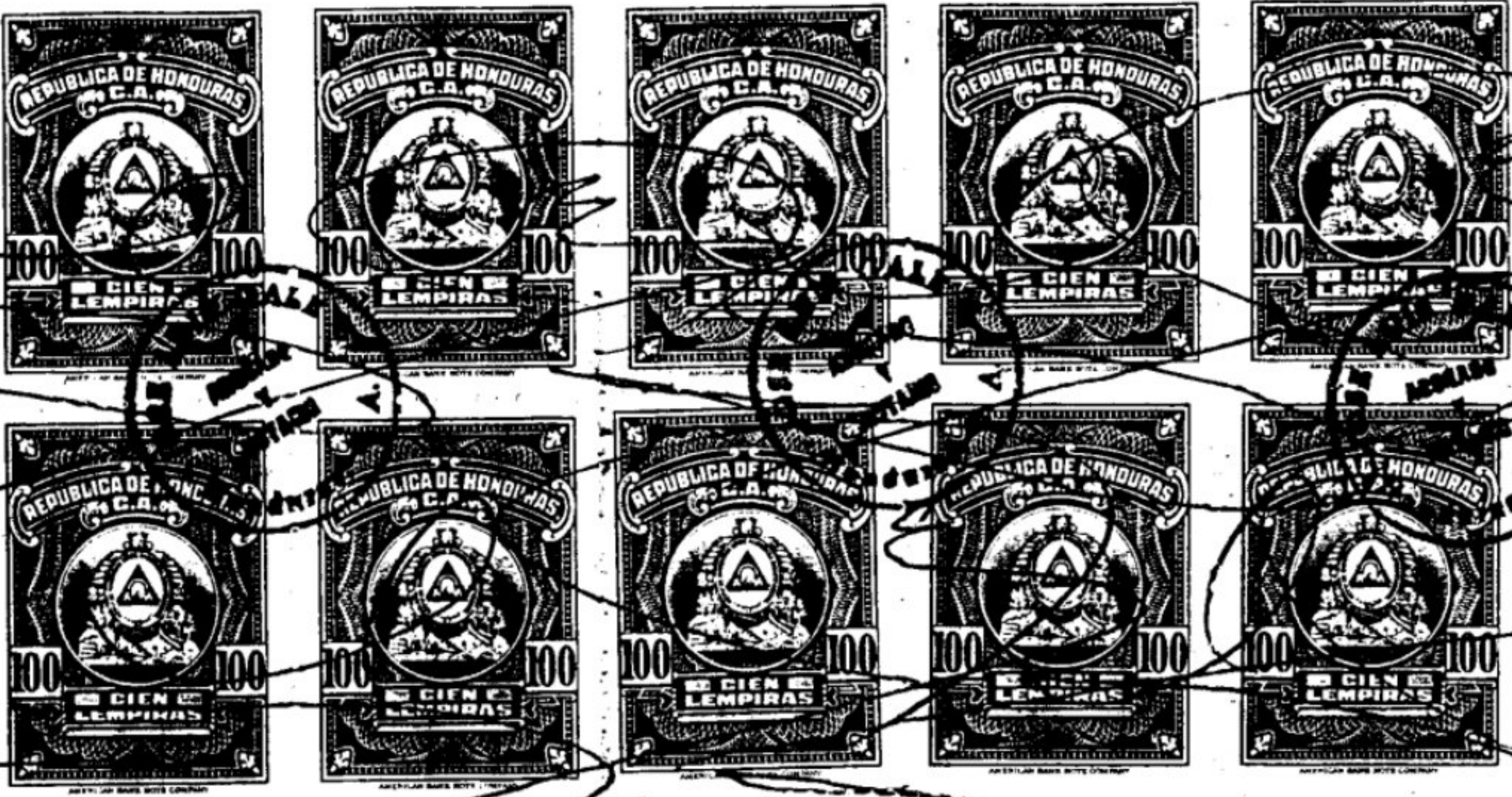


Nº 0636149

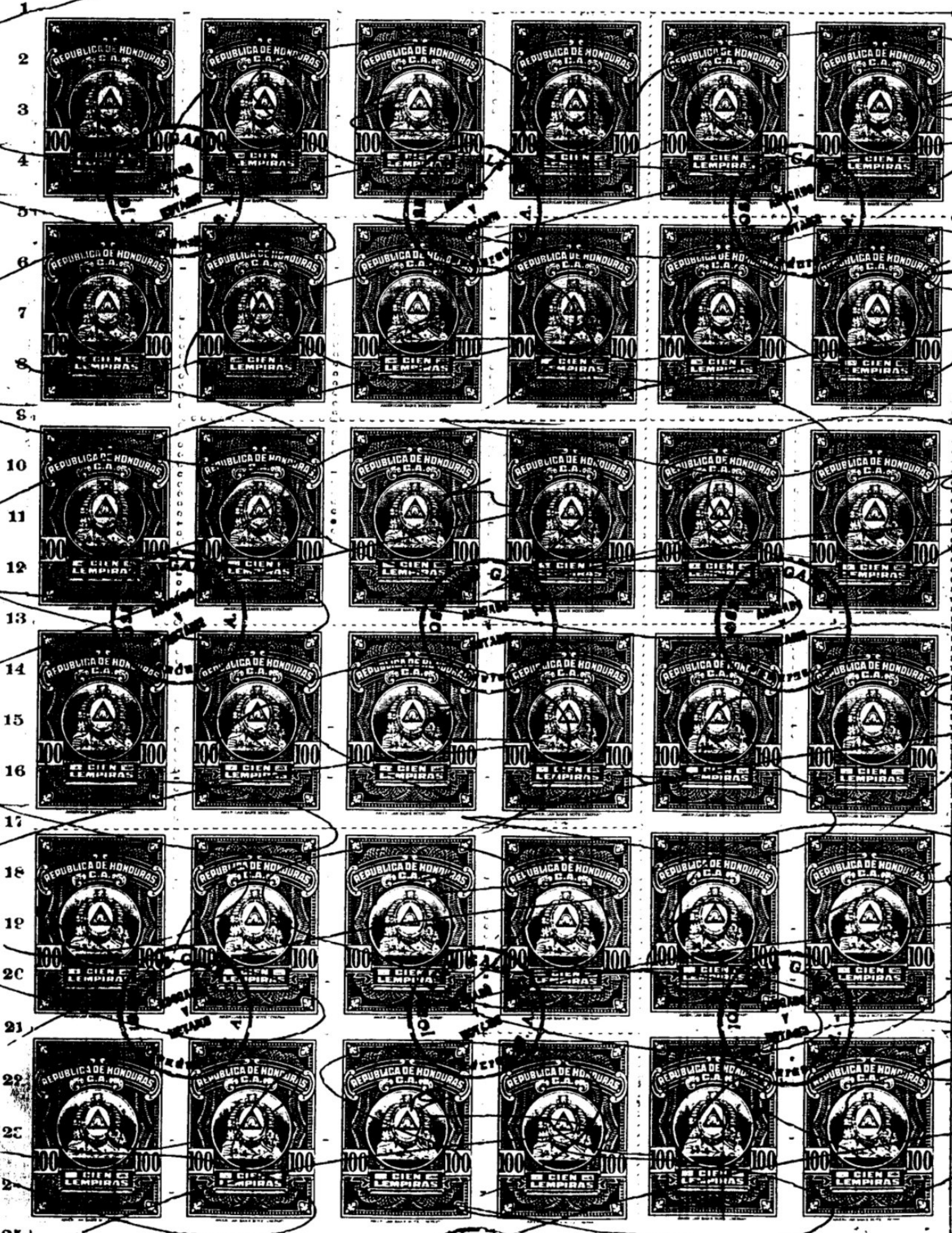


19 SET. 1988





A. 600



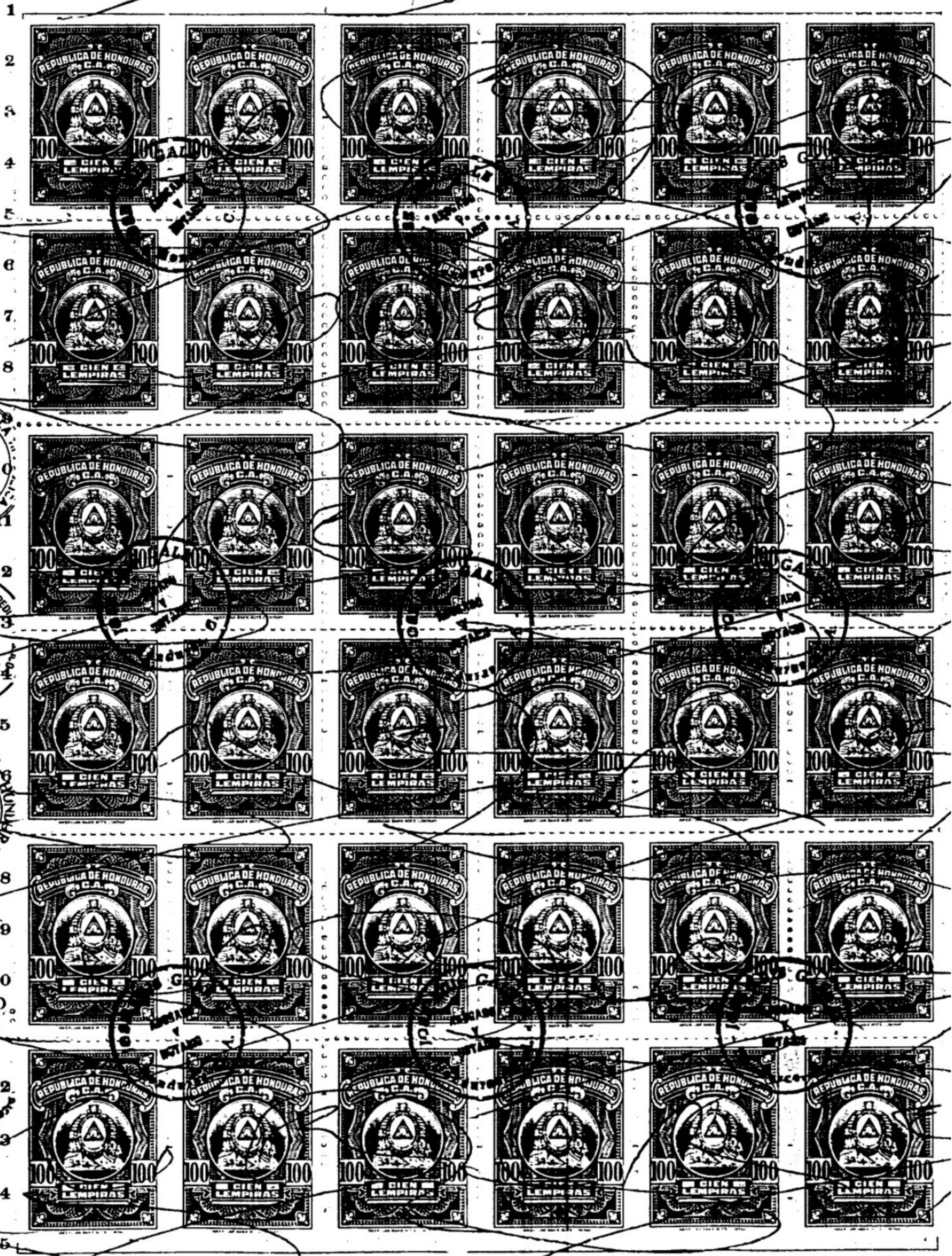
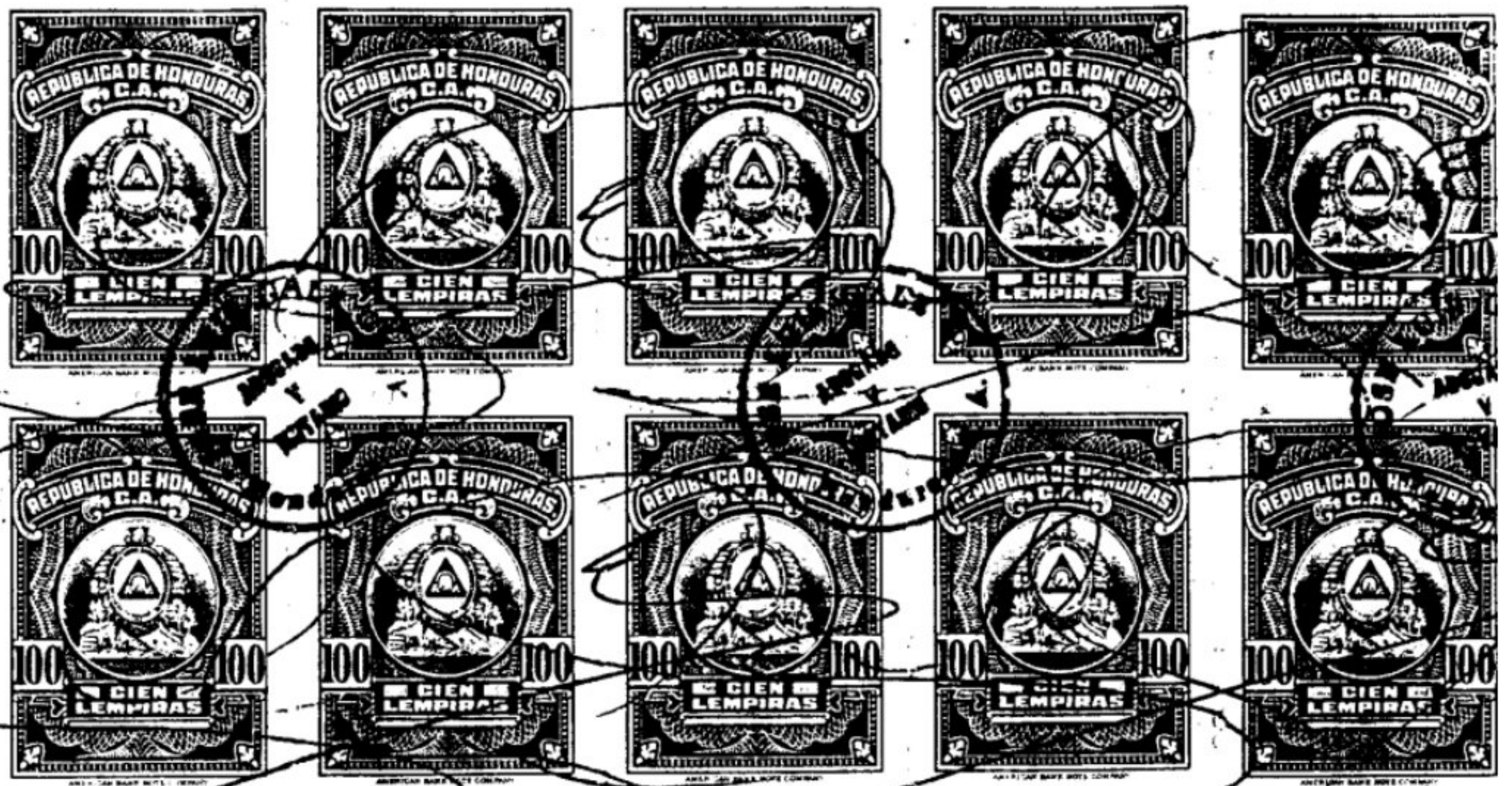


SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAV

1988-1991

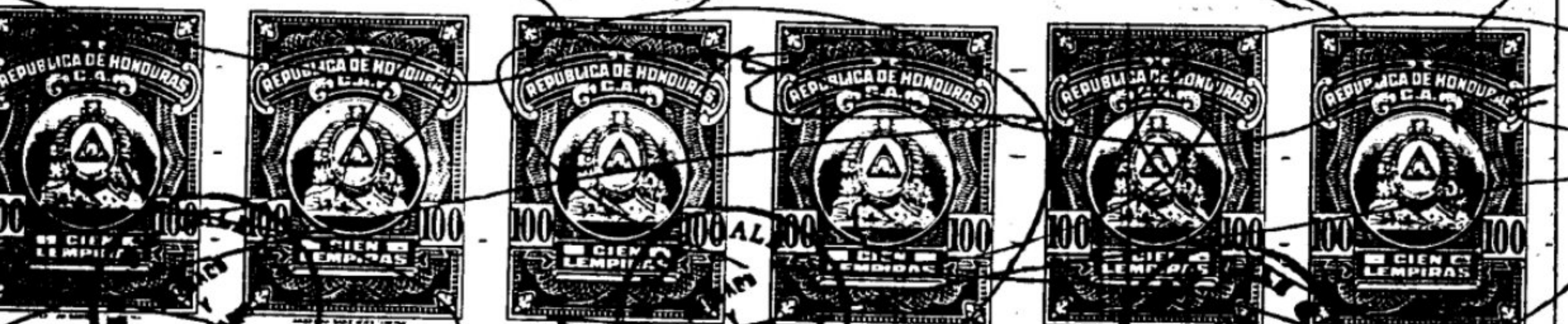
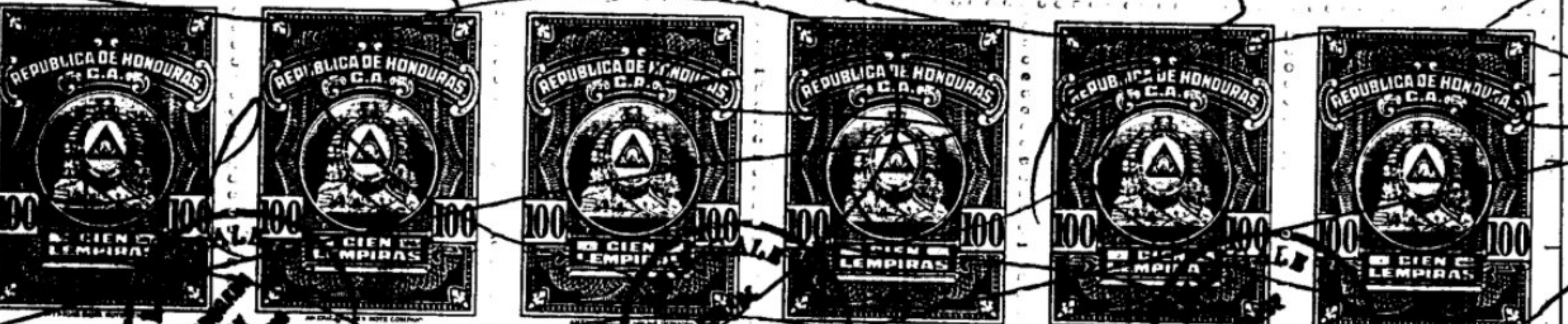
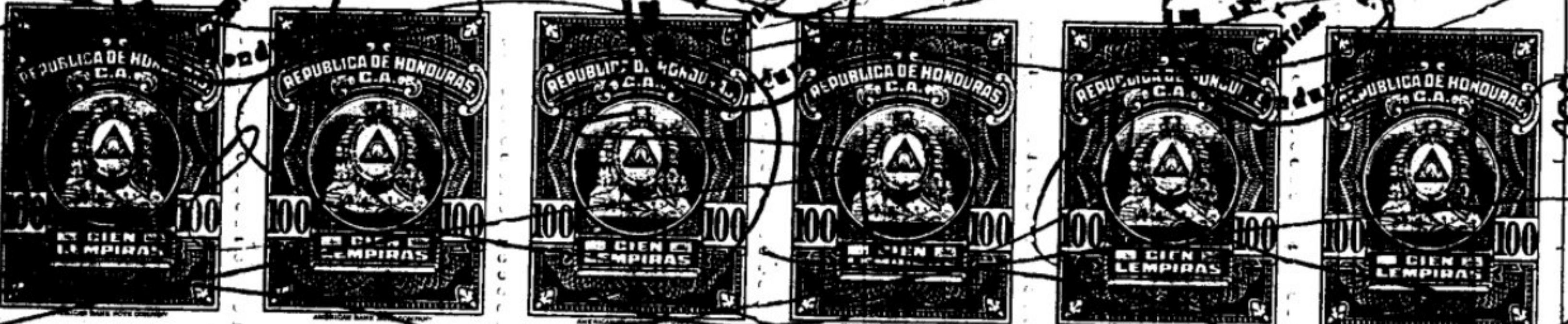
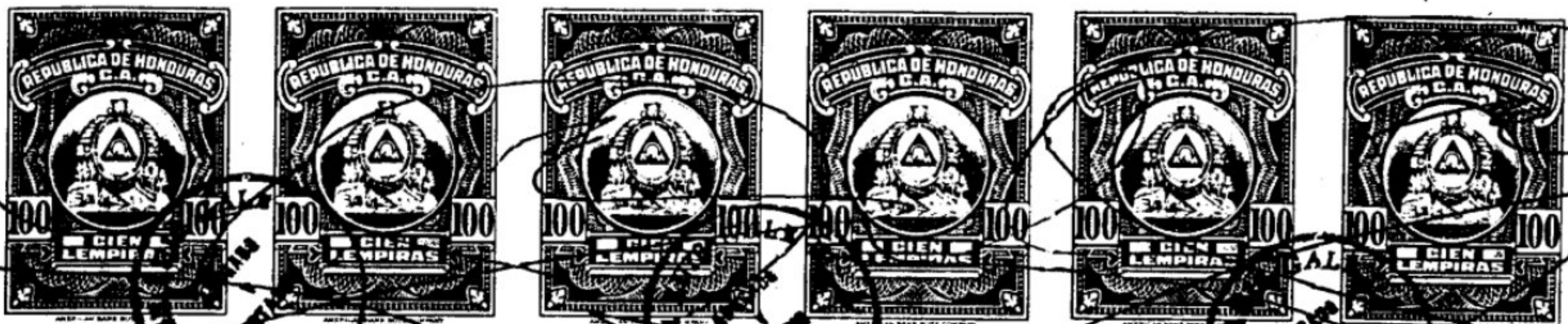
Nº 0636149

4600



29 SET. 1988





480



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS

1988-1991

Nº 0636148

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	

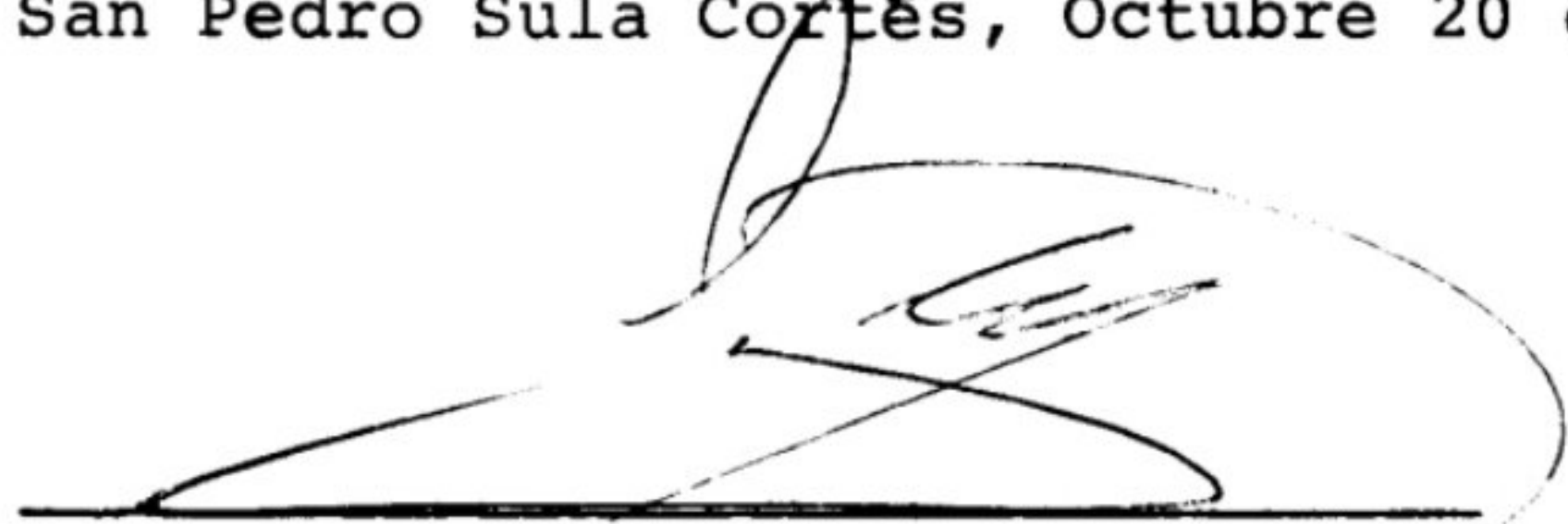


29 SET. 1988



... Y para ser archivada, a manera de inscripción, libro, sello y firmo esta fotocopia, en la forma ordenada por la Ley.-

San Pedro Sula Cortés, Octubre 20 de 1988.



ABOG. JOSE LUIS GALE GUILLEN.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE San Pedro Sula
Presentado a las 9 horas y 10 minutos
de hoy, según Asiento No. 10445 Folio -
Tomo 87 del Libro
J. O. P. 24 oct. 1988.-
(COPIAR Y FIRMAR)
Jose Luis Gale Guillen
ABOGADO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL.-Inscrita la -
Constitución de la entidad mercantil denominada "NUEVA SOCIE-
DAD HOTELERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este
domicilio, bajo el número 63 del Tomo 88 del Registro Mercan-
til. San Pedro Sula, Cortés, Honduras, veinticuatro de octubre de mil novecientos
ochenta y ocho.



REGISTRO POSTAL No. 450
 TELEFONOS: S.P.S. 53-2087
 53-0215
 53-3388
 TEGUCIGALPA 22-0108
 22-0109



FACTURA AL CONTADO

EDITORIAL HONDURAS, S. A. DE C. V.
 1a. CALLE 5a. AVE. N. E. ESQUINA

Nº 22050

Señor(es): Don Juan Boyer San Pedro Sula, 13 de oct de 1988

DIA	Descripción o Guía del Anuncio	MEDIDA		TOTAL Pulgadas Columna	Precio por Pulgada Columnar Página o Palabra	TOTAL IMPORTE
		Pulgada	Columna			
1	Constitución de la "Nueva Sociedad Hotelera"					
2						
3						
4						30-
5						1.50
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						

PAGADO EFECTIVO CHEQUE No. _____ BANCO _____ 31.50

Las Fechas Marcadas con una X corresponden al Día de las Publicaciones.

Hecho por: [Signature] Revisado por: _____ Aprobado _____

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nº 0542260



Sete

L 50.00

Tegucigalpa, D.C. 13 de octubre de 19 88

El DIRECTOR DE LA TIPOGRAFIA NACIONAL suscribe, CERTIFICA que "NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. DE C.V." ha enterado en esta Oficina la suma de

CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS

por LA PUBLICACION DE UN AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADO "NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S.A. DE C.V." PARA SER PUBLICADO EL 18 de octubre de 1988. EN 1/5 DE PAGINA SEGUN ACUERDO NO 638.



Enterante.

Receptor

Original: Oficina Recaudadora.
Primera Copia: Contaduría General de la República.
Segunda Copia: Enterante
Tercera Copia: Dirección General de Aduanas.

Artículo 20.— Los recibos en otra forma no tendrán validez para los efectos de fiscalización, y se considerará como no entregado el valor que se declara con respecto al enterante.

(Decreto Legislativo número 58 de 5 de marzo de 1969)

GOBIERNO DE HONDURAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ideh

Nº 0852303



Serie U

L 50,000.00

SAN PEDRO SULA, 24 DE OCTUBRE DE 1988

.....de 19.....
ADMOR. DE RENTAS

El.....suscribe, CERTIFICA
que.....ha enterado en esta Oficina la suma de

!!! CINCUENTA MIL LEMPIRAS NO/100 !!!!!!

por
CONSTITUCION DE SOCIEDAD: CAPITAL MINIMO L. 21,073,640.00, CAPITAL
MAXIMO L. 25,000,000.00, IMPUESTO A PAGAR L. 50,000.00,
(ABDG. JOSE LUIS GALE GUILLEN)



Enterante.

Original: Oficina Recaudadora.
Primera Copia: Contaduría General de la República.
Segunda Copia: Enterante.
Tercera Copia: Dirección General de Aduanas.

Artículo 2o.—Los recibos en esta forma tendrán validez para los efectos de fiscalización, y se considerará como haberse entregado el valor que presenten con respecto al enterante.

(Decreto Legislativo número 58 de 5 de marzo de 1988)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general, y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que en Instrumento 92 de fecha treinta de septiembre del año en curso, ante los oficios del Notario José Luis Gale Guillén, se constituyó la sociedad mercantil denominada NUEVA SOCIEDAD HOTELERA, S. A. DE C. V., de este domicilio, con un capital mínimo de Veintiún Millones Setenta y Tres Mil Seiscientos Cuarenta Lempiras (L. 21,073,640.00) y un máximo de Veinticinco Millones de Lempiras (Lps. 25,000,000.00), teniendo como finalidad: a) Construir, adquirir, operar y administrar hoteles, moteles, restaurantes o servicios similares; b) Operar servicios turísticos nacionales o extranjeros; c) Invertir en acciones de otras sociedades; d) Adquirir, desarrollar y vender propiedades urbanas o turísticas; e) Realizar toda clase de actividades comerciales.

San Pedro Sula, 11 de octubre de 1988.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

18 O. 88.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos de ley correspondientes, se hace del público, conocimiento: Que en instrumento público autorizado en esta ciudad, por el Notario Rafael Oliva, el día 5 de octubre de 1988, se constituyó la sociedad "COMUNICACIONES POR SATELITE, S. DE R. L." (COMSAT, S DE R. L.), con domicilio en Tegucigalpa, y con un capital de Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00): La sociedad tiene como finalidad la transmisión por cable de señales de televisión, fabricación de equipo para recibir señales por satélite, recepción y distribución de señales de televisión de satélite, así como la realización de todos aquellos actos que se relacionan con tales actividades, como ser transmisión de noticieros, deportes, culturales, programación en general, y cualquier otra actividad de lícito comercio. La administración estará a cargo de un Gerente.

PARA MEJOR SE

Se suplica a los s del Diario Oficial LA que cuando manden con clisé, éstos deb 2 1/2 x 3 pulgadas.

LA D

HERENCIA

El infrascrito, Secretario de Letras Sección me, Valle; al público en g saber: Que este Juzgado cia de fecha veintiuno bre del corriente año, de dera ab-intestato a Alb Meléndez viuda de Cas bienes, derechos y accio morir dejara su esposo F Reyes, concediéndole la efectiva de la herencia, cio de otros herederos mejor derecho.—Nacaom de octubre de 1988.

LUIS ALONSO ALME Secretario

18 O. 88.

ADOPCION

El infrascrito, Secretar gado de Letras Segundo del Departamento de D

INCAHSA

...MAS CERCA DE USTED

en esta ocasión



AVISO D LICITACION P E.N.E.E No. 100-32

La EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA complace en invitar a las Empresas Nacionales establecidas en el país y que se dediquen a este tipo de actividades a presentar ofertas para el propósito aquí indicado.

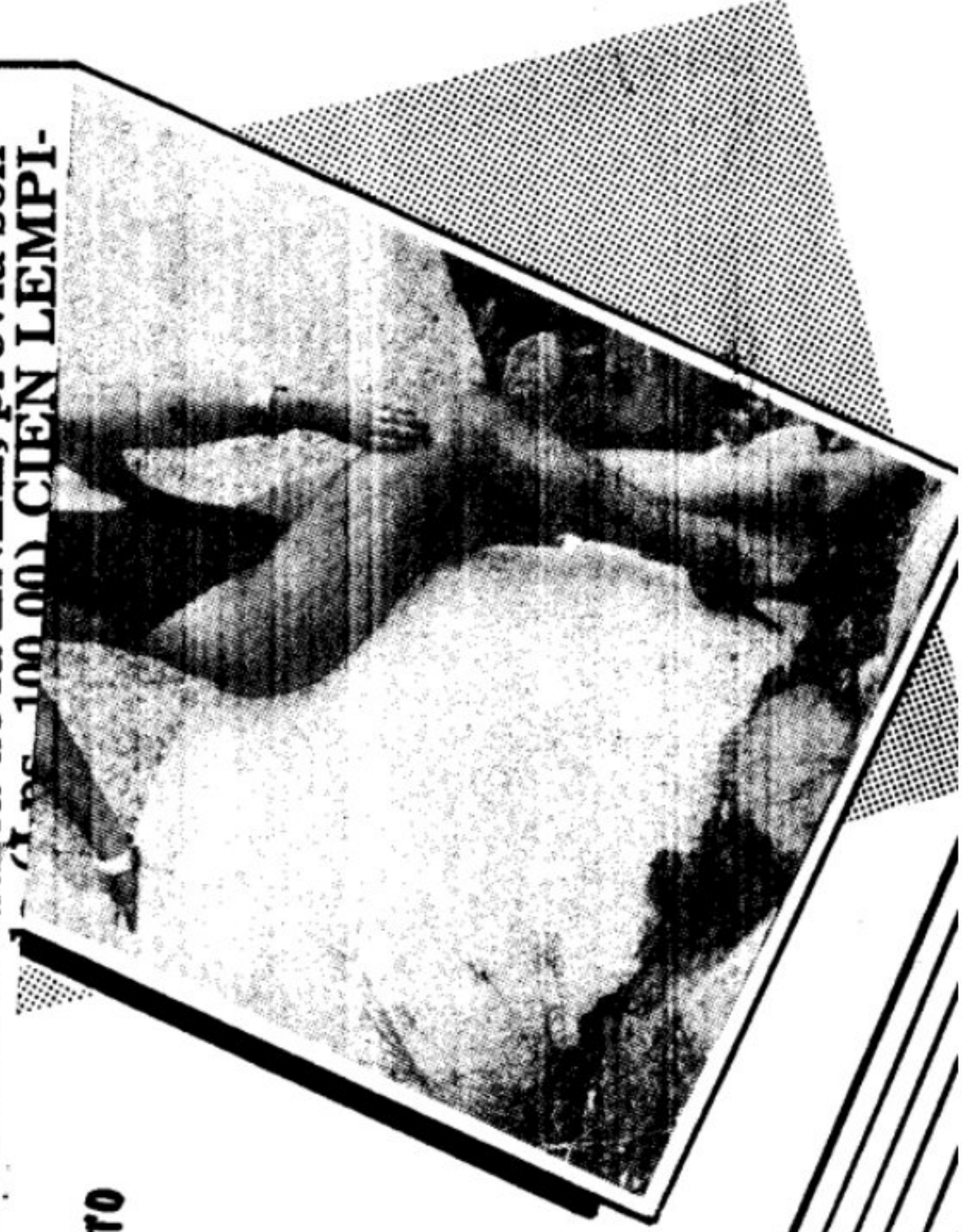
SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE OPERACION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENEE EN EL COMPLEJO HIDROELECTRICO "EL CAJON"

Los documentos de licitación podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Proveeduría de la ENEE, previa solicitud, en un monto de \$100.000 CIEN LEMPIAS.

hagan mercedora del cetro

y corona del certamen

Miss Honduras.



La Infrascrita Secretaria del Juzgado Primero de Letras de LO CRVH, de la Sección Judicial HACE SABER: Que este Juzgado con fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, dictó sentencia declarando Heredera Ab-Intestato a la señora MARIA CLEOFES BAIDE MACIAS de su difunta hermana EMMA MEDINA MACIAS, en consecuencia le conceda la posesión efectiva de herencia sin perjuicios de otros herederos Ab-Intestato de igual o mejor derecho.

San Pedro Sula, Cortés,
11 de octubre de 1988.

SAMUEL CASTELLANOS
Secretario Por Ley

AVISO DE DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

DONALDO PINEDA CHACON, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureño, del domicilio y residencia de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, transitoriamente por esta Ciudad, al público y comercio en general HAGO SABER: Que en escritura pública autorizada en esta Ciudad ante los oficios del Notario OSCAR ARMANDO AVILA BANEGAS, con fecha once de Octubre del año en curso, me constituí e hice la MANIFESTACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL, iniciando mis operaciones con un capital de SETENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70.000.00), consintiendo mis actividades comerciales especialmente para la compra y venta de productos derivados del petróleo, así como la prestación de servicios y mantenimiento de vehículos y cualquier otra actividad de carácter lícito todo de conformidad con las Leyes de la República, en el negocio denominado ESTACION DE SERVICIO "LAS

HOJA DE NOTAS

INSCRIPCION 63
 ANOTACION PREVENTIVA
 TOMO 88
 ULTIMA DESCRIPCION
 INSCRIPCION FOLIO TOMO

ANTECEDENTE INMEDIATO
 INSCRIPCION O ANOTACION
 PREVENTIVA
 FOLIO TOMO DEL

<p>Nota n° 1 ✓ Inscripción del Acto n° 1, U° n° 11 T. 91 R. m. - P. O.P. 16 enero 1989 - mmpmm</p>	<p>Cir. Bayarín, P. A. de N° 60 T. 338 R. m. P.O.P. 18-9-2000</p>
<p>Nota n° 2 ✓ Depósito en escritura social, U° n° 12 T. 91 R. m. - J.O.P. 16 enero 1989 - mmpmm</p>	<p>Nota n° 7 Inscripción del contrato de administración y nro. U° n° 18 T. 340 R. m. P.O.P. 23-9-2002</p>
<p>Nota n° 3 ✓ Inscripción del Acto n° 4 U° n° 24 T. 108 R. m. - J.O.P. 2 de junio 1990. mmpmm</p>	<p>Nota n° 8 Conza. Hip. mmp. a favor de Bco. Bayarín, S.A. de Empresa en su conjunto, U° n° 76 T. 358 R. m. J.O.P. 11-4-2003</p>
<p>Nota 4 ✓ Aumentado el capital social con 45 del tomo 109 del P.M. SPS 5 Julio 1990 mmpmm</p>	<p>Nota n° 9 ✓ Modificación de estatuto de acuerdo al Art. U° 50 55 Capital VIII y XII U° n° 17 T. 361 R. m. J.O.P. 19-5-2003</p>
<p>Nota n° 5 ✓ Conza hip. mmp. a favor de Bco. Bayarín P.A., U° n° 45 T. 141 R. m. J.O.P. 20 de agosto 1992. mmpmm</p>	<p>Nota n° 10 ✓ Inscripción del Acto n° 27, referente a Elección de nro. de U° n° 15 T. 372 R. J.O.P. 13-10-2000</p>
<p>Nota n° 6 Inscripción del contrato de prestación de servicios a favor de C. de Gerencia</p>	<p>Nota n° 11 ✓ Inscripción del Acto n° 23 referente a</p>

HOJA DE NOTAS

INSCRIPCION _____

ANOTACION PREVENTIVA _____

TOMO _____

ULTIMA DESCRIPCION _____

INSCRIPCION _____ FOLIO _____ TOMO _____

ANTECEDENTE INMEDIATO _____

INSCRIPCION O ANOTACION _____



PREVENTIVA _____

FOLIO _____ TOMO _____ DEL _____ AL _____

LITOARTE TEL. 32-3508



Tercera Sesión de la Decima de
 la Asamblea General
 elección del Consejo de Admin.
 Tercer elemento del Consejo
 y Comisarios, Vº Nº
 90 T. 418 R. m. -
 P. O. P. 28-4-2005

Nota: Contenido poder Gnal de
 administración y Representación
 a favor de la Sra. Desiree
 Luzja Ammann Ver# 89
 Tomo 741cs. 1 oct - 14.

	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES	
CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL		
Matricula No. 77478		
Fecha: 02-03-2017		
Control calidad: Activa		

Nota: Protocolización de acta donde
 se acuerda: aumentar el Capital
 Max. de esta sociedad a L. 100,
 000,000.00 Ver# 42 tomo 676.cs.
 30-Mayo-11

Nota No. 13: Reformada la clausula Sta
 por aumento de capital social, el minimo a
 - 28,000,000.00 y el maximo a
 L. 100,000,000.00. Verse No. 73 Tomo
 690 del RCS. 27/Septiembre/2011

	CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE CORTES	
CENTRO ASOCIADO REGISTRO MERCANTIL		
Matricula No. 77478		
Fecha: 31/08/2017		
Control calidad: Susan Garcia		

Nota: Protocolización de acta
 donde se acuerda: autorizar
 nombramiento de nuevo consejo
 de administración Ver# 85
 Tomo 741 cs. 22 sept -
 14.